

E-2/1

210

EXPIE N° 40

MONTES
TECTORES



Montes
protectores

Numero 40

RHC

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 194.....



Asunto. Papeles Varios

Fecha de iniciación.....

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Provincia de *Baleares.*

Partido de

Pueblo de

AÑO DE 1930-31

Registrado *Gm.*

Folio *13*

OBJETO DEL EXPEDIENTE

*Formación del Catálogo
de
Montes Protectores.-*

Marzo ⁶/₁
1429

931 A la Direccion general se le comunica que debido a la gran escasez de personal subalterno que existe en este Distrito se hace imposible poder dar cumplimiento a lo que ordena el R.O. de 17 de Febrero ultimo y se le solicita nombre un auxiliar Mecanografo y un portero para este Distrito o despesarse al mismo de cometer dentro de los pleros señalados los deficientes de cumplimiento.

Marzo ⁶/₁
1430

931 A la Secun. 1.^a del Banco fiscal se le manifiesta no ser posible al Distrito dar cumplimiento a lo R.O. de 17 de Febrero ultimo por carecer de personal.

Marzo ⁷/₁
1495

931 La Sd. dicta instrucciones para cumplimiento de lo R.O. del 7 de Febrero sobre la formacion del catastro de montes provinciales.

Mayo 931 La Sección general comunicó
 e 524 este de cuenta de las fechas en que
 se publicasen las disposiciones que
 determinó el Art. 1.º de las constituciones
 para la formación del catastro de
 montes protectores y que tendría
 en cuenta las peticiones de aumento
 en la especie de personal subalterno

Mayo 931 La Sección 1.ª del Consejo pres-
 e 525 tal comunicó se publicasen en los
 Boletines oficiales de las provincias las
 instrucciones para la formación del Cata-
 stro de montes protectores en
 mayor brevedad

Abril 931 Al Excmo Sr. Gobernador civil de
 e 465 esta provincia se remite asimismo por
 real cédula para que en el B.O. de las instrucciones
 para la formación del catastro de montes protectores

Abril 931 Al Sr. de Gerona al al

Abril 931 El Secretario del Gobierno civil
 e 602 de esta provincia remite dos ejem-
 plares del B.O. que lleva inserta
 el anuncio de las instrucciones de
 formación del catastro de montes protectores

Junio 931 A la Sección 1.ª del Consejo pres-
 e 568 ferial se le comunicó que en el
 B.O. de la provincia de Barcelona
 del día 13 de Abril se publicó la
 circular referente a los montes
 protectores y fue remitido al Excmo
 Sr. Gobernador civil de la provin-
 cia de Gerona dicho Boletín y todavía
 no se ha publicado en dicha provincia

Junio 931 Al Excmo Sr. Gobernador civil de
 e 626 esta provincia se remite la contone-
 ción de la ley de 3 de octubre del 309 para
 su publicación en el B.O. de la provin-

Julio ^{2º} 931 Al Emº Sr. Gobernador Provincial
Nº 624 de Lerma del del igual que el
anterior

Julio ¹⁷ 931 El Exº de Barcelona remite
Nº 818 un ejemplar del B.O. del provincia
que lleve inserta la contención del
Reglamento de 3 de octubre del 909 por
la creación de los montes

Septiembre ²⁵ 931 La Sección 1ª del Consejo Provincial
Nº 993 comunica a la Sección el Plan gene-
ral y propuesta anual para los
trabajos de formación del catastro de
montes protectores y sus respectivas
instrucciones

Octubre ² 931 A la Dirección General se le comunica
Nº 4 el estado en que se encuentra el problema
en los B.O. de decretos y leyes relativos
a montes protectores

Octubre ⁹ 931 A la Dirección General se le
Nº 22 remite el Plan de trabajos y la pro-
puesta de trabajos para el año 1932
relativos a la formación del catastro de
montes protectores del provincia de
Barcelona

Noviembre ¹⁸ 931 El Emº Sr. Gobernador Provincial
Nº 183 de Lerma remite siete ejemplares
del B.O. que lleve inserta la
anuencia de la ley de montes protectores

Enero ⁸ 932 A la Dirección General se le comunica
Nº 293 se debe remitir a la Sección 1ª del
Consejo Provincial los trabajos para la forma-
ción del catastro de montes protectores
que con fecha 5 de octubre último fue
remittedo a dicho centro directivo

5
Marzo 1932 A la Sección 1.^a del Consejo
5431 forestal se le remite el Proyecto
de formación del Catálogo de montes
protectores

11
Abril 1932 La misma comisión que en
el fin de hacer la distribución
de la cantidad asignada en el presupuesto
para la formación del Catálogo
de montes protectores se le manifiesta
la cantidad que hará falta por
esos trabajos

16
Abril 1932 A la misma se le comunica
508 que el personal facultado de este Distrito
sin descender sus trabajos ordinarios
podría atender durante el año en la
investigación de montes protectores
en la provincia de Barcelona

18
Abril 1932 A la Sección 1.^a del Consejo forestal
5513 se le remite el Proyecto de formación
del Catálogo de montes protectores de
la provincia de Baleares compuesto de
memoria, Plano de Conjunto y presupuesto
para el año 1932

14
Julio 1932 La Sección general ordena expedir
2924 libramiento de 5.000 pesetas en
destino a los montes protectores de la
provincia de Baleares

20
Julio 1932 Al Ingeniero Jefe del Negociado
5783 del Instituto Geográfico y Estadístico se
le comunica remite los Hojas de estudio
de varios montes de la provincia de Baleares
con el fin de incluirlos en el Catálogo
de montes protectores

Julio ²¹ / 932 Le Direccion 1.^a del Burea p
e 945 cental comuna subor conecolida
le Direccion general con credito de 5000.

peritos por la formacion del catastro
de montes protectores de Baleares

Ago 4 / 932 El Director del Instituto Geo
e 994 grafico y Catastral remite las

hojas que con fecha 30 del mes de
julio se pidieron referente a los mon
tes de Baleares

Sept 9 / 932 Le Direccion general enciende subor
e 1082 ordenado expedir libramiento por la
cantidad de 5000 peritos con destino
a la formacion del catastro de montes pro
tectores de la provincia de Baleares

26
Octubre 1932 A la Sección 1.ª del Consejo
p. 63

forasteros se le comunique que con este fin se
se remite al Excmo Sr. Gobernador Civil de
Bilbao y a los Alcaldes los sucesos
a que hace referencia el artículo 11 de
las instrucciones de 17 febrero del 931 para
la formación del Catálogo de Monumentos
proteccionados

26
Octubre 1932 Al Excmo Sr. Gobernador Civil de
p. 64

Bilbao se le remite escrito para
su publicación en el B.O. sobre reforma
de los Catálogos

26
Octubre 1932 A los Alcaldes de Pollensa, Ab-
p. 65
cudia, Escorcia, Campanet, Selva, Alaró,
Fornicuta, Soller y Beniols se remite
los circulares

26
Noviembre 1932 El Secretario del Excmo Civil de
p. 111
Bilbao remite un ejemplar del
B.O. de la misma

Nov 29
186 Al Excmo Sr. Gobernador civil de
Belenes se le remite un sucesio para
su publicacion en el B.O. de la provincia
referente a la impuesion que debora dar
pues en el mes de Diciembre para la
formacion del catastro de montes protectores

Nov 29
187 Al Alcalde del Manacor de Valle
se le comunica la anterior

Enero 13
187 A la Seccion 1.^a del Consejo
forestral se le remite propuesta y
presupuesto del Plan anual de
trabajo para la formacion del catastro
de montes protectores en la provincia
de Belenes

Enero 19
188 A la misma se remiten cuentas
participatorias de gastos efectuados en la formacion
del catastro de montes protectores
de Belenes

Julio 31
184 Le Seccion 1.^a del Consejo fo-
restal comunica se le remite una
memoria de los trabajos ejecutados en
la betologacion de los montes protec-
tores durante el año 1932

Ago 1.^o
185 Al Excmo Sr. Gobernador civil
de Belenes se le comunica que dentro del mes actual
se le remitira el catastro de montes
productores de la provincia de Belenes

Sept 1.^o
184 Al Excmo Sr. Gobernador civil
de Belenes se le acuerda ordone sean
remitidos a esta Seccion diez ejemplares
del B.O. de la provincia del dia 20 de Octo-
bre del 1932 y uno del dia 1.^o de Diciembre de 1932

Sept 1.^o
185 Al Registrador de la propiedad
de Lloca se le comunica tribuere recibiendo en esta opinion las relaciones de fincas
y terrenos de dicho termino

Septbr ⁶ 933 Al Em̃o Sr. Gobernador bural
s 699 de Belen se le remite el expediente
o propuesta de inclusion en el catastro
go de montes protectores de varias fincas
del termino de Escora por que se
expone a vista del pueblo

Septbr ⁶ 977 Al mismo se le remite a quien
s 700 pare en publicacion en el P.O. de la
provincia relativa al sueldo de venta
del expediente de Escora

Septbr ⁶ 978 Al Alcalde de Escora se le traslado
s 701 el oficio anterior

Septbr ⁶ 979 Al Em̃o Sr. Presidente de la Dipu
s 702 tacion Provincial se le el

Septbr ⁸ 979 Al Em̃o Sr. Gobernador bural
s 703 de Belen se le remite el expediente
o propuesta de inclusion de varias
fincas en el catastro de montes protectores
del termino municipal de Recinto
y Menor del Valle

Septe 8^o 977 Al Excmo Sr. Gobernador buel
3704 de Belen se remite correo para
su publicacion en el B.O. de donde
sea de von fuer en el citlogo de mu-
tos de los terrenos de Berricho y Manera Villa

Septe 8^o 977 Al Excmo Sr. Procurador real
3705 Diputado de Belen se le remite
lo anterior

Septe 8^o 977 Al Alcalde de Berricho el re
3706

Septe 8^o 985 Al Cel de Manera del Valle se
3707

Septe 12^o 977 Al Excmo Sr. Gobernador buel se
3708 Belen se remite el expediente
de incluir en el hitlogo de mont
proterros de von fuer de los terri-
nos municipales de Lora y Bellena

Septe 12^o 977 Al mismo se anuncia para su
3709 publicacion en el B.O. de donde sea de von fuer
de los terrenos de Lora y Bellena

Septe¹² / 977 Al Excmo Sr. Parediente
p 710 de la diputacion provincial
de la corte de le ordenes

Septe¹² / 977 Al Abulde de Selva
p 711 al al al

Septe¹² / 977 Al Excmo Sr. Parediente
p 712 al Excmo Sr. Parediente

Septe¹² / 977 Al Excmo Sr. Schermer
p 713 Excmo Sr. Schermer
el expediente de excomulgacion
en el barrio de Aleros y Compuent
deven ser para de los terminos
por municipal de Aleros y Compuent

Septe¹² / 977 Al Excmo Sr. Parediente
p 714 Excmo Sr. Parediente
deven en el R.D. de ven para de los
terminos de Aleros y Compuent

Septe¹² / 977 Al Excmo Sr. Parediente de la diputacion
p 715 de la corte de le ordenes

Septe¹² / 977 Al Abulde de Aleros al al

Septe¹² / 977 Al Excmo Sr. Parediente
p 716 al Excmo Sr. Parediente

Septa ¹³ 922 Al Excmo Sr. Gobernador Brul
5.721 de Belenes se remite el expediente
o propuesta de inclusion en el ca-
talog de montes protectos de
varias fincas de los terminos mun-
cipales de Sollor y Jemeluta

Septa ¹³ 923 Al Excmo Sr. Presidente de
5.723 la Seccion 1.^a de Enjeji frontal
se comuna labor sido remitidos
al Excmo Sr. Gobernador Brul de Belenes
completamente terminados todos los
expediente propuestas de inclusion en el
catalogo de montes protectos de las
fincas de los terminos municipales de
Guorra, Benole, Mayor del Valle
Selva, Rollana, Alor Benjunt
Sollor y Jemeluta

Septa ¹⁴ 924 Al Excmo Sr. Gobernador Brul de Belenes
5.730 se remite dos expedientes de B.O. que lle-
van montes al crucis de vaufrone de Enjeji
Benole y Mayor del Valle

Sept¹⁴
e 931 933 El Excmo Sr. Gobernador bruel de
Beleares remite los B.O. de las un-
con de las fincas

Sept¹⁸
e 935 935 El Rey al al al

Sept¹⁸
e 936 937 El mismo al al al

Sept¹⁸
e 939 933 Le Secem de Bontebilidad que
he de cuenta de 250 pto del
libramento 1255 del año 1932

Nov¹⁴
e 104 933 Al Excmo Sr. Gobernador bruel
de Beleares se le receje oramé sean
remittedos a esta oficina los expediente de
inclucion en el Catologo de montes prolectos
los montes de varios pueblos

Nov²⁰
e 122 933 El Excmo Sr. Gobernador bruel
de Beleares remite los expediente
de las fincas de los pueblos Treora, Pollen
Formalutx y benipusat

Nov²⁰
e 123 933 El Excmo Sr. Gobernador bruel de Beleares
remite los expediente de las fincas
de los pueblos Alaro, Sollers, Selva, Masos
del Valle y Bescitole

Nov²³
e 116 933 Al mismo se le devuelven los expediente
de cuclion en el Catologo de montes prolectos
de las fincas de los terminos mixtos que
figura en el cuenta anterior con el
fin de que pasen a la Comenun permanent
de la Diputacion

Nov²³
e 114 933 Al mismo al al de Treora, Pollen,

13
e 184 933 Selva y benipusat al al
El mismo devuelven oramé por la
Comenun permanent de la Diputacion
los expediente que figura en el cuenta
anterior

Dece¹³
e 185 933 El mismo al al al al de Treora, Pollen,
Formalutx y benipusat

Debe ¹⁶ / 933 A la Sección 1.^a del Consejo
1150

forestal se le remiten los expedien-
tes de los montes pertenecientes a los

pueblos de Escoria y Pollensa

Debe ¹⁸ / 933 Al mismo al 14 de los pueblos
1151

de Selva y Camporot

Debe ¹⁹ / 933 Al mismo al 14 de Alaró
1152

y menor de Velle

Debe ²⁰ / 933 Al mismo al 14 de Benitola y
1153

Sallor

Debe ²¹ / 933 A la misma al 14 de Jorndalt
1154

Enero ¹⁰ / 934 A la Sección 1.^a del Consejo
1177

forestal se le remite propuesta
y presupuesto de trabajos en la forma
del budget de montes pertenecientes

Febrero ⁹ / 934 Lo mismo devuelve el presupuesto
1178 para que se modifique

Libro ¹³ 934 A la Sección 1.^a del Museo Nacional
19218 del comite presupuestos para el año
1934 y 1.^o trimestre del mismo año rela-
tivos a la botanica de montes pro-
tectores de Baleares

6 Mayo ¹⁵ 934 La Dirección General concede crédito de
e. 510 2.168'15 con destino a la catalogación de
Montes protectores de Baleares.

Mayo ¹⁷ 934 Al Excmo Sr. Gobernador civil
1441 de Baleares se le remite un exa-
men en publicacion en el B.O. de la
provincia relativo a la erupcion de
montes de forma de las puellas de Deya
Vallederrusa, Esporles, Baldejar, Elte
Moles y Eleon

Mayo ¹⁸ 934 Al Alcade de Deya se le
1445 remite un acceso porque sea exp-
to al publico referente a la erupcion
de forma que le incluya una botanica

Mayo ¹⁸ 924 Al Alcalde de Calviá se le
5446 remite un arceus para que en pos
to al pueblo presente a la imprenta
de Juan para le indique en el estilog

Mayo ¹⁸ 924 Al Excmo. Sr. de Estalens se le
5449

Mayo ¹⁸ 924 Al Excmo. Sr. de Banalpuig se le
5448

Mayo ¹⁸ 924 Al Excmo. Sr. de Espadas se le
5449

Mayo ¹⁸ 924 Al Excmo. Sr. de Valdemoro se le
5450

Mayo ²³ 924 El Sr. Secretario del Excmo.
5520 Sr. de Belas se le remite
tres ejemplares del B.O. del primer

Mayo ²⁴ 924 Ala Sra. Sra. del Consejo forestal se
5467 le comunica el extracto del contenido del
anuncio inserto en el B.O. del primer

Junio ²¹ 1924 La Sección general ordena a
626 libramiento por 2168'15 pts. con
destino a la Catástron de los montes
de Segi Valladon y otros

Julio ²⁵ 1924 A la Sección 1.ª se le remite una
610 memoria y presupuesto por el último
trimestre

Agosto ⁸ 1924 A la Sección 1.ª del Banco
628 facultad a la remita cuentas por
trimestres de gastos efectuados en la
fuerza del Catástron de montes pro
ductos de Belén durante el
2.º trimestre del corriente año

Septiembre ¹⁴ 1924 La Sección general ordena a credit
694 de 975-1345 y 728'90 en destino
a la fuerza del Catástron de montes
productos de Belén

15
Septbr 934 A la Sresca general se le
s 689
recoge ordame expedim libros
mucitos por los contadores de 975 pe
setes con cargo y boquitas 1^o articulo 3^o
Arquequeen 3^o concepto 2^o de 1345 pes
ceptado 3^o articulo 1^o aquequeen 4^o
concepto 9^o de 728'90 pto Ceputado
3^o articulo 6^o aquequeen 2^o

27
Septbr 934 Al Exmo Sr. Gobernador boral
s 788
de Bilores se le remite un anexo
para se publique en el B.O. referente
a que en el mes de Diciembre se proceda
a la impen de los montes particulares
que se han de pagar en el dictado de
montes particulares

ER QUIESA

29
Sept 29 / 934 Al Abde de Poveros selo
1782

comence que ten punto selga
anuncio en el B.O. el anuncio de deus
pues de finir pues le incluan en el
catálogo le de le mejor publicadur
entre el vecindario del termino.

29
Sept 29 / 934 Al Yel de Algaida sel
1783

29
Sept 29 / 924 Al Yel de Andicito sel
1784

29
Sept 29 / 924 Al Yel de Petra sel
1785

29
Sept 29 / 924 Al Yel de Pucapucant sel
1786

29
Sept 29 / 924 Al Yel de Corta sel
1787

11
Octubre 11 / 924 Le drecen general ordone en
e 23 dar libramiento por 2073'90 para trabajo
de la imanta de finca de la hitago

11
Octubre 11 / 924 Le sel sel de 900pts sel
e 24

Enero ⁹/₉₂₅ Al Hon. R. Praxivanta de la
1. 520 Presi^a del Consejo Parlati, man
dando la cuenta 4^a trimestre 1854.
Febrero ¹⁵/₉₂₅ Al Gobernador Salazar manuscrito
1. 501 declaracion terrenos cuenta Pro-
testas.

Registro de entrada n° 495

9 - MAR 1951

Expediente letra N°

Por R.O. de 17 de Febrero del presente año, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes, han sido aprobadas las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectoros, en armonía con la Ley de Repoblación forestal de 24 de Junio de 1908.

Para la implantación y buena marcha de tan importante servicio interesa del celo de V.S. el exacto cumplimiento de lo ordenado en dichas Instrucciones, tanto en lo referente a plazos de anuncios y formalización y remisión de relaciones de líneas a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º y 25 como los siguientes que se refieren a propuesta de trabajos.

Como en las mismas Instrucciones se expone estos trabajos han de posponer a un plan de conjunto fijando en cada provincia la zona que debe considerarse como eminentemente forestal, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes especialmente en el R.D. de 21 de Noviembre de 1896 y en la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el Reglamento para su ejecución aprobado en 2 de Octubre de 1909.

En estas zonas estará el núcleo de los montes que deberán incluirse en el Catálogo de Montes Protectoros y a los que se debe dar protección para su estudio y clasificación, sin que esto quiera decir que todas los montes situados en esa zona han de ser declarados protectoros sin que fuera de la zona haya también montes que lo deban ser, con arreglo a los apartados A, B, C, D e E del artículo 1º de la mencionada Ley de 1908.

En el plano de la provincia (hecho por el Instituto Geográfico, donde lo haya, o en otro caso en la misma lo más aproximadamente posible las zonas de monte de utilidad pública y de particulares. Fuera de esta zona también se situarán los montes de utilidad pública que pueda haber y si hay algunos particulares que por sus condiciones excepcionales se presume puedan estar comprendidos en alguno de los apartados A, B, C, D ó E a que hechas hecho referencia. Se acompañará una relación de todos los montes particulares de la provincia por términos municipales especificando cuantas características sea posible determinar, valiéndose de los datos que pueda haber en esas oficinas y de los del Catastro o análogamente en su defecto. Se completará con una Memoria en la que se estudiará, a grandes rasgos, la orografía e hidrografía de la provincia así como los diferentes cultivos agrícolas y forestales característicos y sus repartición y un bosquejo de la repoblación de la misma, fundándose a ser posible en los trabajos de esta índole que se hayan realizado. En ella se determinará también el orden de prelación para el reconocimiento y clasificación de los montes por partidos judiciales y términos municipales a ser posible.

Todos los años antes de 15 de Septiembre formulará V.S. la propuesta y presupuesto de trabajos para el año siguiente, para la formación del Catálogo que nos ocupa que hayan de realizarse por el personal a su cargo, especificando el Ingeniero encargado de cada término municipal y ajustándose al plan de conjunto.

En cuanto se haga la publicación de las disposiciones a que se hace referencia le vendrá V.S. en conocimiento de esta Sección

y si no se hiciera en el plazo de un mes, también dará cuenta de
ello, ~~presentando~~ las ~~partidas~~ ~~hastas~~ con ~~ese~~ fin y las ~~razones~~
que motivan el ~~retraso~~. ~~Finalmente~~ ~~se~~ ~~recordará~~ los motivos que in-
piden recibir las relaciones de ~~financas~~, en los ~~plazos~~ ~~especifica-~~
dos en las ~~instrucciones~~, en caso de ~~retraso~~.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid ~~de~~ ~~Mayo~~ de 1891.

P. O.
Patricio Morales



A. P. M. Jefe del Distrito Forestal

de *Boscblanca Gerona y Palencia*

629

Ilustre señor.

El artículo 1º de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montas protectoras, aprobadas por R.O. de 7 de Febrero próximo pasado é insertas en la Gaceta del 25 dispone que "Los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales requirirán de los Gobernadores Civiles la inserción en los Boletines Oficiales de la provincia, de estas instrucciones, de la Ley de 24 de Junio de 1908, del Reglamento dictado para su ejecución el 8 de Octubre de 1909, este requerimiento se formulará dentro del plazo de ocho días".

En su deseo de cumplir siempre, fiel y estrictamente todas las ordenes que el que suscribo recibe de la Superioridad, dispase en cuanto tuvo conocimiento de aquella orden, se obtuvieron las tres copias que para las tres provincias que abarca este Distrito serian necesarias de todos aquellos documentos. Pero se ha visto obligado a ren

hincándose la imposibilidad absoluta de copiar por tres veces disposiciones de tan considerable extensión, no ya en el perentorio plazo fijado, sino aun en el transcurso de varios meses.

En repetidas ocasiones ha expuesto esta Jefatura ante la Superioridad la gran escasez de personal subalterno que existe en esta dependencia, reducido al presente al Oficial Administrativo y a un escribiente, procedente del Cuerpo de Guardavia, que teniendo además los cargos de Habilitado y de Ordenanza, con las largas distancias de esta población apenas puede permanecer en la oficina durante las horas hábiles. Así resulta que aun los trabajos de carácter ordinario, suelen aquí retrasarse por no poder seguir normalmente el Oficial administrativo el trabajo desarrollado por tres Ingenieros y un Ayudante y que sea de todo punto imposible realizar un trabajo extraordinario como el que se presenta en la actualidad.

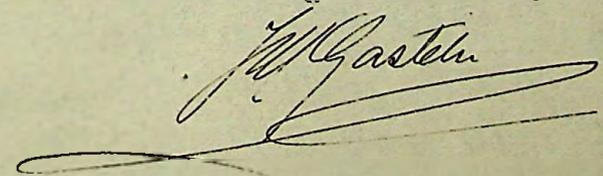
Aprovecha el que suscribe esta oportunidad para rogar a V.I. que sirva poner remedio de un modo permanente a esta situación, dotando a e

te Distrito de un auxiliar mecanógrafo, y de un Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, personal que es absolutamente indispensable para la buena marcha de esta dependencia. Y en caso de no poderse acceder a esta petición ruega al que suscribe que por ese Alto Centro, por el Consejo Forestal, o por cualquier otra dependencia, le sean remitidas las tres copias de las disposiciones citadas, indispensables para cumplimentar la R.O. de 17 de Febrero próximo pasado, y que para lo sucesivo, se sirva conceder a este Distrito una dispensa general de los plazos fijados para la remisión de Proyectos, Planes de aprovechamientos, Estadísticas y demás documentos que tienen fechas señaladas para su elevación a la Superioridad.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barcelona 6 de Marzo de 1931.

El Ingeniero Jefe.



Iltrmo Señor Director general de Montes, Fosea y Casa.

400

Ilustre Señor.

En cuanto llegó a esta dependencia la Gaceta de Madrid del 28 de Febrero próximo pasado, el que suscribo, deseoso como siempre de dar fiel y estricto cumplimiento a cuantas órdenes recibe de la Superioridad, dispuso se obtuvieran tres copias, una para cada provincia de las que comprende este Distrito, de la Ley de repoblación de 24 de Junio de 1896, del Reglamento dictado para su ejecución en 6 de Octubre de 1909 y de las Instrucciones de 17 del mes pasado. Pero se ha visto obligado a rendirse ante la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a lo dispuesto no ya en el perentorio plazo fijado, sino aun en el transcurso de varios meses, a causa de la considerable extensión de aquellas disposiciones y la gran escasez de personal subalterno de este Distrito.

En diversas ocasiones ha dado cuenta esta

Jefatura a la Superioridad de esa escasez de personal, reducido al presente al Oficial administrativo y a un escribiente, procedente del Cuerpo de guardería, que teniendo además los cargos de Habilitado y de Ordenanzas, apenas puede permanecer en la oficina durante las horas hábiles; puede decirse que el Distrito no cuenta más que con un escribiente, que, como es natural, no puede seguir con normalidad el trabajo ordinario desarrollado por tres Ingenieros y un Ayudante, y mucho menos puede reclinar un extraordinario de la duración del que ahora se presenta.

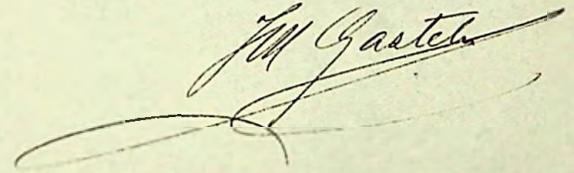
En aprovechado el que suscribe esta oportunidad para rogar en el día de hoy al Ilmo Señor Director General de Montes, Pesca y Caza, se sirva remediar esta escasez de un modo permanente, dotando a este Distrito del personal subalterno que crea absolutamente indispensable; y de no ser posible esa solución, le ruega que por aquel alto Centro, por la Sección del Consejo Forestal del digno cargo de V.I., o por

cualquiera otra dependencia, se le remitan las tres copias de los documentos necesarios para cumplir con la R.O. de 17 de Febrero próximo pasado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barcelona 6 de Mayo de 1931.

El Ingeniero Jefe.



Ilmo Sr. Presidente de la Sección 1ª del Consejo Forestal.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL

SECCIÓN PRIMERA

Se ha recibido en esta Sección la comunicación de V.S. fecha 6 de los corrientes, en la que significaba, que por falta de personal, no se podría cumplir, en varios meses, lo dispuesto en las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores, respecto a la publicación de las mismas y de la Ley de 24 de Junio de 1908 y Reglamento para su ejecución de 8 de Octubre de 1909.

Extraña a esta Presidencia que necesite esa Jefatura varios meses para proponer a los Sres. Gobernadores de las respectivas provincias la inserción de las disposiciones citadas en los B.O. de las provincias y que necesite sacar tres copias de las mismas, teniendolas en la Gaceta de Madrid todas ellas y además la Ley y Reglamento, en la colección legislativa de Montes. Bastará mandar estas publicaciones, debidamente acotadas, para su inserción y en último caso se publica primero en una provincia y su Boletín sirve de minuta para el anuncio en



Registro de entrada n° 525

17 MAR. 1931

Expediente letra N°

las otras dos provincias, lo que seria cuestion de dias, pero no de meses.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1.931.

El Presidente.

P.O.

Patricio Morales

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona,
Gerona y Baleares.

Registro de entrada nº 524

17 MAR. 1951

Expediente letra Nº



Vista la comunicación que dirige a esta Dirección general con fecha 6 del corriente, dando explicaciones sobre la falta de cumplimiento por esa Jefatura del artículo 1º de las Instrucciones para la formación del Catálogo de montes protectores, que se insertan en la Gaceta de 26 de Febrero último, he de significarle que procure cumplir lo preceptuado en el menor plazo posible, pues no tiene explicación que la Jefatura del Distrito forestal no tenga medios para poder sacar las necesarias copias de tres disposiciones oficiales, no siendo razón el que tengan que remitirse a tres provincias pues es elemental el que pueden obtenerse los ejemplares necesarios a la vez de cada una de las disposiciones.

Esta Dirección general procurará atender las peticiones de personal formuladas por V.S. en el plazo mas breve posible, pero no puede aceptar en manera alguna que los servicios se retrasen según comunica inopinadamente en su ci-

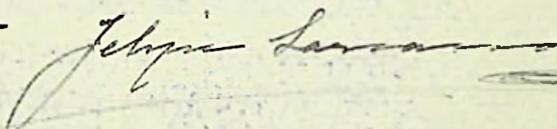
tado oficio de 6 del actual.

Sirvase darne cuenta de las fechas en que se publiquen las disposiciones que determina el articulo 1º.de las referidas Instrucciones para la formación del Catálogo de montes protectores en los Boletines Oficiales de las tres provincias que integran ese Distrito forestal.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Madrid 16 de Marzo de 1931.

El Director general.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Felipe Larrea", with a long horizontal flourish extending to the left and a smaller flourish to the right.

Sr;Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona-Gerona y Baleares.

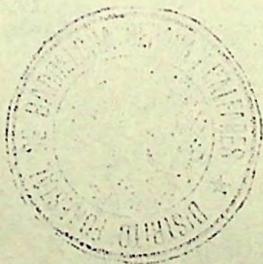
A N U N C I O .

Cumpliendo lo dispuesto por Real Orden de 17 de Febrero último. aprobatoria de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectoros, a continuación se publican esas Instrucciones, la Ley de Repoblación forestal de 24 de Junio de 1908 y el Reglamento dictado en 8 de Octubre de 1909. Los Boletines Oficiales en que aparezcan insertas las citadas disposiciones deberán ser expuestos al público en los sitios de costumbre de todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de darles la mayor publicidad posible, según dispone la Superioridad.

Barcelona 7 de Abril de 1931.

El Ingeniero Jefe.

José María de Gastel



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Boletín Oficial

Número 1101

Registro de entrada nº 602

20 ABR. 1951

Expediente para Nº

De orden del Exmo. Sr. Gobernador
Civil remito a V. S. 2 ejemplar del
Boletín Oficial correspondiente al día
de May en el
que se publica el anuncio que se sir-
vió V. S. enviar a este Gobierno del

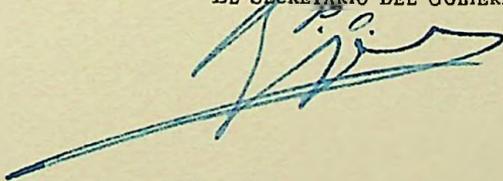
5053

Dios guarde a V. S. muchos años.

Barcelona, 18 de Abril

de 1934.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



*Sr. Ingeniero Jefe de Mantos
Obras Públicas*

626

Caceno Sr.

En el B.O. de esta provincia, de fecha de
 aparición inserta la primera parte del Reglamento
 de 2 de Octubre de 1909 dictado para la ejecución de la
 Ley de conservación de Montes de Junio del año anterior.
 Tengo el honor de remitir a V. E. el resto de aquella dis-
 posición rogándole se sirva ordenar su inserción y que
 se remitan a esta dependencia dos ejemplares del número
 en que aparezca inserta -

Instituto forestal de B. G. y B.

Continuación del Reglamento dictado en 2 de Octubre de
 1909 para la ejecución de la Ley de conservación de montes,
 comenzado a publicarse en el B.O. n.º. - - correspondiente
 al día - - de

En 6 de Marzo último tuvo el honor de poner en conocimiento de V.I. las dificultades que encontraba este Distrito para publicar dentro del plazo señalado en los Boletines Oficiales de las tres provincias que aquel comprende la Ley de 24 de Junio de 1908, el Reglamento para su ejecución y las Instrucciones aprobadas por Real orden de 17 de Febrero.

Cruzada aquella comunicación con la Circular de V.I. de fecha 4 del mismo mes, entendió esta Jefatura que daba en ella cumplida contestación a las extremos contenidos en dicha Circular.

En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona correspondiente al 18 de Abril se insertaron la Real orden de 7 de Febrero, las Instrucciones del 17, la Ley de 24 de Junio de 1908 y los primeros artículos del Reglamento de 8 de Octubre de 1909.

Ese Boletín Oficial fué remitido al Excmo Sr. Gobernador Civil de Gerona a fin de que sirviera de

minuta sin que hasta la fecha se hayan publicado los citados documentos en aquella provincia.

Es cuanto tengo el honor de comunicar a V.I. en cumplimiento del último apartado de la Circular mencionada.

Barcelona 1.º de Junio de 1837.

El Ingeniero Jefe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. M. Gaster'. The signature is written in a cursive style with a long, sweeping horizontal stroke at the bottom.

Iltrno Sr. Presidente de la Sección 1.ª del Consejo Forestal.

627

Excmo Señor

Dispone la Real Orden de 17 de Febrero último que se publiquen en los Boletines Oficiales de todas las provincias las Instrucciones aprobadas en esa fecha para la formación del Catálogo de Montes Protectoros, la Ley de repoblación forestal de 24 de Junio de 1900 y el Reglamento para la ejecución de esa Ley dictada en 8 de Octubre de 1900.

A ese efecto tengo el honor de elevar a V. S. el adjunto anuncio y la copia de las disposiciones citadas, rogándole la remisión a esta dependencia de dos ejemplares de los Boletines Oficiales donde aparezcan insertos.

Barcelona 2.º de Julio de 1901.

El Ingeniero Jefe.

Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.



GOBIERNO CIVIL DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Boletín Oficial

Número 190

Registro de entrada n° 818

17 JUL 1931

Expediente letra N°

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil remito a V. S. un ejemplar del Boletín Oficial correspondiente al día 17 de Julio en el que se publica el anuncio que se sirvió V. S. enviar a este Gobierno 2

33

Barcelona 17 de Julio

de 1931

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

*Mr. Ingeniero Jefe de Montes
(D. P. Públicas
Hacienda)*

4
Ilmo Señor.

Cumpliendo lo dispuesto por V.E.

en su oficio de 16 de Marzo último, relativo a la publicación en los Boletines Oficiales de las provincias que integran este Distrito de la Ley de repoblación de 24 de Junio de 1908, del Reglamento dictado para su ejecución y de las Instrucciones de 17 de Febrero último, tengo el honor de exponer a V.E. lo siguiente:

Provincia de Barcelona.— En los Boletines Oficiales de esta provincia correspondientes a los días 18 de Abril, 17 y 18 de Julio, núms. 93, 170 y 171 respectivamente han aparecido incertas las disposiciones citadas. Apesar del tiempo transcurrido no se han recibido en esta dependencia, ni las Alcaldías han participado haber ellas recibido ninguna de las instancias, que, presentadas por los interesados han de figurar en el primer grupo de las relaciones de

Montes protectores.

Provincia de Gerona.- Comenzó la publicación de las disposiciones en el Boletín Oficial de 21 de Julio, continuando en los días 1.º de Agosto, 3, 12, 19 y 24 de Septiembre faltando la inserción de los títulos V. y sucesivos.

Provincia de Baleares.- En esta provincia no tiene interes alguno la publicación de las disposiciones referentes a Montes protectores. No hay en ella en manos de particulares fincas pobladas de especies forestales, y los únicos montes existentes de caracter comunal, figuran ya en el Catálogo de utilidad pública.

Barcelona 2 de Octubre de 1931.

El Ingeniero Jefe.

Ilmo Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Registro de entrada nº

3 - OCT. 1951

Expediente nº

293

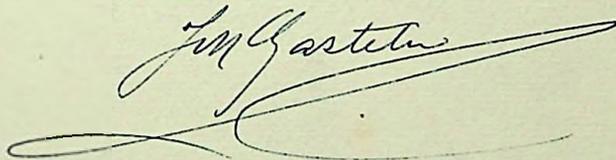
Ilmo Señor.

En 5 de Octubre último tuve el honor de elevar a ese alto Centro el Plan de trabajos para la formación del Catálogo de Montes protectores de la provincia de Barcelona que, con arreglo a las Instrucciones de 17 de Febrero, debía haberse remitido a la Sección 1.^a del Consejo Forestal.

Ruego a V.I. tenga a bien dar las oportunas órdenes para que los documentos que componen aquel trabajo sean remitidos a su verdadero destino.

Barcelona 3 Enero 1932.

El Ingeniero Jefe.



Ilmo Señor Director General de Montes Pesca y Caza.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL

SECCION PRIMERA

habiéndose aprobado los presupuestos para el año en curso, en los cuales hay una partida para los trabajos de formación del Catálogo de Montes Protectores, esta Sección ha de proceder a formular la correspondiente propuesta ante la Superioridad.

Registro de entrada nº 607

14 ABR. 1932

Expediente nº 11

A su debido tiempo se recibió la propuesta de V.S. para estos trabajos durante el presente año económico, pero como ha podido haber variación en el personal a sus órdenes, sobre todo por la supresión de los agregados, es posible que no disponga ya del necesario para realizar la propuesta formulada.

Antes de proponer el reparto del crédito me dirijo a V.S. para que a la mayor brevedad se sirva manifestar la parte del presupuesto por V.S. formulado que se compromete a invertir en el presente año económico, a fin de evitar devoluciones, que son de todo punto inadmisibles.

Madrid, 8 de abril de 1932.

El Presidente,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona

508

Ilustre Señor

Contestando a la comunicación de V.I. de 6 del corriente, tengo el honor de manifestarle que el personal facultativo de este Distrito, sin cesar atender sus trabajos ordinarios, no podrá en el presente año ocuparse en la investigación de Montes protectores de la provincia de Barcelona, ajustándose a la propuesta formulada por esta Jefatura en 5 de Septiembre de 1931.

Barcelona 16 de Abril de 1932.

El Ingeniero Jefe.



Excmo Sr. Presidente de la 1ª Sección del Consejo Forestal.

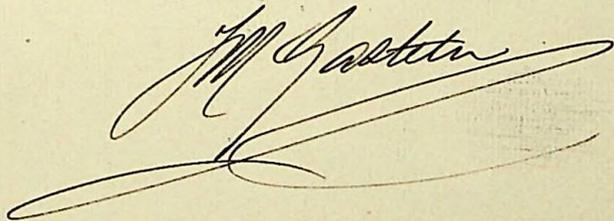
277

Iltrmo, Señor :

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. el Presupuesto y Propuesta de trabajos para la formación del Catálogo de montes protectores de la provincia de Baleares para el año 1933.

Barcelona 13 de Enero de 1933.

El Ingeniero Jefe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Chief Engineer mentioned in the text above. The signature is highly cursive and spans across several lines of the document.

Iltrmo, Sr. Presidente de la Sección 1.^a del Consejo Forestal.



Al Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio se comunica con esta fecha lo siguiente.

Examinada la Memoria que formula la Jefatura del Distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares para los trabajos de formación del Catálogo de Montes protectoras en la provincia de Baleares, presupuesto anual de trabajos y presupuesto correspondiente.

Resultando que en dicha Memoria se hace una reseña de las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza en lo que se refiere a su topografía, geología, montes y agricultura, detallando las zonas que han de estudiarse en cada una incluyendo en la propuesta para 1952, entre los trabajos a encomendar por la isla de Mallorca y formulando el presupuesto por un total de 11.108,67 pts. habiendo inferido la Sección 1ª del Consejo forestal que propone la aprobación de la Memoria y propuesta así como que se autorice la inversión de un crédito de 5.000 pts. para el año actual.

Considerando que la Memoria está formulada con arreglo a las normas dictadas oportunamente para ello, justificándose debidamente el orden de prelación de los trabajos y que se estima acertada la cantidad que se propone invertir en los trabajos durante el año actual.

El Ilmo. Sr. Director general cumplido

Registro de entrada n°

14 JUL 1952

924

Expediente n°

el trámite de previa fiscalización de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado que se autorice la inversión del crédito de 8.000 pts. con cargo al concepto arte. capítulo adicional 10 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio debiendo hacerse el libramiento de fondos sin previa petición e nombre del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares, que justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que traslado a V.S. participandole que el reconocimiento de las fincas debe alcanzar solamente a aquellas que se presuman puedan tener el caracter de Montes Protectores con arreglo a la Ley de Repoblaciones de 1908 y su Reglamento pero en manera alguna a las que oston dedicadas al cultivo agrícola permanente ni a las que tengan escasa extensión a no ser que formen masa con otras limitrofes.

Madrid 12 de Junio de 1932.

El Jefe de la Sección.

A. L. L.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL

SECCION PRIMERA

Registro de entrada nº 945

21 JUL 1932

Expediente letra Nº

En 12 del corriente la Dirección General traslada a esta Sección la comunicación que a continuación se copia:

"Al Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio se le comunica con esta fecha lo siguiente: Examinada la Memoria que formula la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona-Gerona-Baleares para los trabajos de formación del Catalogo de Montes protectores en la provincia de Baleares, propuesta anual de trabajos y presupuesto correspondiente.-Resultando que en dicha Memoria se hace una reseña de las islas Menovar, Mallorca e Ibiza en lo que se refiere a su topografía, geología, montes y agricultura, detallando las zonas que han de estudiarse en cada una incluyendo la propuesta para 1932, sobre los trabajos a comenzar por la isla de Mallorca y formulando el presupuesto por un total de 11.105,67 pesetas habiendo informado la Sección 1ª del Consejo Forestal que propone la aprobación de la Memoria y propuesta así como que se autorice la inversión de un crédito de 5.000 pesetas para el año actual.- Considerando que la Memoria está formulada con arreglo a las normas dictadas oportunamente para ello, justificandese debidamente para ello el orden de prelación de los trabajos y que se estima acertada la cantidad que se proponen invertir en los trabajos durante el año actual.- El Ilmo. Sr. Director Gral cumplido el trámite de previa fiscalización de la delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado que se autorice la inversión del crédito de 5.000 pesetas con cargo al concepto, artº capítulo adicional 10 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio debiendo hacerse el libramiento de fondos sin previa petición a nombre del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares,



que justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.- Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.- Madrid 12 de Julio de 1932.- El Jefe de la Sección .-A.Dalda.- rubricado.- Sr. Presidente de la Sección la del Consejo Forestal.- Hay varios sellos en tinta.- "

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos, recordandole al mismo tiempo que debe emplearse durante el año la totalidad del credito concedido y su por circunstancias extraordinarias no pudiera invertirse una parte del mismo debe devolver la cantidad a que asciende poniendolo en conocimiento de esta Sección antes de 1º de Agosto para que puedan destinarse a este mismo objeto en otras regiones.-

Madrid, 18 de Julio 1932

EL PRESIDENTE,

Marcelo Negy

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona-Gerona y Baleares.-

Habiendose ordenado a ésta Jefatura por la Dirección General correspondiente, la ejecución de los trabajos de catalogación de montes protectores en la isla de Mallorca trabajo que ha de realizarse situándolos sobre el mapa topográfico elaborado por el Instituto Geográfico.

Ruego a V.S. se digno ordenar sean remitidas a este Centro las hojas correspondientes a los terminos municipales de:

Andraitx, Calviá, Estallonchs,
 Puigpuñot, Ballelbufar, Esporles,
 Valldemosa, Buñola, Deyá, Soller,
 Fornalutx, Alaro, Selva y Escorca.
 (todos de la isla de Mallorca).

O notificarme la forma en que se han de solicitar, caso de precisarse algun requisito, pago de gastos, etc, que desconoce esta Jefatura.

colona 20 de Julio de 1932.

El Ingeniero Jefe.

Tomás María González

Sr. Ingeniero Jefe del Hogaciado de Publicaciones
Instituto Geográfico y Catastral.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATASTRAL
Y DE ESTADÍSTICA

Sección

Negociado de Publicaciones y
Cartografía.

Registro de entrada n° 994

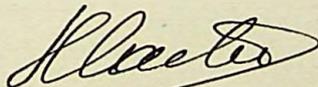
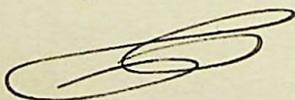
4 - AGO. 1932

Expediente letra N°

En contestación a su comunicación de 20 del actual tengo el gusto de remitirle las hojas correspondientes a las Islas Baleares que he podido conseguir pues las demas están agotadas.

Madrid 3/ de Julio de 1932.

El Director general



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO
SECCION DE CONTABILIDAD

Con esta fecha se comunica a la Ordenacion de Pagos por Obligaciones de este Ministerio cuento sigue:

«Este Ministerio se ha servido disponer se expida un libramiento «a justificar» por pesetas CINCO MIL (cinco mil) contralla Tesoreria de Hacienda de Barcelona y a favor del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona-Gerona-Baleares con cargo al Capitulo adc. 10^a, Artículo 2^a, Concepto 3^a, del vigente Presupuesto de este Ministerio, para atender a los gastos de formacion del Catalogo de Montes protectores de la provincia de Baleares, de acuerdo con la Orden fecha 12 de Julio pasado.-Gasto intervenido por el Belegado del Interventor general de la Administracion del Estado en 9 del mismo mes.

De Orden de este Ministerio lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado a V.S. para el suyo y fines indicados.

Madrid 25 de Agosto de 1932.
P. D.

Registro de entrada n^o 1082

9 - SET. 1932

Expediente letra N^o

SECCION ESPECIAL DE
CONTABILIDAD
8 - SET. 1932
Registro de Salida

SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA-GERONA-BALEARES.-

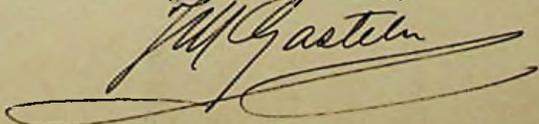
63

Iltrmo. Señor;

Cumpliendo lo que dispone el artº 12 de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931 para la formación del Catálogo de Montes protectores, tengo el honor de poner en su conocimiento, que con esta fecha se remiten al Gobernador Civil de Baleares y a las Alcaldías correspondientes, los anuncios a que hace referencia el artº 11 de las mismas Instrucciones, haciendo público que a partir del próximo día uno de noviembre procederá el personal de este Distrito a la inspección y recopilación de datos de los montes particulares que puedan tener el carácter de montes protectores en los términos municipales de Pollensa, Alcudia, Campanet, Selva, Escorca, Alaró, Fornalutx, Soller y Buñola.

Barcelona 26 de octubre de 1932.

El Ingeniero Jefe.



Iltrmo. Sr. Presidente de la Sección 1ª del Consejo Forestal

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

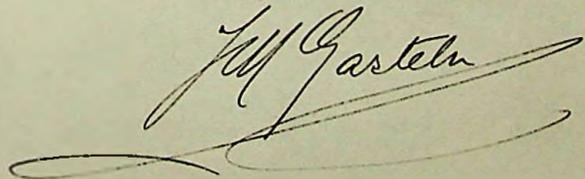
C I R C U L A R

En cumplimiento de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, dictadas para la formación del Catálogo de los Montes protectores; el personal de éste Distrito Forestal, procederá durante el mes de Noviembre a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificado en el artº 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908, limitándose por el momento a las que pueda haber en los terminos municipales de Pollensa, Alcúdia, Escorca, Campanot, Solva, Alaró, Fornalutx, Soller y Buñola.

A éste efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la montada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusion en el Catálogo de los montes que pueden tener aquel caracter ésta Jefatura pone en su conocimiento que desde el dia 1º de Noviembre y durante todo el mes, se recibirán en las Alcaldías correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas, datos etc.,... que se juzgan convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestion de los peritos encargados de realizar el trabajo.

Barcelona 26 de octubre de 1932.

El Ingeniero Jefe.



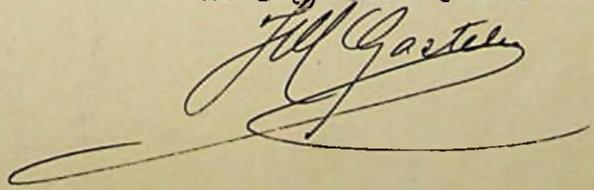
64

Excmo Señor.

Ajunta tengo el honor de remitir a V.E. una circular sobre el Catálogo de Montes Protectores, en la que se dan instrucciones a las Alcaldías sobre admisión de instancias y consultas, por si se digna V.E. ordenar sea publicada en el Boletín Oficial de esa provincia; rogando a V.E. se ordene la remisión a esta dependencia de un ejemplar del número en que sea publicada para su unión al expediente de su razón.

Barcelona 36 de Octubre de 1932.

El Ingeniero Jefe.



Excmo Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

A N U N C I O .

En cumplimiento de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, dictadas para la formación del Catálogo de los Montes protectores; el personal de este Distrito Forestal, procedió durante el mes de diciembre a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, es sancionado en el artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, que se hallan comprendidas en el término de Manacor del Valle.

A este efecto, y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la mentada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes, o facilitar la inclusión en el Catálogo de los montes que puedan tener aquel carácter, esta Jefatura pone en su conocimiento que desde el día 1º de Diciembre y durante todo el mes, se recibirán en la Alcaldía de Manacor del Valle, todas las instancias propuestas, datos etc... que se juzgan convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestión de los peritos encargados de realizar el trabajo.

Barcelona 20 de noviembre de 1932.

El Ingeniero Jefe.



J. M. Gastón

186

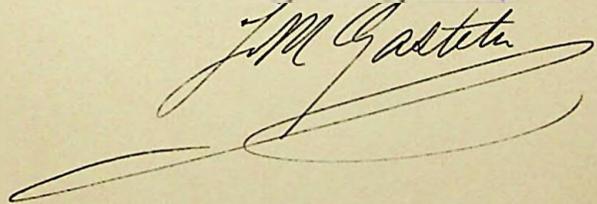
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto anuncio para la formación del Catálogo de los montes protectores y que el personal de este Distrito forestal procediera durante el mes de diciembre a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular con el fin de que se publicase en el B.O. de esta provincia.

Recordándole se sirva remitir dos ejemplares del mismo.

Barcelona 29 de noviembre de 1933.

El Ingeniero Jefe.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial"

Registro de entrada nº 255

15 DIC. 1932

Expediente nº

Como interesa V. en su comunicación fecha 29 Noviembre de 1932 adjunto le envío 2 ejemplares del "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 10285 en el que se inserta, señalado con el 2119, el anuncio que al efecto se sirvió remitirme.

Viva V. muchos años.

Palma 10 de Diciembre de 1932

P. P.
EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Ingeniero jefe del Distrito Forestal

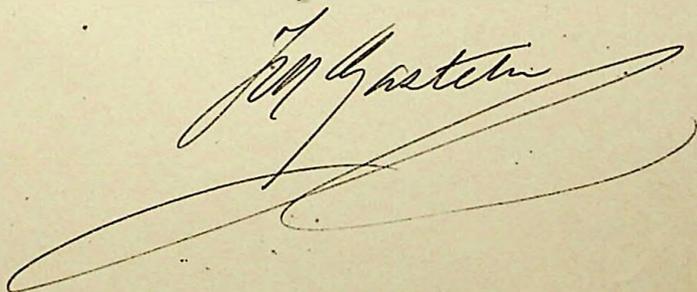
293

Iltrmo Señor.

Adjuntas tengo el honor de elevar a V.E. las cuentas justificativas de los gastos efectuados en los trabajos de estudios para la formación del Catálogo de Montes Protectores de la provincia de Baleares, durante el año de 1932.

Barcelona 19 de enero de 1933.

El Ingeniero Jefe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. M. Gastón', is written over the typed name. The signature is highly cursive and spans across the width of the typed name.

Iltrmo Sr. Presidente de la Sección 1ª del Consejo Forestal.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

CONSEJO FORESTAL

SECCIÓN PRIMERA

Registro de entrada nº 244

14 JUL 1953

Expediente letra N° _____

Teniendo que dar cuenta esta Sección a la Dirección Gral en el mes de Septiembre de cada año en la Memoria correspondiente, de los trabajos realizados en la catalogación de Montes Protectores durante el año anterior, resulta que ese Distrito al cual se le concedió durante el año 1932 un crédito de 5000.00 pesetas y justificó la inversión de 5040 pesetas para que llevase a efecto dichos trabajos, no ha dado cumplimiento hasta la fecha a lo dispuesto en las Instrucciones que para efectuar la expresada catalogación se dictaron el 17 de Febrero de 1931, ya que aun no se ha recibido en la Sección el expediente correspondiente, el cual como en las citadas Instrucciones se establece debe constar de los documentos siguientes:

I.- Publicidad o sean los B.O. en que se publicaron las disposiciones y anuncios de preceptuados en los artículos 1º, 11º y 13º de las citadas Instrucciones y las actas de los reconocimientos efectuados como así se dispone en dicho artículo 11.-

II.- La Memoria.- Que para cada término municipal dispone el artículo 10º a la cual se ha de acompañar:

1º.- La Relación de que en ese mismo artículo se trata la cual ha de estar formada por un estado que tenga una casilla para cada uno de los datos que se detallan en el artículo 9º y otra más para las observaciones que se estimen pertinentes y

2º.- Plano del término municipal correspondiente que se copiará de los planos de tér-

minos hechos por el Instituto Geográfico en escala de 1:25.000 y sino los hubiere de los que se consideren más exactos, sobre cuya copia se croquizaran como así lo dispone la regla 7ª del artículo 9º de las repetidas Instrucciones, todos los montes y terrenos forestales que constituyen la Relación que se expresa y además los montes catalogados como de utilidad pública que radiquen en cada término.-

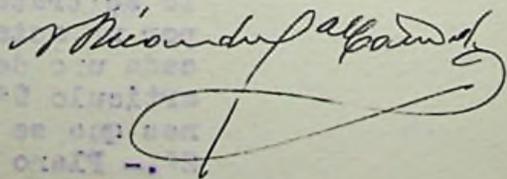
III.- El informe de la Jefatura a que se refiere el artículo 16 de las Instrucciones.- y

IV.- El Informe de la Comisión permanente de la Diputación provincial preceptuando en el mismo artículo .-

Concluido así el expediente de cada uno de los términos estudiados durante el año 1932 se remitirá a esta Sección antes del día 20 de Septiembre próximo en la inteligencia de que al no hacerlo así se daran por V.S. antes tambien de esa fecha, las explicaciones que crea pertinentes con el objeto de que por la Sección y al elevar a la Superioridad la Memoria de que se habla al principio se puedan exponer los motivos que hayan impedido cumplir a V.S. hasta la fecha lo que con tanta claridad como detalle ordenan las citadas Instrucciones, a cuyo fin se le concedió el crédito al principio expresado.-

Madrid, 28 de Julio 1933.-

EL PRESIDENTE,



Sr. Ingeniero Jefe del D.F. de Barcelona-Gerona y Baleares.-

648

Iltrno, Sr.

Contestando a la comunicación de V.I. de fecha 22 de julio próximo pasado, relativa a los trabajos realizados para la formación del Catálogo de Montes protectores de la provincia de Baleares, tengo el honor de manifestarle lo siguiente:

El libramiento del crédito de 5.000 pts, ^{efectivo} concedido para aquellos trabajos fué hecho el 19 de Octubre, y aunque el plazo que restaba hasta el fin del año económico, sea reducido para efectuarlos, sin desatender el despacho y el servicio ordinario, pudo el Ingeniero Sr. Meira terminarlos, sin que en lo fundamental y técnico, es decir, en la casi totalidad del trabajo encontrara el que suscribe defectos sustanciales; por esa razón no tuvo inconveniente en formular la cuenta de los gastos ocasionados, importante 5.040 pts, que V.I. cita en su oficio.

En cambio en el aspecto ^{legal} observó algunas omisiones; estimó que la publicidad dada al servicio era deficiente, y que esa deficiencia, tal ve

podría restar a las actas la validez y eficacia que las Instrucciones de 17 de Febrero quieren atribuirles. Y considerándose facultado, por el art.º 13 de las mismas, devolvio el trabajo al Ingeniero disponiendo fueran subsanadas las omisiones observadas.

Así se ha hecho dentro del corriente año, y al presente están ya terminado todo lo relativo a los términos de Pollensa, Alcudia, Escorca, Campanet, Selva, Manacor del Valle, Aleró, Buñola, Soller y Fornalutz; Suocupa el Ingeniero Sr. Neira en remitir toda la documentación y ultimen detalles de presentación de su trabajo, que, dentro del mes que comienza, tendré el honor de elevar a V.I.

Es cuanto puedo manifestar a V.I. como contestación a su comunicación citada.

Barcelona 1 de agosto de 1933.

El Ingeniero Jefe.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO
SECCION DE CONTABILIDAD

SECCION ESPECIAL DE
CONTABILIDAD
14 SET. 1933
Registro de Salida

Con esta fecha se dice a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio lo que sigue: *Examinada la cuenta del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares*

para justificar la inversión dada a la cantidad de pesetas //250// importe de un libramiento núm. 1.255 hecho efectivo en 20 de Septiembre de 1932 on cargo al capítulo A 10, artículo 2º, concepto 28 del vigente presupuesto, más el sobrante de ----- pesetas de la cuenta anterior, y, visto el informe emitido en la misma por la Sección de Contabilidad, este Ministerio se ha servido aprobarla por su importe de //250// pesetas y disponer su envío a esa Ordenación de pagos para que sirva de justificante al libramiento de referencia.

Lo que comunico a V. S. a los efectos indicados, con inclusión de la mencionada cuenta.

Lo que traslado a V. para su conocimiento.....

Madrid 24 de Agosto de 1933

Registro de entrada nº 999
18 SET. 1933

P. D.

[Firma manuscrita]

Expediente nº

17 SET. 1933

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona Gerona y Baleares.

694

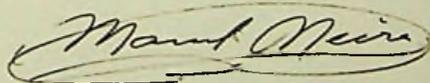
Al objeto de poderles unir
a los expedientes de inclusion de
finca de caracter forestal en el
Catálogo de Montes Protectores de es-
ta provincia.

Ruego a V.E. de las oportunas ordenes para
que se remitan a ésta Jefatura diez ejemplares del
Boletín Oficial de Baleares del número correspon-
diente al día 29 de octubre 1932; y un ejemplar
del número correspondiente al día 1.º de diciembre
de 1932.

Viva V.E. muchos años.

Barcelona 1.º de septiembre 1932.

El Ingeniero Jefe actual.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de BALEARES.

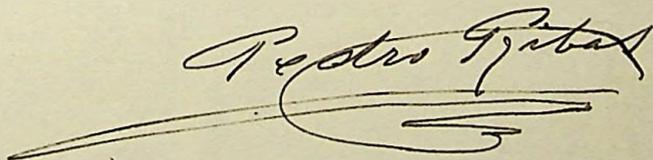
695

Se ha recibido en ésta Jefatura la relación de fincas de varios terminos municipales de esa zona, que el Ingeniero de éste Distrito D. Manuel Weira solicitó personalmente a V.E. poder completar con datos de ese Registro para mejor cumplimiento de su servicio.

Lo que con el reconocimiento de ésta Jefatura por su valioso concurso comunico a V.

Barcelona 1.º de septiembre de 19

El Ingeniero Jefe actual.



Sr. Registrador de la Propiedad de Inca (Balca
re



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial,"

Registro de entrada n.º _____

14 SET. 1933

Expediente letra N.º _____

Como interesa V.ª en su comunicado fecha 11 del actual adjunto le envío dos ejemplares del «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 20414 en el que se inserta, señalado con el 2299, el anuncio que al efecto se sirvió remitirme.

Viva V.ª muchos años

Palma 13 de Septiembre

de 1933

El Secretario

Emmanuel Castells

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito
Forestal de Parcelosa,
Perona y Baleares.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial."

Registro de entrada nº _____

14 SET. 1933

Expediente letra nº _____

Como interesa V. S. en su comunicado fecha 7 del actual adjunto le envío dos ejemplares del «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 20417 en el que se inserta, señalado con el 2323, el anuncio que al efecto se sirvió remitirme.

Viva V. S. muchos años
Palma 13 de Septiembre
de 1933

El Secretario.

Antonio G. Estrella

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona ferrocarril de Baleares.



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial,"

Registro de entrada n.º 206

18 SET. 1933

Expediente letra N.º

Como interesa V. S. en su comunicado fecha 9 del actual adjunto le envío dos ejemplares del «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 10118 en el que se inserta, señalado con el 9345, el anuncio que al efecto se sirvió remitirme.

Viva V. S. muchos años

Palma 15 de Septiembre

de 1933

El Secretario,

Francisco Castellón

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito
Forestal - Barcelosa



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial."

Registro de entrada nº 935

18 SET. 1933

Expediente letra Nº

Como interesa V. J. en su comunicado fecha 9 del actual adjunto le envío dos ejemplares del «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 20418 en el que se inserta, señalado con el 935, el anuncio que al efecto se sirvió remitirme.

Viva V. J. muchos años.
Palma 10 de Septiembre
de 1933

El Secretario,

Ramon Vellart

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito
Forestal. Barcelona

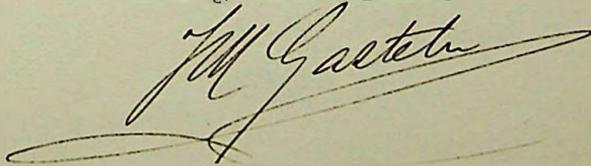
Excmo Señor.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de dos meses, que señala el artículo 15 de la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de Febrero de 1931, para la exposición al público de los expedientes sobre la declaración de "Montes Protectores" de diversos fincos en los terminos municipales de Escorca, Mancor del Valle, Buñola, Alarcó, Campanet, Selva, Pollensa, Soller y Fornalutx. Expedientes que se remitieron por esta Jefatura a ese Gobierno civil y que deben obrar aun en esas oficinas.

Ruego a V.E. de las oportunas ordenes para que los nueve expedientes citados sean remitidos a ésta Jefatura con alguna urgencia, por ser parantorio el plazo que resta para la ulterior tramitación que la legislación les señala.

Barcelona 14 de Noviembre de 1933.

El Ingeniero Jefe.



Excmo Sr. Gobernador Civil de Baleares.

Excmo. Señor:

Cumpliendo el artículo 16 de las Instrucciones de 17 de Febrero de 1931 sobre la declaración de terrenos como "Montes Protectores" tengo el honor de enviar nuevamente a V.E. después de haberles agregado el informe de esta Jefatura los expedientes relativos a los terrenos municipales de Escor del Valle, Alarcé, Buñols, Soller, y Fornalutx, para su traslado a la Comisión Permanente de la Diputación, con objeto de que, según ordena aquella disposición, se sirva emitir su informe en el improrrogable plazo de un mes.

Barcelona el 10 de noviembre de 1935.

El Ingeniero Jefe.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares.

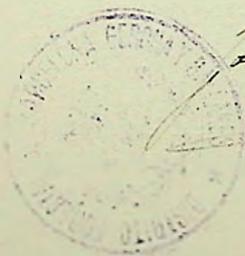
150

Iltrmo, Señor:

Tengo el honor de remitir a la superior consideración de V.I. los expedientes incoados por éste Distrito relativos a la propuesta de declaración de Montes protoctoteros, de varias fincas de propiedad particular en los términos municipales de Escorca y Pollensa, en la provincia de Mallorca, con sus correspondientes duplicados.

Barcelona 18 diciembre de 1933.

El Ingeniero Jefe.



Iltrmo. Sr. Presidente de la Sección 1.^a del Consejo Forestal.

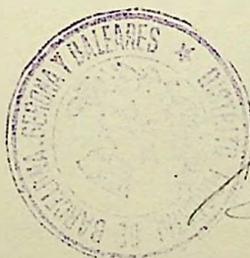
151

Iltrmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a la superior consideración de V.I. los expedientes incoados por éste Distrito relativos a la propuesta de declaración de Montes protectores, de varias fincas de propiedad particular en los términos municipales de Selva y Campanet en la provincia de Mallorca: con sus correspondientes duplicados.

Barcelona 18 diciembre de 1933.

El Ingeniero Jefe.



Jose Maria de Castella

Iltrmo. Sr. Presidente de la Sección 1ª del Consejo Forestal.

152

Iltrmo, Señor:

Tengo el honor de remitir a la superior consideración de V.I. los expedientes incoados por éste Distrito relativos a la propuesta de declaración de Montes Protectoros, de varias fincas de propiedad particular de los términos municipales de Muncer del Valle y Alaró en la provincia de Baleares, con sus correspondientes duplicados.

Barcelona 19 diciembre de 1933.

El Ingeniero Jefe.



J. M. Gastón

Iltrmo, Sr. Presidente de la Sección 1^a del Consejo Forestal.

153

Ilustre, Señor:

Tengo el honor de remitir a la superior consideración de V.I. los expedientes incoados por éste Distrito relativos a la propuesta de declaración de Montes protectores, de varias fincas de propiedad particular en los términos municipales de Buñola y Sóller, en la provincia de Baleares, con sus correspondientes duplicados.

Barcelona 20 de diciembre 1935.

El Ingeniero Jefe.

José María de Gastel

154

Iltrmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a la superior consideración de V.I. los expedientes incoados por éste Distrito relativos a la propuesta de declaración de Montes Protectores, de varias fincas de propiedad particular en el término municipal de Fornalutz, en la provincia de Baleares, con sus correspondientes duplicados.

Barcelona 21 diciembre de 1933.

El Ingeniero Jefe.



José María de Gortázar

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 195.....



Asunto.

Arbustes Protectores:

*= DEYA; ESTALLENCHS; ESPORLAJ; BATAIBUFAR;
CALVIR 7 VALDEMOJA =*

Fecha de la iniciación

12 - mayo 1.934.

u u u declaración: D-2 junio -1.936 (B.O. Baleares de 15 junio 1.936).

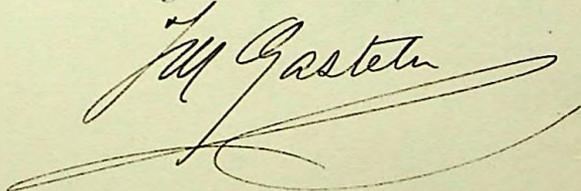
177

Iltrmo Señor.

Adjunto tengo el honor de ~~aprovar~~
a V.I. la propuesta y presupuesto de
trabajos de formación del Catálogo de
Montes Protectores de la provincia de
Balcanes, durante el primer trimestre
del año actual.

Barcelona 10 de Enero de 1934.

El Ingeniero Jefe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. M. Gasteta', with a long, sweeping flourish underneath.

Iltrmo Sr. Presidente de la Sección 1.^a del Consejo Forestal

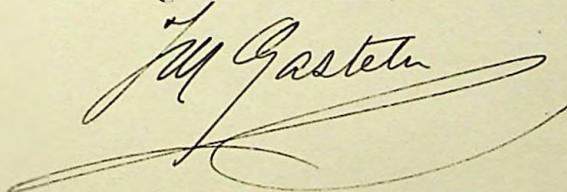
177

Iltrmo Señor.

Adjunto tengo el honor de aprobar a V.I. la propuesta y presupuesto de trabajos de formación del Catálogo de Montes Protectores de la provincia de Baleares, durante el primer trimestre del año actual.

Barcelona 10 de Enero de 1934.

El Ingeniero Jefe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. M. Gasteta', with a long, sweeping flourish underneath.

Iltrmo Sr. Presidente de la Sección 1^a del Consejo Forista

Al Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio se comunica con esta fecha lo siguiente.

Examinada la propuesta formulada por la Jefatura del Distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares para la continuación de los trabajos de catalogación de montes protectores de Baleares en los terminos de Hoyá, Valldemena, Esporles, Bufabular, Bala-lancha y Calviá y teniendo en cuenta que estos trabajos son continuación de los ya efectuados y que la Sección 1.^a del Consejo forestal en su informe propone la aprobación de la propuesta y que la inabsción de los trabajos no permite la justificación previa al pago por lo que el libramiento de fondos deberá hacerse a justificar.

El Ilmo. Sr. Director general de M.P. y C. ha acordado aprobar la propuesta y por tanto que previa la fiscalización de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado se autorice la inversión del crédito de 2.168,15 pts. con destino a los fines indicados y con cargo al capítulo 6.^o art.^o 6.^o concepto 43 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, haciéndose el libramiento de fondos a nombre del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares que justificará su inversión en la forma reglamentaria, quedando designado para verificar los trabajos el Ingeniero D. Manuel Hoja.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Madrid 12 de Mayo de 1934.

El Jefe de la Sección.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona-Gerona-Baleares.



Expediente N.º

13 MAR 1934

Registro de entrada N.º 576





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEARES

Megociado de "Boletín Oficial,,

Registro de entrada nº 530

25 MAY. 1934

Expediente nº 11

Como interesa V. *A.* en su comunicado fecha 17 del
actual adjunto le envío
un ejemplar del «Boletín Oficial»
de esta provincia núm. 11524
en el que se inserta, señalado con
el 1571, el anuncio que al efecto
se sirvió remitirme.

Viva V. *A.* muchos años.

Palma *de* Mayo de 1934.

El Secretario

Manuel Castañer

Sr. *Ingeniero jefe del Distrito*
Forestal



MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECCION DE CONTABILIDAD de entrada nº 626

21 JUN. 1934

Expediente letra Nº



Con esta fecha se comunica a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento lo que sigue:

Intervenido el gasto por el Sr. Delegado del Interventor general de la Administración del Estado con fecha II-8-34

Este Ministerio se ha servido disponer la expedición del mandamiento de pago "a justificar" por pesetas 2.168,15 (Dos mil ciento sesenta y ocho con quince)

contra la Tesorería de Hacienda de Barcelona a favor de Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona

con cargo al capítulo 6º, artículo 6º, concepto 43º
Para jornales, materiales, etc.

del vigente Presupuesto de gastos, y que se detallan al dorso, para la continuación de los trabajos de catalogación de montes protectores de Baleares en los términos de de Dejá, Valldemosa y otros

con sujeción a la orden I2-5-34

que autorizó la ejecución del servicio.

Lo que traslado a V. para su conocimiento

Madrid, 8 de Junio de 1934

P. D.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona

XXXXX

521

Registro de entrada N°

16 FEB. 1935

Expediente sobre N°

Cumpliendo el artº 16 de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, sobre la declaración de terrenos con el caracter de "Montes Protectores", tengo el honor de enviar nuevamente a V.E., despues de haberles agregado el informe de esta Jefatura, los expedientes relativos a los terminos municipales de Valldemosa, Doyá, Esporlas, Bañalbufar, Estallenchs y Calviá, para su traslado a la Comision Permanente de la Diputación, a fin de que esta pueda emitir el informe correspondiente en el plazo reglamentario.

Viva V.E. muchos años.

Barcelona 14 de febrero de 1935.

El Ingeniero Jefe actual.

Pedro Ribes



Excmo. Sr. Gobernador Civil de B A L E A R E S .-



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

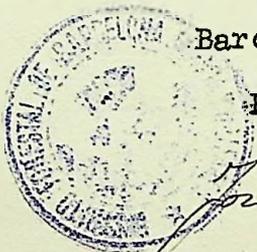
NÚMERO

En el B.O. de la provin-
cia aparecerá en breve el adjunto
anuncio, remitido por esta Jefa-
tura.

En consecuencia y a fin de facilitar
las gestiones de ésta Jefatura ruego a V. que
cuantas consultas, instancias etc... se pudie-
ran presentar en esa Alcaldia como resultado de
aquel anuncio, sean admitidas para ser entrega-
das al Ingeniero de este Distrito D. Manuel Nei-
ra Franco, quien al finalizar aquel plazo, se
personará a tal efecto en ese Ayuntamiento.

Barcelona 17 de mayo de 1934.

El Ingeniero Jefe.



Maria de Gestell

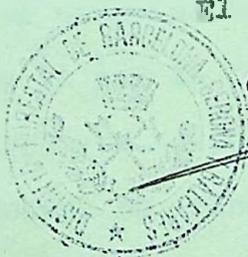
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañalbufar

Con esta fecha se ha recibido en la Secretaría de Bañalbuñar una comunicación del Ingeniero del Distrito Forestal anunciando su visita para el día 18, á inspeccionar las fincas L'Arbosa, Planiciu y Son Valenti, Las Mosqueras y Son Semiges, y solicitan de se ponga en conocimiento de todos los interesados.-Bañalbuñar 9 de julio 1934.-El Secretario.-
Ilegible.- rubricado.

Es Copia

Barcelona 3 de Octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe occidental



Pedro Ribas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

(Anuncio publicado en el B.O. de la provincia en 19 de mayo 1934)

"En cumplimiento de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, dictadas para la formación del Catálogo de los montes protectores; el personal de este Distrito Forestal, procederá durante el mes de julio próximo a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificado en el artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, limitándose por el momento a las que pueda haber en los términos municipales de Deyá, Valldemosa, Escorlas, Bañalbufar, Estallenchs y Calviá.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la mentada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusión en el Catálogo de los montes que puedan tener aquél carácter, esta Jefatura pone en su conocimiento que dentro de los 40 días, a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldías correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas, datos etc..... que se juzgen convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestión de los peritos encargados de realizar el trabajo."

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe local.

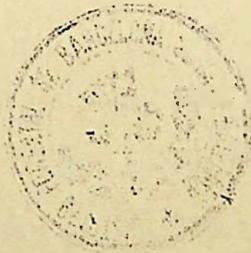


Pedro Piteas

A C T A

levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se pro-
ponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montes

Protectores.



"Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Bañalbufar (Baleares), a los efectos de lo que dispone las Instrucciones de 7 de febrero de 1931." "El día diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal D. Manuel Neira y Franco, juntamente con el representante del Ayuntamiento D. Guillermo Alberti Camps, concejal, del mismo, acompañados por un practico, procedieron a la visita de las fincas que el Ingeniero previamente habia designado e inspeccionado, a fin de, en el día de hoy, oír a los propietarios interesados que con la debida anticipación, habian sido tambien citados por si deseaban hacer alguna observación sobre el terreno, que fuera pertinente." "A tal fin se partió del pueblo a las ocho de la mañana y sucesivamente se recorrieron las fincas que a continuación se citan:" "Son Senuges" de Dña. Maria Bauzá Quijada y D. Juan Bauzá Vich. "S' Erbosá" de D. Mateo Escarrer Sitjar. "Planicio" de los herederos de Antonio Rotan Gual. "Ses Mosqueras" de D. Antonio Gual Moragues. "Son Valentí" de Pedro Gual Moragues." "Y no habiéndose presentado los propietarios más que en la finca "Son Valentí" y "Sas Mosqueras" se realizó la visita sin que surgiera observación ni incidente dignos de ser aquí anotados, solamente el Ingeniero inquirió de los colonos los datos que juzgó necesarios y tomó los croquis que creyó convenientes sobre la topografía del terreno." "Y para que conste se levanta la presente acta en pliegos de papel timbrado administrativo de décima clase serie A. y número, un millón cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis, que firman el Ingeniero y el representante del Ayuntamiento en el día, mes y año ya citados." "El Ingeniero" Manuel Neira.- El Representante del Ayuntamiento" Guillermo Alberti." rubricados.

Es copia.

El Ingeniero Jefe actual.

Pedro Piñolas



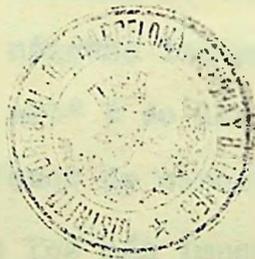
DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.-

Propuesta de terrenos para ser declarados Montes Protectores
on el termino de Bañalbufar.-

BALEARES.-

MEMORIA Y RELACION

de las fincas.



DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.-

PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTEC-
TORES EN EL TÉRMINO DE BAÑALBUFAR (BALEARES).-

M E M O R I A .-

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento de 6 de octubre de 1909, y de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, en el término municipal de Bañalbufar, no hubo propietario que por considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de Montes Protectores. No habiéndose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el art.º 8 de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal del término de Bañalbufar como uno de los más importantes en éste concepto de la isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de comenzar los trabajos, y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran solicitar acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito hizo insertar en el Boletín Oficial de la provincia de 19 de mayo de 1934, un anuncio en tal sentido; remitiéndose también el mismo anuncio a la Alcaldía de Bañalbufar, para su mayor publicidad en aquel término. El resultado fué también negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación, se ordenó que el Ingeniero que ósto suscribe procediera al reco-

nocimiento oficial de los terrenos.

A este objeto despues de un somero reconocimiento del término municipal de Bañalbufar, se hizo una lista de todas las fincas que por su extensión, situación y altitud, pudieran tener alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con ésta lista se ofició al Ayuntamiento de Bañalbufar, con fecha 9 de julio de 1934, anunciando para el día 18 del mismo mes, la visita del Ingeniero a aquellas fincas y solicitando además de la asistencia a la inspección, de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes querian colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantandose la oportuna acta que va en éste expediente.

Y como resultado de la inspección tenemos el honor de elevar a la Superioridad la adjunta propuesta de fincas o terrenos que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento pasamos a razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.-

Considerando a las Islas Baleares, incluidas en la Región oriental a que hace referencia el artº 5º, del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término de Bañalbufar, debía abarcar todos los situados de 400 ms. de altitud en adelante. La zona que en el término de Bañalbufar se halla en tales condiciones, es toda la superior, lindante con los terminos de Puigpoment y Esporlas.

En ella se encuentran las fincas "Planicie" "S' Erbosá", "Son Sonujes", " Son Valentí" y "Ses Mosqueras".

La primera, que es la mas extensa, llega hasta casi los

mil metros de altitud. De las demás, la mas baja es "San Mosqueras que llega a 600 metros.

Todas estas fincas tienen sus zonas más altas dedicadas exclusivamente a monte de encina o pino, o terreno yermo y arcoso. En cambio por su parte inferior bajan hasta los 300 metros de altitud y aun menos, y sus tierras, a pesar de las fuertes pendientes que presentan son practicamente agricolas, abancaladas y explotadas en forma intensiva.

En cada finca hay pues dos zonas diferenciadas por sus características, la inferior agricola, y la superior forestal.

Todas ellas en conjunto, forman la cabecera de las cuencas torrenciales que desembocan en el mar, desde la punta de San Sorralta, hasta el comienzo del término de Valldemosa.

Que el regimen de todos aquellos cursos de agua es torrencial lo dice claramente la representación topográfica del terreno, que acusa pendientes fuertisimas.

Entre las fincas citadas y el mar, es decir, a lo largo de la costa, y dominadas por aquellas, se extienden todas las tierras de cultivo e infinidad de huertos de los vecinos de Bañalbufar, y el mismo pueblo.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de las masas forestales en las zonas altas de aquellas cuencas, tiene una influencia decisiva, en el regimen hidrológico, y hasta en la calidad y sujeción de las tierras de todo el resto de éste término municipal, nos paraceria no obstante, exajerado, tratar de incluir en la concepción de terrenos protectores, todos los que abarcan las fincas completas que hemos nombrado. Ya hemos dicho que éstas, por su gran extensión, llegan desde las partes más altas de las cabeceras de la sierra, hasta altitudes muy inferiores en las cuales, perdiendo el suelo su caracter forestal por hallarse perfectamente abancalado, es explotado agricolamente en cultivos de gran rendimiento. Es pues razonable que los terrenos que

aquellas fincas abarcan en las zonas inferiores, no se incluyan en ésta propuesta, y se propongan en cambio para ser considerados como protectores todos los situados en las zonas mas altas.

Por este motivo los limites que en el plano que se adjunta se señala para cada finca, no son en la zona baja, los limites verdaderos de cada una, sino los de las porciones que proponemos deben incluirse en el Catálogo de terrenos Protectores.

Así, esos limites en las fincas "Planicie" y "Ses Mosqueras", coinciden aproximadamente con la curva de nivel de cota -- 400. Y en las demás fincas por sus características y más facil demarcación lo hacemos coincidir con el camino que sube desde la carretera general hacia "Planicie".

Por todo lo que hemos dicho anteriormente, se puede afirmar, que los terrenos de las fincas nombradas, tal como se representan en el plano, y con las superficies que se citan en el estado adjunto, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados a -) b -) c -) del artículo 1º de la Ley. Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en el estado que se acompaña.

Origen de los datos que constan en la relación.- Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento, completados o modificados por los conocimientos del practico que asistió al reconocimiento, las declaraciones de los colonos ó propietarios que lo presenciaron, y los tomados directamente por el Ingeniero sobre el terreno. Aun así, la naturaleza y fecha de los títulos de propiedad han quedado en algunos incompletos por falta de comprobación.

Para la cabida o superficie total de las fincas se han tomado las cifras con que aparecen amillaradas, cuando estas cifras coincidían aproximadamente, con los aforos hechos por el Ingeniero sobre el terreno. Cuando aquellas cifras discrepaban notablemente de éstos aforos, en forma tal que hacia pensar en errores, segregaciones o ampliaciones de superficies habidas en alguna finca, se han tomado como buenas, las cifras del aforo hecho sobre

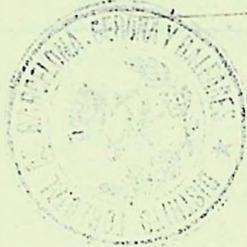
el terreno por el Ingeniero.

Por ultimo todas las fincas se han situado croquizandolas, sobre el plano de Mallorca, hecho por el Mapa Militar, que no siendo de escala 1: a 25.000 como ordenan las Instrucciones, sino de escala 1;100.000, nos a parecido insuficiente para poder detallar con claridad los limites de los predios, y lo hemos ampliado a escala 1:50.000 que es la que se presenta.

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero.

Mansel Mera



Relación de los montes y terrenos forestales que han de ser declarados por-
tectores conforme a la Ley de 24 de junio de 1908.

Nombre de la finca	Distancia y orientación respecto al pueblo	Propietario	Matrícula y fecha de los títulos de propiedad	Límites	Cabeza	Especies dominantes	Observaciones.
San Senguer.	A cinco kilómetros del pueblo en su parte oriental.	María Banya Lujada y Juan Banya Rich.	Por herencia	M. - Bienes del mismo y San Valenti I. - La Graja y San Rich. E. - San Valenti O. - Planicie y S. Cabosá.	20 Has de monte	Encina y pino carrasco	
S. Cabosá.	En la parte más alta de la vertiente montañosa que hay al sur del pueblo. Dms 2 kms.	Mateo Escarrer Sitjar	Por compra según escritura de 19 de enero de 1926.	M. - Particulares. I. - Planicie. E. - San Senguer. O. - Planicie.	130 Has. de monte	Encina y pino carrasco.	
Planicie	Contigua a la anterior y llega hasta los términos de Puigpoment y Establens.	Herederos de Antonio Roten Qual.	Por herencia	M. - Particulares y S. Cabosá I. - San Rich, Balaguer y Fortiza de Puigpoment. E. - S. Cabosá y San Senguer. O. - San Fortuny de Establens	330 Has de monte	Encina y pino carrasco	De esta finca solo se incluyen las 330 has, de más altas.
San Mosqueras	A seis kilómetros del pueblo por la carretera que va hacia Esporlas.	Antonio Qual Moragues.	Por herencia	M. - Bienes del mismo y particulares. E. - Bienes del mismo. I. - Término de Esporlas. O. - San Valenti.	60 Has. de monte.	Encina y pino carrasco.	De esta finca solo se incluyen las 60 hectáreas de monte de su zona más alta.
San Valenti.	A cinco kms. del pueblo por la carretera que va hacia Esporlas.	Pedro Qual Moragues.	Por herencia	M. - Bienes del mismo. E. - San Mosqueras. I. - Términos de Esporlas. O. - San Senguer.	45 has. de monte	Encina y pino carrasco	De esta finca solo se incluyen las 45 has. de su zona más alta.

Barcelona 3 de Octubre 1924
El Jefe
M. M. M.

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relación de las fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de Bañalbufar. (Baleares).

INFORME DE LA JEFATURA.

Año 1935.-



DISERITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.-

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relación de las fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de Bañalbufar, (Baleares).-

INFORME DE LA JEFATURA.

El expediente Instruido para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declarados "Protectores" en el término de Bañalbufar, (Baleares) se inició con la publicación en el Boletín Oficial nº. 10524, de una anuncio de esta Jefatura recordando las Instrucciones de 17 de febrero de 1931 la Ley de 24 de junio de 1.908 y su reglamento de 8 de octubre de 1.909. Al mismo tiempo se oficio a la Alcaldía interesando se diera, en aquél término, la mayor publicidad a tal anuncio y por tanto a las disposiciones legales citadas.

Con estas diligencias se dió por cumplimentado el artº 1º de las Instrucciones y se oficio a la Alcaldía para que, además de dar la mayor publicidad a la Ley, al Reglamento y a sus Instrucciones, recibiera cuantas consultas, instancias etc. se presentaran de los particulares.

Transcurrido el plazo que señala el artº 2º de las instrucciones sin presentarse instancia alguna, el Ingeniero encargado de los trabajos se resolvió a emprender la visita y toma de datos de los terrenos que pudieran ser incluidos en la propuesta, aun sin haberlo solicitado sus propietarios, según dispone el artº 8º de las Instrucciones.

Estos trabajos se hicieron durante los meses de verano último.

El expediente esta formado por una carpeta de documentos el plano y la Memoria.

Entre los documentos se comprenden: Los Boletines Oficiales en que se han publicado los anuncios; los Oficios a la Alcaldia, para citaciones etc...; y el acta levantada en los reconocimientos de los terrenos.

El Plano es una ampliación de la hoja del Mapa Militar equivalente para esta provincia al del Instituto Geografico, que se presenta en escala 1:50.000 para mayor claridad de la croquización de las fincas.

En la Memoria razona el Ingeniero su propuesta fundándose en las normas que fija el Reglamento, relacionadas con el artº 1º de la Ley. Expone a continuación el origen de todos los datos tomados y añade los estados en que cada finca viene consignada con todos los detalles que se piden en el artº 9º de las Instrucciones.

El fundamento de su propuesta, que el Ingeniero expone en la primera parte de la Memoria, lo encontramos desarrollado con el detalle y claridad necesarios, refiriendo cada finca, o grupo de fincas semejantes a los casos concretos respectivos del artº 1º de la Ley antes citada.

Este expediente ha estado expuesto al publico durante el tiempo reglamentario de dos meses, en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, sin que se haya presentado ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artº. 16 de las Instrucciones.

Por todo lo cual, esta Jefatura, entiende que la propuesta adjunta se ha justificado suficientemente y se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales, debiendo ser elevada a la superioridad proponiendo su aprobación.

Barcelona 10 de Enero de 1935.-

El Ingeniero Jefe aetal.



Pedro Ribas

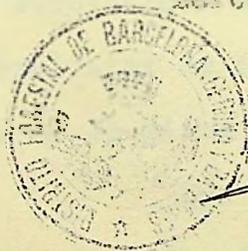
N.º 126

Tengo el honor de proponer a V.E. de acuerdo con el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1861, que en el B.O. de la provincia se inserte el adjunto anuncio, relativo al periodo de vista a que quedará expuesto en las oficinas de ese Gobierno Civil el expediente, e propuesta de inclusion en el catálogo de Montes Protectoros de varias fincas de los términos municipales de Doyá, Valldemosa, Esporlas, Estallenchs, Calviá y Bañalbuçar.

Rogando a V.E. de las órdenes oportunas para que se remitan a esta Jefatura dos ejemplares del B.O. en que aparece tal anuncio.

Barcelona 2 de noviembre de 1864.

El Ingeniero Jefe actual.



Pedro Ribes

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de BALEARES.

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

A N U N C I O .

Se avisa a todos los propietarios de fincas de carácter forestal de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, que desde la fecha de la publicación en el B.O. de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Valldemosa, Calviá, Estallenchs, Esporlas Deya y Bañalbufar, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusión o exclusión de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los artículos 15 y 16 de las instrucciones de 7 de febrero de 1931, (Gaceta del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de los terrenos que en dicho expediente se propone para ser declarados como Montes Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Valldemosa.

Son Galcerán, Son Moragues, Son Pastorich, Son Patx y Son Ferrandoll

En el término de Estallenchs.

Son Fortuny.....

En el término de Calviá.

Galatxó.....

En el término de Esporlas.

Son Antich, Son Cabaspre, Son Dameto, La Granja, Maristolla, Son Ferrá, Ca'n Poquet, Casanova, y Es Verjor.....

En el término de Doyá.

Ca'n Prom, Ca'n Fusimany, Ca'n Boqueta, Es Teix, Son Ripoll, Son Rullan del Moli, Son Rullan, y Són Gallart.....

En el termino de Bañalbufar.

Son Mosqueras, Son Valenti, Son Senuges, S' Urbosa y Planicie.....

Barcelona 2 de octubre de 1934

El Ingeniero Jefe acctal.



Pedro P. Llop

Excmo. Señor:

N.º 124

Cumpliendo lo que disponen los artículos 15 y 16 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores, tengo el honor de remitir a V.E. el expediente e propuesta de inclusión en el catálogo de Montes Protectores, de varias fincas de los términos municipales de Estalencos, Ballobuffar y Calviá, para si lo tiene a bien, dé V.E. las oportunas ordenes a fin de que queden dichos expedientes expuestos a vista pública en las oficinas de ese Gobierno Civil, durante el tiempo reglamentario de dos meses, a partir de la publicación en el B.O. del oportuno anuncio que remito a V.E. por separado.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe actual.



Pedro Piñal

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de BALEARES.

1277

n.º 1277

n.º 128

Cumpliendo lo que dispone el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectoros, pongo en conocimiento de V.º que con esta fecha se remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Bañalbufar, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se insertará en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el periodo de vista de aquél expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931).

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Montes Protectoros afecta a las siguientes fincas de ese término municipal.

Sos Mosqueras, Son Valenti, Son Senegos, S' Erbosá y Planicio.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe acotal.

Pedro Piñero



Excmo. Sr. G.º de la Diputación y al Sr. Alcalde de Bañalbufar



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

NÚMERO

6

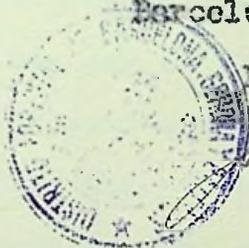
En el B.O. de la provin-
cia aparecerá en breve el adjunto
anuncio, remitido por esta Jefa-
tura.

En consecuencia y a fin de facilitar
las gestiones de esta Jefatura xuego a Vd. que
cuantas consultas, instancias etc.... se pudie-
ran presentar en esa Alcaldía como resultado de
aquél anuncio, sean admitidas para ser entrega-
das al Ingeniero de este Distrito D. Manuel Noi-
ra France quien al finalizar aquel plazo, se
personará a tal efecto en ese Ayuntamiento.

Barcelona 17 de mayo de 1934.

El Ingeniero Jefe.

J. France de Gaeteln



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Esportles

Al margen.-Cuerpo Nacional de Ingenieros de
Montes.-Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y
Baleares.-El proximo dia diez y nueve del cor-
riente mes el que suscribe realizará la inspec-
ción sobre el terreno de las fincas San Ferrá,
Casa Nova, La Granja, Son Demeto, Son Cabaspre, y
Son Antich, todas de este término municipal a los re-
efectos de la Ley de 24 de Junio de 1908 ^HReglamen-
to de 8 de Octubre de 1909 y sus Instrucciones de 19
7 de Febrero de 1931.-En consecuencia, segun pres-
criba el art. 11 de las citadas Instrucciones y el
8 del Reglamento, ruego a V. se ponga en conoci-
miento de los propietarios de las mencionadas fin-
cas por si quisieran cooperar a la inspección con
su asistencia y que por ese Ayuntamiento se nom-
bre una representación que pueda presenciara.-Es-
porlas 9 de Julio de 1934.-El Ingeniero.-Manuel
Neira.-Rubricado.-Recibi el correspondiente du-
plicado en el dia de su fecha.-El Secretario.-ilegible.
gible.- Hay el sello de la Alcaldia de Esporlas.-

Bar-

Barcelona 3 de Octubre de 1934.

Es Copia

El Ingeniero Jefe accidental



Pedro Ribas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

(Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia en 19
de mayo de 1934.-)

"En cumplimiento de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, dictadas para la formación del Catálogo de los Montes protectores; el personal de este Distrito Forestal, procederá durante el mes de julio próximo, a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificándose en el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1908, limitándose por el momento a las que puedan haber en los términos municipales de Do yá, Valldemosa, Esporlas, Bañolbufar, Estallenchs y Calviá.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la mentada Ley y su reglamento con coden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusión en el Catálogo de los montes que puedan tener aquél carácter, esta Jefatura pone en su conocimiento que dentro de los 40 días, a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldías correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas, datos etc..... que se juzgen convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestión de los peritos encargados de realizar el trabajo."

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe acetal.


Pedro Ribes

A C T A .

Levantada sobre el reconoci -
miento de terrenos que se pro
ponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montes

Protectoros .

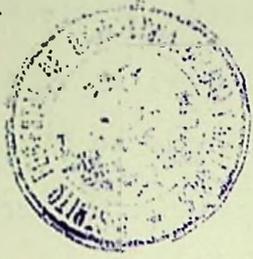


Término municipal de ESPOBLAS.

"Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales en el término de Esporlas (Balears) a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de febrero de 1931." "El día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal D. Manuel Noira Franco, juntamente con el señor Alcalde del Ayuntamiento de Esporlas Don Tomás Seguí y Seguí, procedieron a las visitas de diversas fincas, que el Ingeniero previamente había designado é inspeccionado, a fin de, en el día de hoy, oír a los propietarios interesados, que con la debida anticipación habían sido también citados, por si deseaban hacer alguna observación pertinente sobre el terreno." "A tal fin, y acompañados de un práctico se personaron sucesivamente en las fincas que a continuación se mencionan: "Son Dameto" de Don Francisco Rusiñol Dezcallar; "Son Cabaspro" de los herederos de Don Felipe Villalonga Mir; "Son Antich" de herederos de Don Luis Rantiorre Antich; "Son Ferrá" de Doña Alfonsina Sintet Contet; "Es Verjer" de herederos de Juan Orlandis "Ca'n Poquet" de D. Miguel Ramón; "Maristella" del mismo propietario de Son Ferrá; "Sas Casas Novas" de D. Juan Lloneras Pascual, y "Sa Granja" de Don Jorge Fortuny Moragues." "Y no habiéndose presentado ninguno de los propietarios interesados se realizó la inspección sin que surgiera observación ni incidente dignos de ser aquí anotados." "Solamente el Ingeniero tomó los datos que creyó necesarios y los croquis que juzgó convenientes sobre la topografía del terreno, después de oír las manifestaciones que tuvieron a bien hacerle el práctico y los colonos de las mencionadas fincas." "Y para que conte se levanta la presente acta en pliego de papel timbrado administrativo de décima clase, letra A. y número un millón cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco que firman el Ingeniero y el representante del Ayuntamiento

en el día, mes y año ya citados." "El Ingeniero" Manuel Weira"
"El representante del Ayuntamiento." Tomás Seguí." rubricados".-

-s copia.



El Ingeniero Jefe acaetal.

Pedro Ribas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES .-

Propuesta de terreros para ser declarados Montes Protectores,

on el término de Espórlas.

BALEARES.-

MEMORIA Y RELACION .-

de las fincas.-

---000---



PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTEES PROTECTORES EN EL TÉRMINO DE ESPORLAS (Baleares).-

M E M O R I A

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento de 8 de octubre de 1909 y de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, en el término municipal de Esporlas, no hubo propietario que por considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan, solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de Montes Protectores. No habiéndose pues recibido en este Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº 8 de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal del término de Esporlas, como uno de los que podían interesar en la isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario .

Antes de comenzar los trabajos y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran solicitar acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito, hizo insertar en el B.O. de la provincia de 19 de mayo de 1934, un anuncio en tal sentido; remitiéndose el mismo anuncio a la Alcaldía para su mayor publicidad en aquel término . El resultado fué también negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación, se ordenó que el Ingeniero que ósto suscribe procediera al reconocimiento oficial de los terrenos.

A este objeto después de un somero reconocimiento del término de Esporlas, se hizo una lista de todas las fincas que por su extensión, situación, y altitud, pudieran tener alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con esta lista se ofició al Ayuntamiento de Esporlas, con fecha 9 de junio de -

1934, anunciando para el día 19 del mismo mes, la visita del Ingeniero a aquellas fincas, y solicitando, además de la asistencia a la inspección de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes querian colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantandose la oportuna acta que vá en éste expediente.

Como resultado de la inspección, tenemos el honor de elevar a la Superioridad la adjunta propuesta de fincas o terronos - que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento, pasamos á razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.-

Considerando a las islas Baleares, incluidas en la Región oriental a que hace referencia el art.º 5 del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término de Esporlas, debía abarcar todos los situados desde 400 ms, de altitud en adelante. La zona que en el término de Esporlas se halla en tales condiciones, es toda la superior lindante con los terminos de Deyá, Valldemosa, Puigpuñent y Bañalbufar.

En ella se encuentran las fincas "Son Ferrá", "Mariatella", "En Poquet", "Es Verjer", "Casa Nova", "Son Dameto", "La Granja", "Son Cabaspra" y "Son Antich", todas ellas estan situadas sobre los 400 metros de altitud, si bien la mayoría se extienden tambien por más abajo de ésta altura. Las partes más altas las tienen dedicadas exclusivamente a monte de encina o pino, o terreno yermo y rocoso. En cambio las partes inferiores, a pesar de las fuertes pendientes que presentan, son practicamente agrícolas, abancaladas y explotadas en forma intensiva.

Todas ellas en conjunto forman la cabecera de las cuencas

torrenciales que afluyen sobre los terrenos de cultivo del pueblo de Esparlas y sobre el pueblo mismo. que el regimen de todos estos cursos de agua es torrencial, lo dice claramente la representación topográfica del terreno, que acusa pendientes fuertísimas.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de las masas forestales en las zonas altas de aquellas cuencas, tiene una influencia decisiva en el regimen hidrológico y hasta en la calidad y sujeción de las tierras de todo el resto de éste término municipal, nos parecería no obstante exagerado tratar de incluir en la concepción de terrenos protectores todos los que abarcan las fincas completas que hemos nombrado. Pues ya hemos dicho que algunas de estas, por su gran extensión, llegan desde las partes más altas de las cabeceras de las Sierras, hasta altitudes muy inferiores en las cuales, perdiendo el suelo su caracter forestal por hallarse perfectamente abancalado, o por su ~~menor~~ pendiente, es explotado agricolamente en cultivos de gran rendimiento. Es pues razonable que los terrenos que aquellas fincas abarcan en las zonas más bajas no se incluyan en esta propuesta, y se propongan en cambio para ser considerados como protectores, todos los situados en las zonas más altas.

Por este motivo los limites que en el plano se señalan para cada finca no son en la zona inferior los limites verdaderos de algunas de ellas, sino los de las porciones que de cada una juzgamos deben incluirse en esta propuesta.

Por todo lo que hemos dicho anteriormente se puede afirmar, que los terrenos de las fincas nombradas, tal como se representan en el plano, y con las superficies que se citan en el estado adjunto, se hallan comprendidos entro los definidos en los apartados a-) b-) c -) del artículo 1º de la Ley. Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en los estados que se acompañan.

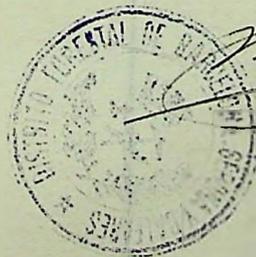
Origen de los datos que constan en la relación.— Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento, completados o modificados por los conocimientos del practico que asistió, al reconocimiento, las declaraciones de los colonos ó propietarios que lo precedieron, y los tomados directamente por el Ingeniero sobre el terreno. Aun así, la naturaleza y fecha de los títulos de propiedad han quedado en algunos incompletos por falta de comprobación.

Para la cubida o superficie total de las fincas se han tomado las cifras con que aparecen amillaradas, cuando estas cifras coinciden aproximadamente, con los aforos hechos por el Ingeniero sobre el terreno. Cuando aquellas cifras discrepaban notablemente de éstos aforos, en forma tal que hacia pensar en errores, segregaciones o ampliaciones de superficies hechas en alguna finca, se han tomado como buenas, las cifras del aprocio hecho sobre el terreno por el Ingeniero.

Por último todas las fincas se han situado croquisandolas, sobre el plano de Mallorca, hecho por el Mapa Militar, que no siendo de escala 1:25.000 como ordenan las Instrucciones, sino de escala 1:100.000, nos a parecido insuficiente para poder detallar con claridad los limites de los predios, y lo hemos ampliado a escala 1:50.000 que es la que se presenta.

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero.



Distrito Forestal de Barcelona Girona y Baleares.

Provincia de Baleares.

Termino municipal de Esporles

Relacion de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados pro-
piedad conforme a la Ley de 24 de junio de 1908.

Nombre de la finca	Distancia y orientacion respecto al pueblo.	Propietario	Matricula y fecha de los titulos de propiedad	Limites	Colida	Especies domi- nantes	Observaciones.
Son Ferrá	A dos kilometros y me- dio del pueblo hacia mediodia.	Alfonsina Pinta Pontet	Por herencia	M.- Maristella y otros E.- Particulares. O.- Ca'n Poquet O.- Maristella.	20 Has. de monte	Encina y pino carrasco.	
Maristella	A cuatro kilometros del pueblo hacia occiden- te.	El mismo de la an- terior, pero esta unifican- do por el Dis- pido.	Por herencia.	M.- La Granja y Particular E.- Particulares. O.- Son Ferrá y Ca'n Poquet O.- B ^{no} Puigpomat y La Granja	105 Has. de monte	Encina y pino carrasco.	
Ca'n Poquet	Contigua a Son Ferrá en su parte meridional	Miguel Ramon	Por herencia.	M.- Maristella y Son Ferrá E.- Particulares. O.- Casanova. O.- Maristella.	25 Has. de monte	Encina y pino carrasco.	
Los Verjes	A seis kilometros del pue- blo hacia mediodia.	Herederos de Juan Obando	Por herencia	M.- Casanova. E.- Particulares y terrenos del mismo O.- Termino de Puigpomat O.- Termino de Puigpomat.	120 Has. de monte.	Encina y pino carrasco.	
Casa Nova.	Esta comprendida entre Los Verjes y Ca'n Poquet.	Juan Lloveras Par- cial	Por herencia.	M.- Maristella Ca'n Poquet y otros. E.- Son Ferrá. O.- Verjes y Son Malferit. O.- Maristella y B ^{no} Puigpomat	60 Has. de monte.	Encina y pino carrasco.	

Nombre de la finca	Distancia y orientación respecto al pueblo	Propietario	Matrícula y fecha de los títulos de propiedad	Límites	Cobertura	Especies dominantes	Observaciones
San Donato.	A dos kilómetros del pueblo en su parte norte.	Francisco Quirós Deyalla	Por herencia	M. - San Ferrandell y San Coll. B. - San Cabaspré y particulares L. - Particulares. O. - San Coll Volenti Marquesas y La Granja	125 Has. de monte	Encina y pino carrasco.	De esta finca no se incluye toda la superficie que tiene de monte, sino únicamente las 125 has. de su zona más alta.
La Granja	A dos kilómetros del pueblo por la carretera que va hacia Gualbúfar.	Propietario y con sustitución y fideicomisario D. Ramón Fortuny Marqués. Actualmente usufructuario de la su parte D. Jorge Fortuny Marqués.	Por herencia según escritura ante el Notario D. Miguel Pons y Pons, de 11 de Diciembre de 1916.	M. - Sr. de Gualbúfar B. - Sierras del mismo. L. - Particulares y Moristella O. - San Vitor y Puigpàmer	170 has. de monte.	Encina y pino carrasco.	
San Cabaspré	A tres kilómetros del pueblo hacia norden.	Herencia de Felipe Villalonga Min	Por herencia	M. - San Ferrandell. B. - San Patse y San Oritich L. - San Simonet y tierras del mismo O. - San Donato.	120 Has. de monte.	Encina y pino carrasco.	De esta finca se incluye solamente la 120 Has. de su parte más alta.
San Oritich	En la parte más baja de la sierra que separa este término del de Valldemosa.	Luis Rantiera Oritich	Por herencia	M. - San Cabaspré y San Patse. B. - San Patse. L. - Sierras del mismo y particulares. O. - id. id. y San Cabaspré	130 Has. de monte	Encina y pino carrasco.	

Barcelona 3 Octubre 1924
El Ingeniero

 Manuel Meira

PLANO

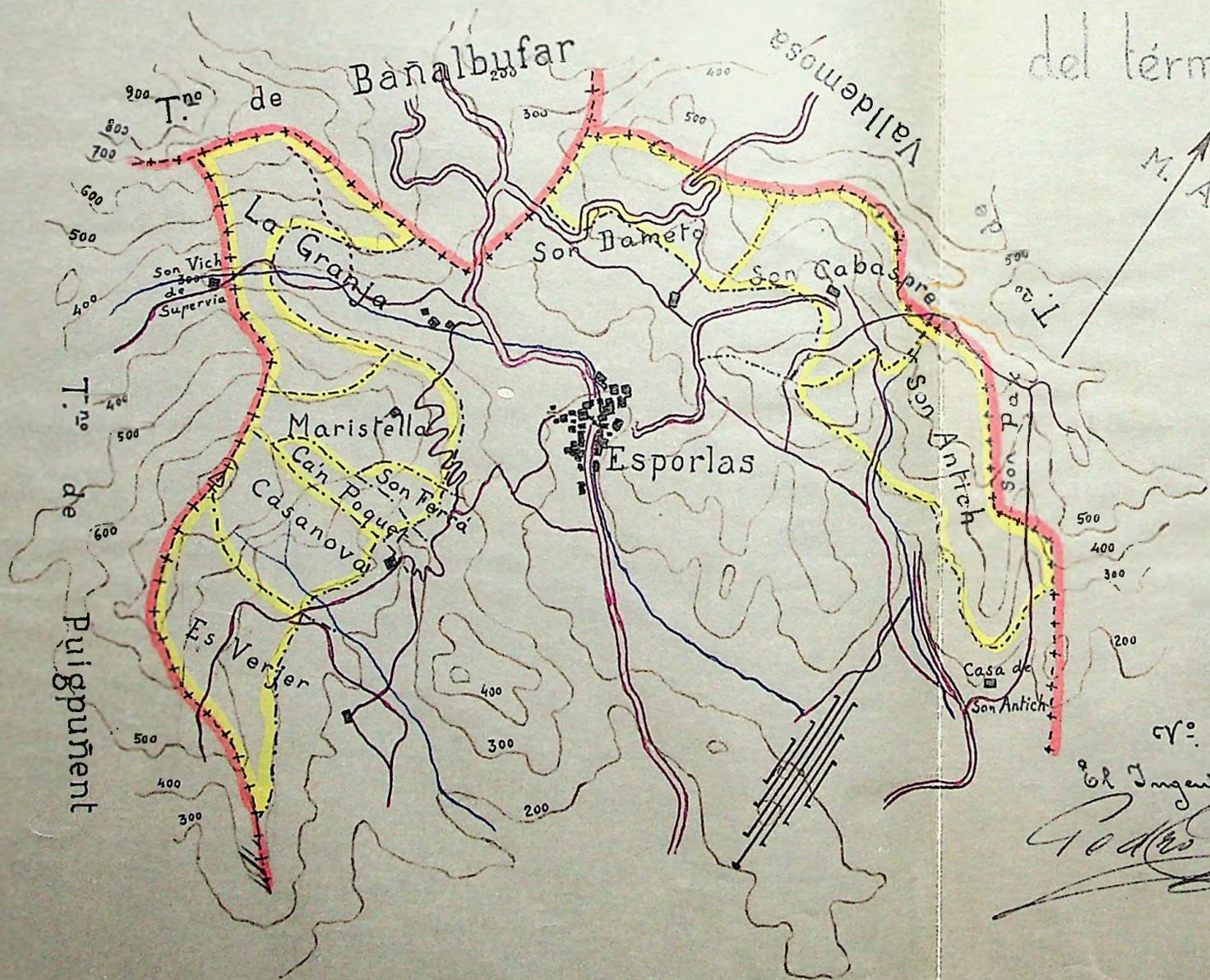
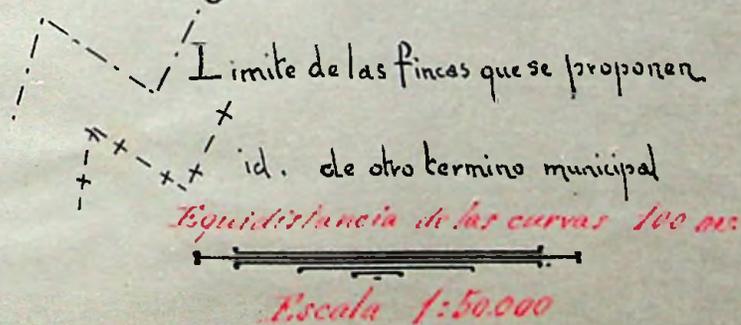
sobre la situación de las fincas que se proponen incluir en el

Catálogo de Montes Protectores

del término municipal de Esporlas

Baleares

Signos Convencionales



cr. B:

El Ingeniero Jefe

Rodolfo Ribera

Barcelona 3 de Octubre de 1934

El Ingeniero

Marcos Noya

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relación de fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el termino de ESPORLAS.

INFORME DE LA JEFATURA.

Año 1935.



DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relacion de fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de Esporlas, (Baleares).

INFORME DE LA JEFATURA.

El expediente instruido para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declarados "Protectores" en el término de Esporlas (Baleares) se inició con la publicación en el Boletín Oficial nº 10.524, de un anuncio de esta Jefatura recordando las instrucciones de 17 de febrero de 1931, la Ley de 24 de Junio de 1.908, y su reglamento de 8 de Octubre de 1.909. Al mismo tiempo se ofició a la Alcaldía interesando se diera en aquél término, la mayor publicidad a tal anuncio y por tanto a las disposiciones legales citadas.

Con estas diligencias se dió por cumplimentado el artº 1º de las Instrucciones y se ofició a la Alcaldía para que, además de dar la mayor publicidad a la Ley, al Reglamento y a sus Instrucciones, recibiera cuantas consultas, instancias etc... se presentaran de los particulares.

Transcurrido el plazo que señala el artº 2º de las Instrucciones sin presentarse instancia alguna, el Ingeniero encargado de los trabajos ^{se} resolvió a emprender la visita y toma de datos de los terrenos que pudieran ser incluidos en la propuesta, aun sin haberlo solicitado sus propietarios,

segun dispone el artº 8º de las Instrucciones.

Estos trabajos se hicieron durante los meses de verano ultimo.

El expediente esta formado por una carpeta de documentos el plano y la Memoria.

Entre los documentos se comprenden: los Boletines Oficiales en que se han publicado los anuncios; los Oficios a la Alcaldia, para citaciones etc... y el acta levantada en el reconocimiento de los terrenos.

El plano es una ampliación de la hoja del Mapa Militar equivalente para esta provincia al del Instituto Geográfico, que se presenta en escala 1:50.000 para mayor claridad de la croquización de las fincas.

En la Memoria razona el Ingeniero su propuesta fundándose en las normas que fija el Reglamento, relacionadas con el artº 1º de la Ley. Expone a continuación el origen de los datos tomados y añade los estados en que cada finca viene consignada con todos los detalles que se piden en el artº 9º de las Instrucciones.

El fundamento de su propuesta, que el Ingeniero expone en la primera parte de la Memoria, lo encontramos desarrollado con el detalle y claridad necesarios, refiriendo cada finca, o grupo de fincas semejantes a los casos respectivos concretos, del artº 1º de la Ley antes citada.

Este expediente ha estado expuesto al publico durante el tiempo reglamentario de dos meses, en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, sin que se haya presentado ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artº 16 de las Instrucciones.

Por todo lo cual, esta Jefatura, entiende que la propuesta adjunta se ha justificado suficientemente y se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales, debiendo ser e-

levada a la Superioridad proponiendo su aprobación.

Barcelona á 10 de Enero de 1935.-

El Ingeniero Jefe acetal.



Francisco Gil

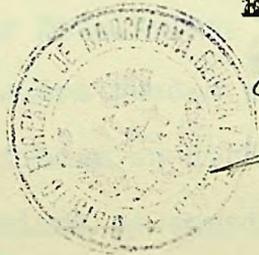
Nº 126

Tengo el honor de proponer a V.E. de acuerdo con el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, que en el B.O. de la provincia se inserte el adjunto anuncio, relativo al periodo de vista a que quedará expuesto en las oficinas de ese Gobierno Civil el expediente, o propuesta de inclusion en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Deyá, Valldemosa, Esporlas, Estallenchs, Calviá y Ñañalbufar.

Rogando a V.E. dé las ordenes oportunas para que se remitan a esta Jefatura dos ejemplares del B.O. en que aparezca tal anuncio.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe acctal.



Pedro Ribes

Excmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia de BALEARES

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GIBONA Y BALEARES.

A N U N C I O . -

Se avisa a todos los propietarios de fincas de carácter forestal de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, que desde la fecha de la publicación en el B.O. de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de montes protectores de varias fincas de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá, y Bañalbufar, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusión o exclusión de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los arts. 15 y 16 de las instrucciones de 7 de febrero de 1931, (Gazeta del 26), detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como montes Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Valldemosa.

Son Galcerán, Son Moragues, Son Pastorichs, Son Patx y Son Ferrandell.....

En el término de Estallenchs,

Son Fortuny.....

En el término de Calviá.

Galatzó.....

En el término de Esporlas.

En el término de Esporlas.-

Son Antich, Son Cabaspro, Son Dameto, La Granja, Maristella, Son Ferrá, Ca'n Poquet, Casanova y Es Verjer.....

En el término de Dayá.-

Ca'n Prom, Ca'n Fusimany, Ca'n Boqueta, Es Teix, Son Ripoll, Son Rullan del Moli, Son Rullan, y Son Gallert.....

En el término de Bañalbufar.

Ses Mosqueras Son Valenti. Son Senugos, S' Erbosa y Planicie.....

Barcelona 2 de octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe acetal.



Pedro Pileas

omo,

2.0



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

NÚMERO

125

Excmo. Señor:

Cumpliendo lo que disponen los arts. 13 y 15 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores, tengo el honor de remitir a V.E. el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, de varias fincas de los términos municipales de Deyá, Valldemosa y Esporlas, para que, si lo tiene a bien, dé V.E. las oportunas ordenes a fin de que queden dichos expedientes expuestos a vista pública en las oficinas de ese Gobierno Civil, durante el tiempo reglamentario de dos meses, a partir de la publicación en el B.O. del del oportuno anuncio que remito también a V.E. por separado.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe actual.

Pedro Ribas



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de BALEARES.

12127

7
nº 109

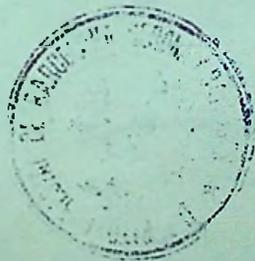
Cumpliendo lo que dispone el artº 13, de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectoras, pongo en conocimiento de *Vd.* que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Esportles, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se insertara en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el periodo de vista de aquél expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931).

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Montes Protectoras, afecta a las siguientes fincas de ese término municipal.

"Son, Antich, Son Cabanero, Son Darcto, La Granja, Maristolla, Son Forrá, Sa'n Puquet, Casanova y Es Verjer.

Barcelona 2 de noviembre de 1931.

El Ingeniero Jefe acetal.



Pedro Tillas

Excmo. Sr. P.^{te} en la Diputación de Baleares y
Sr. Alcalde P.^{te} del Ayuntamiento de Esportles



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

NÚMERO

En el B.O. de la provincia
aparecerá en breve el adjunto a-
nuncio, remitido por esta Jefatura,

En consecuencia y a fin de
facilitar las gestiones de ésta Jefatura respecto
a Vd. que cuantas consultas, instancias etc,
se pudieran presentar en ese Alcaldía como resul-
tado de aquel anuncio, sean admitidas para ser
entregadas al Ingeniero de este Distrito D. Manuel
Neira Franco, quien al finalizar aquel plazo, se
personará a tal efecto en ese Ayuntamiento.

Barcelona 17 de mayo de 1934.

El Ingeniero Jefe.



Manuel de Gastel

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Valldemora

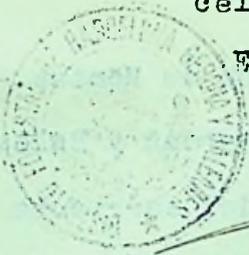
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.-Dis-
trito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.-
El proximo dia diez y siete del corriente mes el
que suscribe realizará la inspección sobre el te-
rreno de las fincas, Son Moragues, Pastorit, Son Galce-
rán, Son Ferrandell y Son Patx todas de este térmi-
no municipal a los efectos de la Ley de 24 de Ju-
nio de 1908, Reglamento de 8 de Octubre de 1909 y
sus Instrucciones de 7 de Febrero de 1931.-En con-
secuencia segun prescribe el articulo II de las ci-
tadas instrucciones y el 8 del Reglamento, ruego a
V. se ponga en conocimiento de los propietarios de
las mencionadas fincas por si quisieran cooperar
a la inspección con su asistencia y que por ese A-
yuntamiento se nombre una representación que pueda
presenciarla.-Valldemosa 9 Julio 1934.-El Ingeniero
.-Manuel Neira.-Rubricado.-J. Vidal Secrio.-Hay el
sello de la Alcaldia.-Al margen.-

Es Copia

Bar-

celona 3 de Octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe accidental



Redro Tijbas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.-

(Anuncio publicado en el B.O. de la provincia de 19 de mayo de 1934)

"En cumplimiento de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, dictadas para la formación del Catálogo de los montes protectores; el personal de éste Distrito Forestal, procederá durante el mes de julio próximo a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificado en el artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, limitándose por el momento a las que pueda haber en los términos municipales de Deyá, Valldomosa, Esporlas, Bañalbufar, Estallichens y Calviá.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la mentada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusión en el Catálogo de los montes que puedan tener aquél carácter, esta Jefatura pone en su conocimiento que dentro de los 4º días, a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldías correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas datos etc..... que se juzgen convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestión de los peritos encargados de realizar el trabajo."

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe actual.

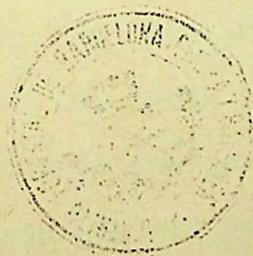
Pedro Ribas



A C T A .

levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se
proponen para ser incluidos
en el Catálogo de Montes -

Protectores.



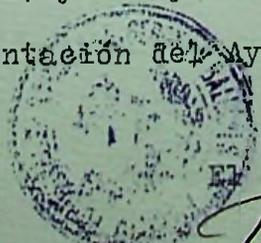
Termino municipal de VALDEHMOSA.-

"Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Valldemosa (Baleares) a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de febrero de 1931." "El día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro; el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal D. Manuel Neira Franco, juntamente con el representante del Ayuntamiento D. Sebastian Ripoll Calafat concejal del mismo, acompañados por un práctico, procedieron a la visita de las fincas que el Ingeniero previamente habia designado ó inspeccionado, a fin de, en el día de hoy, oír a los propietarios interesados que con la debida anticipación habian sido tambien citados, por si deseaban hacer, sobre el terreno, alguna observación pertinente." "A tal fin se partió del pueblo y se personaron sucesivamente en las fincas que a continuación se mencionan:" "Son Patx, de Dña. Maria Garau Tornabells, "Pastoritz" de D. Pedro Morell Fontuny. "Son Moragues" de Dña. Luisa Vives Venezze. "Son Ferrandell" de D. Luis A. Vives Venezze, y "Son Galcoran" del mismo propietario." "Y no habiendose presentado los propietarios más que en el predio "Son Pastorich" se realizó la visita sin que surgiera observación ó incidente digno de ser aqui anotados; solamente el Ingeniero inquirió de los colonos y practicos, los datos que juzgó necesarios, y tomó los croquis que creyó convenientes, sobre la topografía del terreno." "Y para que conste se levanta la presente acta en pliego de papel timbrado administrativo de decima clase, serie A. y número un millón cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, que firman el Ingeniero y la representación del Ayuntamiento en el día, mes, y año ya citados." "El Ingeniero" Manuel Neira.- "En representación del Ayuntamiento" Sebastian Ripoll." rubricados-

Es copia.

El Ingeniero Jefe acctal.

Sebastian Ripoll



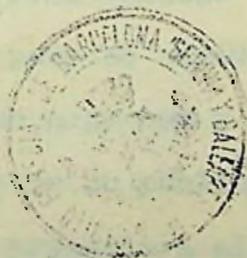
DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

Propuesta de terrenos para ser declarados Montes Protectoros
en el término de Valldonosa (Balears).

MEMORIA

RELACION DE LAS FINCAS.

---000---



PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTORES EN EL TÉRMINO DE VALLEDOMOSA (Baleares).

M E M O R I A .

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento de 8 de octubre de 1909 y de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, en el término municipal de Valldemosa, no hubo propietario que por considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de Montes Protectores. No habiéndose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº 8 de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal del término de Valldemosa, como uno de los más importantes en éste concepto de la isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de comenzar los trabajos y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito hizo insertar en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de mayo de 1934, un anuncio en tal sentido: remitiéndose también el mismo anuncio a la Alcaldía de Valldemosa, para su mayor publicidad en áquel término. El resultado fué también negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación, se ordenó que el Ingeniero que esto suscribe procediera al reconocimiento oficial del terreno.

A este objeto, después de un somero reconocimiento del término municipal de Valldemosa, se hizo una lista de todas las fincas que por su extensión, situación y altitud, pudieran tener algu-

na probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con esta lista se ofició al Ayuntamiento de Valldemosa con fecha 9 de julio de 1934, anunciando para el día 17 la visita del Ingeniero a aquellas fincas y solicitando, además de la asistencia a la inspección de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección se realizó ésta sin novedad, levantándose la oportuna acta, que vá en este expediente.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores los terrenos ó fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.

Considerando las Islas Baleares incluidas en la region oriental a que hace referencia el artº 5º del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término de Valldemosa debía abarcar todos los situados desde 400 ms, de altitud en adelante. La zona que en el término de Valldemosa se halla en tales condiciones se extiende por dos partes, una situada a Nordeste del pueblo, que llega hasta las alturas de Es Teix de 1.100 ms, de altitud, y linda con los términos de Deyá y Buñola, y la otra, más baja pero no menos accidentada, situada al Sudoeste del pueblo a lo largo de la sierra de Ferrandell, Son Patx y Boxos, que termina lindando ^{por} la cuspide con el término de Esporlas.

En la primera zona se hallan los predios de Son Moragues y Pastorich de gran extensión ambos y otro más pequeño Son Galcerán. Los dos primeros llegan hasta las partes más altas de la sierra y forman la cabecera de las aguas torrenciales que bajan hacia el pueblo de Valldemosa, y hacia los cultivos del término de Buñola. La otra Son Galcerán, no llega a alturas tan elevadas como las anteriores, pero en su parte alta presenta también fuertísimas pendientes que arrojan sus aguas sobre la carretera de Valldemosa a Deyá, y los terrenos inferiores hasta el mar.

En la otra zona, antes aludida, situada al otro lado del pueblo se hallan, los predios Son Patx, y Son Ferrandell, que originan tambien los cursos de aguas torrenciales que bajan hacia el pueblo y hacia a los cultivos de la zona inferior por el lado del mar.

Todas estas fincas tienen sus partes más altas dedicadas exclusivamente a monte de encina o pino, o terreno yermo y rocoso. En cambio por su parte inferior bajan hasta los 300 ms, d altitud y aun menos, y sus tierras, apesar de las fuertes pendientes que presentan, son practicamente agricolas, por hallarse abancaladas y explotadas en forma intensiva.

En cada finca hay pues dos zonas completamente diferenciadas por sus características, la inferior agricola y la superior forestal.

Que el regimen qde todos aquellos cursos de agua, que en ella se originan es torrencial, lo dice claramente la representación topográfica del terreno que acusa pendientes fuertisimas.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de las masas forestales en las zonas altas de aquellas cuencas, tiene una influencia decisiva en el regimen hidrológico, y hasta en la defensa y sujeción de las tierras de casi todo el resto de éste término municipal, nos pareceria no obstante exagerado, querer incluir en la concepción de terrenos protectores todos los que abarcan las fincas completas que hemos nombrado. Ya hemos dicho que éstas por su gran extensión, llegan desde las partes más altas de las cabeceras de la sierra, hasta altitudes muy inferiores, en las cuales perdiendo el suelo su carácter forestal, por hallarse perfectamente abancalado, es explotado agricolamente, en cultivo de gran rendimiento.

Es pues razonable que los terrenos que aquellas fincas abarcan en las zonas inferiores no se incluyan en esta propuesta, y se propongan en cambio para ser considerados como protectores todos los situados en las zonas más altas.

Por este motivo en los límites ^{que en} del plano que se adjunta, se señalan para cada finca, no son en la zona baja, los límites verdaderos de cada una, sino los de las porciones que juzgamos deben incluirse en esta propuesta.

Así esos límites, en la finca son Galeoran coinciden aproximadamente, con la carretera de Valldomosa a Deyá; y en las fincas Son Moragues, y Pastorich coinciden aproximadamente con la curva de nivel de cota 500. En Son Ferrandell y Son Patx, se ha seguido, en la primera, la cota aproximada de 500 ms, y en la segunda, la de 400, por encima de las casas del predio, y el resto desde el Pico Boxos hasta el Ferrandell, el límite verdadero de la finca. En Son Ferrandell no se ha bajado hasta la cota de 400 ms, porque, como puede apreciarse en el plano desde la cota 500 hacia abajo se extiende una planicie de pendiente mucho más suave que el resto de la finca.

Por todo lo que hemos dicho se puede afirmar, que los terrenos de las fincas nombradas, tal como se representan en el plano y con las superficies que se citan en el estado adjunto, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados a) b) y c) del artº 1º de la Ley.

Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en los estados que se acompañan.

Origen de los datos que constan en la relación.- Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento, completados o modificados por los conocimientos del práctico que asistió al reconocimiento, las declaraciones de los colonos o propietarios que lo presenciaron, y los tomados directamente por el Ingeniero sobre el terreno. Aun así, la naturaleza y fecha de los títulos de propiedad han quedado en algunos incompletos por falta de comprobación.

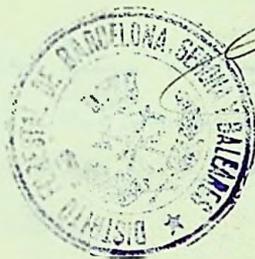
Para la cabida o superficie total de las fincas, se han tomado las cifras con que aparecen amillaradas, cuando estas cifras coincidían aproximadamente con los aforos hechos por el Ingeniero sobre el terreno. Cuando aquellas fincas discrepaban notablemente

de estos aforos, en forma tal que hacia pensar en errores, segregaciones o ampliaciones de superficies habidas en alguna finca, se han tomado como buenas las cifras del aprecio hecho sobre el terreno por el Ingeniero.

Por último, todas las fincas se han situado croquizadas sobre el plano de Mallorca hecho por el Mapa Militar, no siendo de escala 1:25.000 como ordenan las Instrucciones, sino en escala 1:100,000 parecia insuficiente para poder detallar con claridad los limites de todos los predios y lo hemos ampliado en escala 1:50.000 que es la que se presenta.

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero.



Mansel Maira

Distrito forestal de Barcelona Gerona y Baleares

Provincia de Baleares

Termino municipal de Mallederra.

Relacion de los montes y terrenos forestales que han de ser declarados prote-
tos conforme a la Ley de 24 de Junio de 1958.

Nombre de la finca	Distancia y orientacion respecto al pueblo	Propietario	Naturaliza y fecha de los titulos de propiedad	Limites	Cabida	Especies dominantes	Observaciones
Son Patz	A cuatro kms. del pueblo en el extremo más meridional del termino municipal.	Maria Garcia Bonalds.	Por compra segun escritura de 1º de marzo de 1928.	N. - Son Mitja, Son Grande Oleya y Son Ferrandell. E. - Son Merello y Son Antich S. - Son Ping, y Son Morro O. - Son Cabaspri	300 has de monte.	Pinos y pino carrasco.	De esta finca solo se incluyen por 200 has, de monte de la zona mas alta.
Pastorich.	A tres kms. del pueblo en la parte occidental del termino municipal.	Pedro Morell Fonting	Por presencia	N. - E. Baix. V. - Pastorich. E. - Son Morro. O. - Son Tori y Son Moragues	233 has, de monte	Pinos y pino carrasco.	
Son Moragues.	A un kilometro del pueblo por la carretera que va hacia Deyá	Luis A. Tives Venyge.	Por presencia segun escritura de 31 de marzo de 1922.	N. - E. Baix y Pastorich E. - Canetusa. S. - E. Camo y Son Igual. O. - Canetusa.	600 has, de monte.	Pinos y pino carrasco.	
Son Ferrandell.	A cuatro kms. del pueblo por la carretera que va hacia Bañalbufar.	Luis A. Tives Venyge.	Por presencia segun escritura de 31 de marzo de 1922.	N. - Oleya Gran. E. - Son Patz y Son Cabaspri S. - Oleya Gran y Son Patz O. - Son Coll y otros.	150 has, de monte	Pinos y pino carrasco.	De esta finca solo se incluyen por 100 has de monte de una zona mas alta.
Son Gaberzan.	A tres kms. del pueblo por la carretera que va hacia Deyá.	Luis A. Tives Venyge.	Por presencia segun escritura de 31 de marzo de 1922.	N. - Son Galhart. E. - La Cunita y Son Moragues S. - Son Moragues. O. - La Estaca.	80 has, de monte.	Pinos y pino carrasco.	De esta finca solo se incluyen por 70 has, de monte en una zona mas alta.

Barcelona 3 de Octubre 1958
El Intendente
[Firma]

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES .

MONTES PROTECCIONES DE LA PROVINCIA DE BALEARES,

Relacion de fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de VALLE DE MUSA (Baleares).-

INFORME DE LA JEFATURA.

Año 1935.-



DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relacion de fincas y terrenos forestales que se proponen incluir para ser declarados "Montes Protectores" en el término de VALLEDENOSA.- (Balears)º

INFORME DE LA JEFATURA.

El expediente instruido para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declarados "Protectores" en el término de Valldemosa (Balears,) se inició con la publicación en el B. O. nº 10524 de un anuncio de ésta Jefatura recordando las instrucciones de 17 de febrero de 1931, la Ley de 24 de Junio de 1.908 y su Reglamento de 8 de octubre de 1.909. Al mismo tiempo se ofició a la Alcaldía interesando se diera en aquél término, la mayor publicidad ~~en~~ tal anuncio y por tanto a las disposiciones legales citadas.

Con estas diligencias se dió por cumplimentado el artº 1º de las Instrucciones, y se ofició a la Alcaldía para que, además de dar la mayor publicidad a la Ley, al Reglamento y a sus Instrucciones, recibiera cuentas consultas, é instancias etc... se presentaran ~~de~~ los particulares.

Transcurrido el plazo que señala el artº 2º de las Instrucciones, sin presentarse instancia alguna, el Ingeniero encargado de los trabajos se resolvió a emprender la visita y toma de datos de los terrenos que pudieran ser incluidos en la propuesta, aun sin haberlo solicitado sus propietarios según dispone el art. 8º de las Instrucciones.

Estos trabajos se hicieron durante los meses de verano último.

El expediente esta formado por una carpeta de documentos, el Plano y la Memoria.

Entre los documentos se comprende; los B.O. que se han publicado los anuncios, los oficios de la Alcaldia para citaciones etc..... y el acta levantada en el reconocimiento de los terrenos.

El Plano es una ampliacion de la hoja del Mapa Militar, equivalente para esta provincia al del Instituto Geografico, que se presenta en escala 1: 50.000, para mayor claridad de la croquizacion de las fincas.

En la Memoria razona el Ingeniero su propuesta fundandose en las normas que fija el Reglamento relacionadas con el artº 1º de la Ley; expone a continuacion el origen de todos los datos tomados y añade los estados en que cada finca viene consignada con todos los detalles que se piden en el artº 9º de las Instrucciones.

El Fundamento de su propuesta, que el Ingeniero expone en la primera parte de la Memoria, lo encontramos desarrollado con el detalle y claridad necesarios, recibiendo cada finca, o grupo de fincas semejantes a los casos concretos respectivos del artº 1º de la Ley antes citada.

Este expediente ha estado expuesto al publico durante el tiempo reglamentario de dos meses, en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, y en el se han presentado unicamente dos instancias elevadas a esta Jefatura, una por el propietario de la finca "Sra Moragues" y otra por el propietario de la finca "Pastorich" en las que se piden, la exclusion de dichas fincas del catalogo de Montes Protectores, fundamentandose en que "ellas el terreno no necesita repoblacion forestal, ni puede ser objeto de ella, segun los firmantes; y en que la Ley de 24 de junio de 1908, solo tiene por objeto la Catalogacion de terrenos que necesitan repoblacion.

Esta segunda afirmacion solo puede hacerse con una interpretacion erronea de la mencionada Ley, pues precisamente en su artº 1º párrafo 1º antes de mencionar "los terrenos que debian repoblarse forestalmente" dice textualmente " Se consideran tam-

bien como de interes general, y de utilidad pública los montes existentes y los terrenos que deban repoblarse forestalmente."

Es decir que no solo afecta a los terrenos que deban repoblarse, sino tambien y en primer lugar, a los montes existentes. Y al decir los montes existentes, claro está que debe referirse, y se refiere, a los montes cualesquiera que sea su estado actual, siempre que se hallen en uno de los casos que más adelante se especifican en el mismo artº .

En cuanto a la otra afirmación en que los recurrentes apoyan su instancia, de que los terrenos de sus fincas estan completamente poblados en todos los puntos en donde puede haber vegetación, aun siendo cierto, como acabamos de ver, no les privaría de su caracter de proyectores. Antes al contrario merecerian con su mayor razón tal calificativo y fundamento, para incluirlos en aquél concepto legal. Pero además, tal afirmación no puede sostenerse en términos tan categoricos. De la enorme superficie que en ambas fincas se presenta completamente pelada, hay ciertamente una gran parte de suelo rocoso, que no permitiria repoblación alguna, pero es indudable que hay tambien otra gran parte, en que los trabajos de repoblación auxiliados por los de restauración de la montaña, que fueran necesarios, y en muchos sitios, aun sin estos, se llegaria a conseguir la formación de masas forestales que hoy no existen, y que podrian evitar^{que} la denudacion ya consumada en aquellas partes rocosas, avanzase, como indudablemente avanza, hacia las otras aun mediamente forestales.

Por todo lo cual, esta Jefatura, entiende que la propuesta adjunta se ha justificado suficientemente y se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales, debiendo ser elevada a la Superioridad proponiendo su aprobación.

Barcelona 10 de Enero de 1935.

El Ingeniero Jefe acctal.



Rafael Gibes

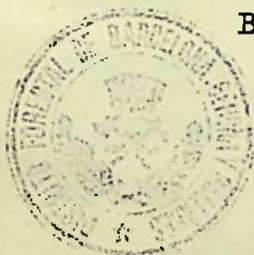
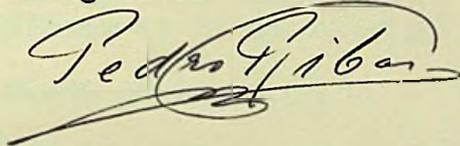
nº 126

Tengo el honor de proponer a V.E. de acuerdo con el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, que en el B.O. de la provincia se inserte el adjunto anuncio, relativo al periodo de vista a que quedará expuesto en las oficinas de ese Gobierno civil el expediente, o propuesta de inclusion en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Deya, Valdemosa, Estallens, Esporlas, Calviá y Bañalbufar.

Rogabdole a V.E. dé las ordenes oportunas para que se remitan a esta Jefatura dos ejemplares del B.O. en que aparezca tal anuncio.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe acetal



Excmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares.-

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALIARES.

A N U N C I O .-

Se avisa á todos los propietarios de fincas de carácter forestal de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, que desde la fecha de la publicación en el B.O. de la provincia, del presente anuncio, y por un (plazo de dos meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusión o exclusión de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los artículos 15 y 16 de las instrucciones de 7 de febrero de 1931, (Gaceta del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como montes Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Valldemosa.-

Son Galeorán, Son Moragues, Son Pastorich, Son Patx y Son Ferrandell.

En el término de Estallenchs.

Son Fontuny.-

En el término de Calviá.-

Galatxó.....

En el término de Esporlas.-

Son Antich, Son Cabaspro, Son Damoto, La Granja, Marietella, Son Ferrá, Ca'n Poquet, Casanova, y Es Vorjor.....

En el término de Doyá.-

Ca'n Prom, Ca'n Fusimany, Ca'n Boqueta, Es Teix, Son Ripoll,
Son Rullan del Moli, Son Rullan, y Son Gallart.....

En el término de Bañalbufar.-

Sds Mosqueras Son Valenti, Son Sonugas, S' Erbosa y Planicio.

Barcelona 2 de octubre de 1934.-

El Ingeniero Jefe aetal.



Pedro Gibas

Excmo. Señor:

N.º 125

Cumpliendo lo que disponen los arts. 13 y 15 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectoros, tengo el honor de remitir a V.E. el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectoros, de varias fincas de los términos municipales de Deyá, Valldeusa y Raportas, para que, si lo tiene a bien, dé V.E. las oportunas ordenes a fin de que queden dichos expedientes expuestos a vista pública en las oficinas de ese Gobierno Civil, durante el tiempo reglamentario de dos meses, a partir de la publicación en el B.O. del correspondiente anuncio que remito también a V.E. por separado.

Barcelona 3 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe estatal.



Pedro Ribera

D. Sr. Gobernador civil de la provincia de BALEARES.

n.º 127 y n.º 128

Cumpliendo lo que dispone el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores, pongo en conocimiento de V.E. que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Valldemosa, y al mismo tiempo el correspondiente abuncio que se insertará en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el período de vista de aquel expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones - (Gaceta de 26 de febrero de 1931).

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Montes Protectores afecta a las siguientes fincas de ese término municipal.

Son Galcorán, Son Moragues, Son Bastorichs, Son Patx y Son Ferrandell.



Barcelona 2 de Noviembre de 1934

El Ingeniero Jefe actual.

Redo Gibas

Excmo. Sr. Pte. en la Diputación y el Sr. Alcalde de Valldemosa



Don Pedro Morell y Fortuny propietario del predio denominado Pastoritx, del término municipal de Valldemosa, le suplica tenga a bien las siguientes observaciones:

Que-entiendo y expongo: que mi finca Pastoritx, antes mencionada, sus montes están completamente poblados en todos los puntos en donde pueda haber vegetación, no necesitando repoblación forestal ni poder ser objeto de ella.

La ley del veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, tenía por objeto la repoblación forestal de los montes y así lo define en su artículo 1º. Por ello pues considero que dicha mi finca no está afectada por tal ley, y pido o bien que se considere que Pastoritx, está excluido o que se la excluya.

Viva Vd. muchos años.

Palma, 8 de enero de 1935.

Sr. Ingeniero de Montes del distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.

BARCELONA



Doña Luisa M. Vives y Venezze, propietaria del predio denominado Son Moragues del término municipal de Valldemosa, acompañada de su esposo Don L. Juan Cilingras y Thémelis, le suplica tenga a bien las siguientes observaciones:

Que entiendo y expongo: que mi finca Son Moragues del término municipal de Valldemosa es una finca cuyos montes están completamente poblados en todos los puntos en donde pueda haber vegetación.

No necesita repoblación forestal ni puede ser objeto de ella.

La ley del veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, tenía por objeto la repoblación forestal de los montes y así lo define en su artículo 1.º. Por ello pues considero que dicha mi finca no está afectada por tal ley, y pido o bien que se considere que Son Moragues está excluido o que se la excluya.

Viva Vd. muchos años.

Palma, 8 de enero de 1935.

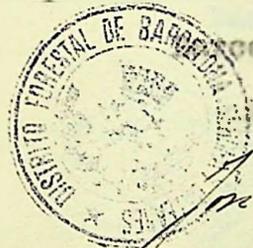
Luisa M. Vives y Venezze
L. Juan Cilingras

Sr. Ingeniero de Montes del distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.

BARCELONA.

En el B.O. de la provincia
aparecerá en breve el adjunto a-
nuncio, remitido por esta Jefatura,

En consecuencia y a fin de
facilitar las gestiones de ésta
Jefatura luego a Vd. que cuantas consultas, in-
tancias etc... se pudieran presentar en esa Al-
caldía como resultado de aquél anuncio, sean ad-
mitidas para ser entregadas al Ingeniero de es-
te Distrito D. Manuel Noira Francé, quien al fi-
nalizar aquél plase, se personará a tal efecto
en ese Ayuntamiento.



Barcelona 17 de mayo de 1934.

El Ingeniero Jefe.

José María de Gastel

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deya

Hay un membrete que dice.-Alcaldia de Deyá (Ba-
leares).-Con esta fecha se ha recibido en esta Al-
caldia una comunicacion del Distrito Forestal, a-
nunciando para el proximo dia 17 la inspeccion so-
bre el terreno de las fincas de este término mu-
nicipal que pueden ser afectadas por la Ley de 24
de Junio de 1908 y su Reglamento e Instrucciones,
a fin de que se ponga en conocimiento de todos los
interesados.-Deyá 9 de Julio de 1934.-Juan Vives
Secio.-Hay el sello de la Alcaldia de Deyá.-

Barcelona 3 de Octubre de 1934.

Es copia



El Ingeniero Jefe accidental

Pedro G. Giba

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

(Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia en 19 de mayo de 1934.-)

"En cumplimiento de las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, dictadas para la formación del Catálogo de los Montes Protectores; el personal de este Distrito Forestal, procederá durante el mes de julio próximo a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificado en el artículo 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, limitándose por el momento a las que pueda haber en los términos municipales de Deyá, Valldemosa, Esporlas, Bañalbufar, Estalenchs y Calviá.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la mencionada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusión en el Catálogo de los montes que puedan tener aquél carácter, esta Jefatura pone en ^{su} conocimiento que dentro de los 40 días a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldías correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas, datos etc..... que se juzgen convenientes para la mejor inspección de aquellas montes y que faciliten la gestión de los peritos encargados de realizar el trabajo."

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero jefe local.



Roberto Giban

A C T A .

levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se pro-
ponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montes

Protectores.

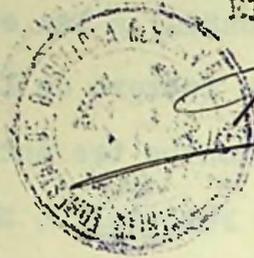


"Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Deyá (Baleares) a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de febrero de 1931." "El día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal D. Manuel Noira Franco, juntamente con el representante del Ayuntamiento D. Bartolomé Ripoll Marroig, concejal del mismo y que actuó como practico, procedieron a la visita de las fincas que el Ingeniero previamente había designado ó inspeccionado, a fin de en el día de hoy, oír a los propietarios interesados que previamente habían sido también citados, por si deseaban hacer alguna observación pertinente, sobre el terreno." "A este fin se partió del pueblo a las ocho de la mañana y se personaron sucesivamente en las fincas que a continuación se mencionan." "Ca'n Prom" de D. José Coll Alcover. "Ca'n Fusimany" de D^a. Isabel Vives Más. "Ca'n Boqueta" de D. José Castañer Alcover." "Son Ripoll" de D^a Margarita Monlau Omar. "Son Rullan del Moli" de D^a Juana Ana Más Marroig. "Son Rulban" de D^a. Isabel Vives Más. "Son Gallart" de D. Francisco Puigecerver de Montiorre, y la parte de la finca "Es Teix" que cae dentro del término municipal de Deyá." "Y no habiéndose presentado los propietarios más que en las fincas "Ca'n Fusimany" y "Son Rullan" se realizó la visita sin que surgiera observación ó incidente dignos de ser aquí anotados, solamente el Ingeniero inquirió de los colonos los datos que juzgó necesarios y tomó los croquis que creyó convenientes sobre la topografía del terreno." "Y para que conste se levanta la presente acta en pliego de papel timbrado administrativo de décima clase, serie A. y número, un millón cuarenta y seis mil novecientos, que firman los concurrentes a la operación en el día, mes y año antes cita-

dos." "El Ingeniero" Manuel Noira.- publicado. "El representante
del Ayuntamiento." Bartolome Ripoll" rubricado.-----

Es copia.

El Ingeniero "ofo aactal.



Pedro Ribas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

Propuesta de terrenos para ser declarados montes Protectores

en el término de Deyá, (Baleares).

M E M O R I A

y

RELACION DE LAS FINCAS.

---000---



PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTORES EN EL TÉRMINO DE DEYÁ (BALLEARES).

M E M O R I A.

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento de 8 de octubre de 1909, y en las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, en el término municipal de Deyá, no hubo propietario que por considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de Montes Protectores. No habiéndose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº 8 de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal del término de Deyá, como una de los más importantes en éste concepto de la Isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de comenzar los trabajos, y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran solicitar acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito hizo insertar en el B. O. de la provincia de fecha 19 de mayo de 1934, un anuncio en tal sentido; remitiéndose también el mismo anuncio a la Alcaldía de Deyá, para su mayor publicidad en aquél término. El resultado fué también negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación, se ordenó que el Ingeniero que ésto suscribe procediera al reconocimiento oficial de los terrenos.

A este objeto después de un somero reconocimiento del término municipal de Deyá, se hizo una lista de todas las fincas que por su extensión, situación y altitud, pudieran tener alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con ós-

ta lista se ofició al Ayuntamiento de Deyá con fecha 9 de julio de 1934, anunciando para el día 17 del mismo mes la visita del Ingeniero a aquellas fincas y solicitando además de la asistencia á la inspección, de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantándose la oportuna acta, que va en éste expediente.

Y como resultado de la inspección tenemos el honor de llevar a la Superioridad la adjunta propuesta de fincas o terrenos que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento pasamos a razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.

Considerando a las Islas Baleares, incluidas en la Región oriental a que hace referencia el artº 5º, del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término de Deyá debía abarcar todos los situados de 400 ms. de altitud en adelante. La zona que en el término de Deyá se halla en tales condiciones, es toda la parte superior de la sierra que se extiende por detrás del pueblo, desde el término de Soller, hasta el de Valldemosa.

En ella se encuentran diversas fincas que exceptuando Can Prom y Es Teix, que son de bastante extensión, no son muy grandes pero que llegan hasta alturas de más de 900 ms. y acusan pendientes muy fuertes. Estas fincas son, las dos citadas y Ca'n Pusimany, Ca' Boqueta, Son Ripoll, Son Rullan del Moli, Son Rullan y Son Gallart

Las dos primeras se extienden también por otros terminos municipales, y así las parcelas de la finca Es Teix, que se extienden por Soller y Buñola, ya fueron incluidas en este mismo trabajo cuando se hizo la propuesta de montes protectores para aquellos terminos municipales.

Todas estas fincas tienen sus partes más altas dedicadas exclusivamente a monte de encina, o pino, o terreno yermo y rocoso. En cambio por su parte inferior bajan hasta los 300 ms. de altitud y aun menos, y sus tierras a pesar de las fuertes pendientes que presentan, son practicamente agrícolas abancaladas y explotadas en forma intensiva.

Hay en estas fincas pues dos zonas completamente diferenciadas por sus características, la inferior agrícola y la superior forestal.

Todas ellas en conjunto forman la cabecera de las cuencas torrenciales que desembocan en el mara todo el largo de la costa del término municipal de Doyá.

Que el regimen de todos aquellos cursos de agua es torrencial lo dice claramente la representación topográfica del terreno, que acusa pendientes fuertísimas.

Entre las fincas citadas y el mar, es decir a lo largo de la costa y dominadas por aquellas, se extienden todas las tierras de cultivo e infinidad de huertos de los vecinos de Doyá; y el mismo pueblo.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de las masas forestales en las zonas altas de aquellas cuencas, tiene una influencia decisiva en el regimen hidrologico, y en la defensa y sujeción de las tierras de todo el resto de éste término municipal, nos parecería no obstante exagerado tratar de incluir en la concepción de terrenos protectores, todos los que abarcan las fincas completas que hemos nombrado. Ya se ha dicho que éstas por su gran extensión, llegan desde las partes más altas de las cabeceras de la sierra, hasta altitudes muy inferiores en las cuales perdiendo el suelo su caracter forestal, por hallarse perfectamente abancalado es explotado agrícolamente en cultivos de gran rendimiento.

Es pues razonable, que los terrenos que aquellas fincas abarcan en las zonas inferiores, no se incluyan en esta propuesta.

y se propongan en cambio para ser considerados como protectores, todos los situados en las zonas mas altas.

Por este motivo los limites que en el plano que se adjunta se señalan para cada finca, no son en la zona baja los limites verdaderos de cada una, sino los de las porciones que juzgamos deben incluirse en esta propuesta.

Asi estos limites en las fincas Ca'n Prom y Son Gallart coinciden aproximadamente con la curva de nivel de cota 400. Y en las demás fincas con la curva de nivel de cota 500, ya que por debajo de ésta en ella empiezan ya las menores pendientes y los terrenos abancalados.

Por todo lo que hemos dicho se puede afirmar que los terrenos de las fincas nombradas, tal como se representan en el plano, y con las superficies que se citan en el estado adjunto, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados a), b) y c), del artº 1º de la Ley.

Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en esta propuesta.

Origen de los datos que constan en la relación.- Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento, completados o modificados por los conocimientos del práctico que asistió al reconocimiento, las declaraciones de los colonos o propietarios que los presenciaron, y los tomados directamente por el Ingeniero sobre el terreno. Aun así, la naturaleza y fecha de los títulos de propiedad han quedado en algunos incompletos por falta de comprobación.

Para la cabida o superficie que se propone de cada finca se han tomado las cifras con que aparecen amillaradas, las superficies no cultivadas cuando estas cifras coincidían aproximadamente con los aforos hechos por el Ingeniero sobre el terreno. Cuando aquellas cifras discrepaban notablemente de estos aforos, en forma tal que hacia pensar en errores, segregaciones o ampliaciones de superficies habidas en alguna finca, se han tomado como buenas,

Las cifras del aprecio hecho sobre el terreno por el Ingeniero.

Por último, todas las fincas se han situado croquizadas sobre el plano del Mapa Militar de Mallorca, que no siendo de escala 1:25.000 como ordenan las Instrucciones, sino de escala 1:100.000 parecía insuficiente para poder detallar con claridad los límites de todos los predios y lo hemos ampliado en escala 1:50.000 que es la que se presenta.

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero.

Mansueti



Provincia de Girona

Distrito Forestal de Barcelona Girona y Gerona

Municipio municipal de Deyá

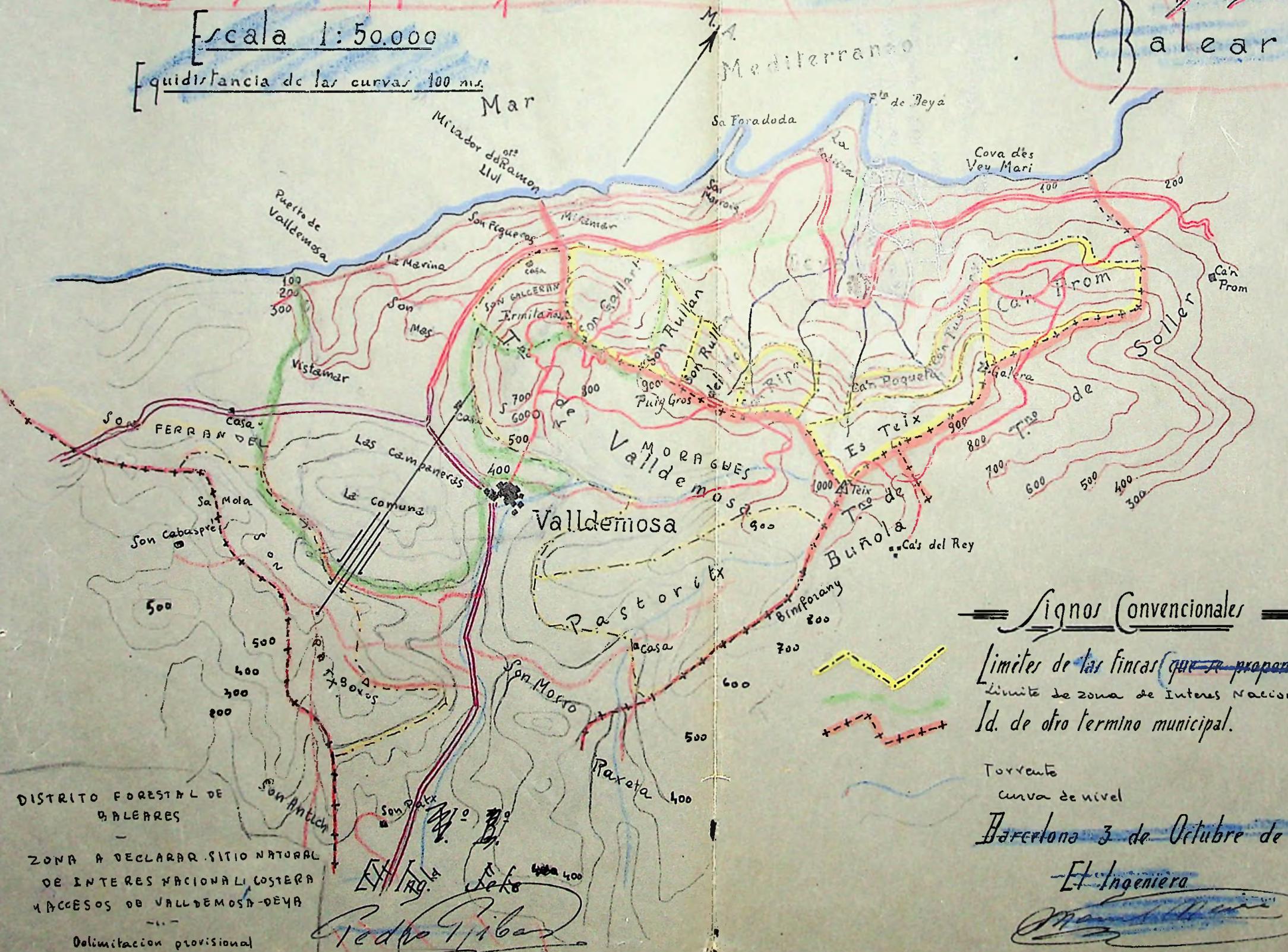
Relación de los montes y terrenos forestales, que deben ser declarados protectores conforme a la Ley de 24 de Junio de 1908.

Nombre de la finca	Distancia y orientación respecto al pueblo.-	Propietario	Matrícula y fecha de los títulos de propiedad	Limites	Cabida	Especies dominantes	Observaciones
Ca'n Prom	Es la ultima del término de Deyá marchando hacia Soler, a unos cinco kilómetros de aquí.	José Coll Alcover	Por compra a Don Miguel Blompart según escritura de Jo de Marzo de 1904 en Palau.	N. - Tierras del mismo S. - Es Teix E. - Tierras del mismo O. - Ca'n Fusimany	126 Has. de monte	Encina y pin carrasco	
Ca'n Fusimany	Situada sobre la vertiente de la montaña "Galera" que da a la parte oriental del pueblo. A 3 Kms.	José Tives Mas	Por herencia	N. - Ca'n Prom S. - Ca'n Boqueta E. - Es Teix O. - Tierras del mismo	19 Has. de monte	Idem. id.	De esta superficie hay 10 Has. de terreno abancalado en cultivos.
Ca'n Boqueta	Situada en la vertiente mas empinada que baja del Teix sobre el pueblo; en la parte de meridional del término. A 3 Kms.	José Castañer Alcover	Por compra.	N. - Ca'n Fusimany S. - Ca'n Bailon E. - Es Teix O. - Tierras del mismo	22 Has. de monte	Idem. id.	De esta superficie hay 10 Has. de terreno abancalado en cultivos.
Son Ripoll	A dos kilómetros del pueblo hacia mediodia.	Margarita Mordan.	Por herencia	N. - Tierras del mismo S. - Son Moragues E. - E. B. Recí O. - Son Pullan del molí	30 Has. de monte	Idem. id.	De esta superficie hay 10 Has. de terreno abancalado en cultivos.

Plano sobre la situacion de las fincas que se proponen para incluir en el Catálogo de Montes Protectores del termino municipal de Deià (Balears)

Escala 1:50.000

Equidistancia de las curvas 100 ms.



Signos Convencionales

Limite de las fincas (~~que se proponen~~)
 Limite de zona de Interes Nacional
 Id. de otro termino municipal.

Torvente
 curva de nivel

Barcelona 3 de Octubre de 1934

El Ingeniera

Redro Gibas

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ZONA A DECLARAR SITIO NATURAL DE INTERES NACIONAL COSTERA Y ACCESOS DE VALDEMOSA-DEIÀ

Delimitacion provisional

E=1:50000 Equidistancia:100

V.º 8º
 El ingeniero I.º fe.

Palma 15. III. 1946
 El ingeniero:

DISERITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.-

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

.
Relación de fincas y terrenos forestales que se pro-
ponen para ser declarados "Montes Protecto-
res" en el término de D E Y A.-

INFORME DE LA JEFATURA.

Año 1935.



DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relacion de la fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de Deyá, (Baleares).

INFORME DE LA JEFATURA.

El expediente instruido para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declarados "Protectores" en el término de Deyá, se inició con la publicidad en el Boletín Oficial nº 10524, de un anuncio de esta Jefatura recordando las instrucciones de 17 de febrero de 1931, la Ley de 24 de junio de 1.908 y su Reglamento de 8 de octubre de 1.909. Al mismo tiempo se ofició a la Alcaldía interesando se diera, en aquel término, la mayor publicidad a tal anuncio y por tanto a las disposiciones legales citadas.

Con estas diligencias se dió por cumplimentado el artº 1º de las Instrucciones, y se ofició a la Alcaldía para que, además de dar la mayor publicidad a la Ley, al Reglamento y a sus Instrucciones, recibiera cuantas consultas, instancias, etc..... se presentarán de los particulares.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 2º, de las Instrucciones sin presentarse instancia alguna, el Ingeniero encargado de los trabajos se resolvió a emprender la visita y toma de datos de los terrenos que pudieran ser incluidos en la propuesta, aun sin haberlo solicitado sus propietarios, según dispone el artº. 3º de las Instrucciones.

Estos trabajos se hicieron durante los meses del verano último.

El expediente está formado por una carpeta de documentos, el plano y la Memoria.

Entre los documentos se comprenden; los Boletines Oficiales en que se han publicado los anuncios; los Oficios a la Alcaldía, para citaciones etc.... y el acta levantada en el reconocimiento de los terrenos.

El plano es una ampliación de la hoja del Mapa Militar, equivalente para esta provincia al del Instituto Geográfico, que se presenta en escala 1:50,000 para mayor claridad de la croquiación de las fincas.

En la Memoria razona el Ingeniero su propuesta fundándose en las normas que fija el Reglamento, relacionadas con el artº 1º de la Ley. Expone a continuación el origen de todos los datos tomados y añade los estados en que cada finca viene consignada con todos los detalles que se piden en el artº 9º de las Instrucciones.

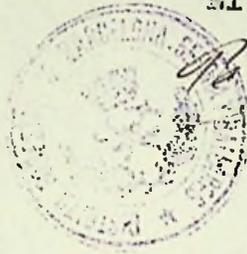
El fundamento de su propuesta, que el Ingeniero expone en la primera parte de la Memoria, lo encontramos desarrollado con el detalle y claridad necesarios, refiriendo cada finca, o grupo de fincas semejantes a los casos concretos respectivos del artº 1º de la Ley antes citada.

Este expediente ha estado expuesto al público durante el tiempo reglamentario de dos meses, en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, sin que se haya presentado ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artº 16 de las Instrucciones.

Por todo lo cual, esta Jefatura, entiendo que la propuesta adjunta se ha justificado suficientemente y se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales, debiendo ser elevada a la Superioridad proponiendo su aprobación.

Barcelona á 10 de Enero de 1935

El Ingeniero Jefe actual.



Rafael Ribas

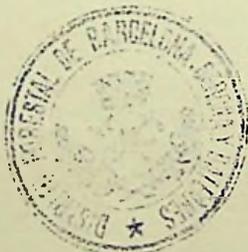
N.º 126

Tengo el honor de proponer a V.E. de acuerdo con el artº. 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, que en el B.O. de la provincia se inserte el adjunto anuncio, relativo al periodo de vista a que quedará expuesto en las oficinas de ese Gobierno Civil el expediente, o propuesta de inclusion en el Catalogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Deyá, Valldemosa, Esporlas, Estallenchs, Calviá y Bañalbufar.

Rogando a V.E. dé las ordenes oportunas para que se remitan a esta Jefatura los ejemplares del B.O. en que aparezca tal anuncio.

Barcelona 2 de noviembre de 1934

El Ingeniero Jefe actual.



Pedro Gijón

Excmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia de BALEARES.

A N U N C I O . -

Se avisa a todos los propietarios de fincas de caracter forestal de los términos municipales de Valldemosa, Estallescns, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, que desde la fecha de la publicación en el B.O. de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Balloares, a disposicion de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusion en el Catálogo de montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Valldemosa, Estallescns, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusion o exclusion de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los artículos 15 y 16 de las instrucciones de 7 de febrero de 1931, (Gaceta del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que pueden oponerse.

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como montes Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Valldemosa.

Son Calcerán, Son Moragues, Son Pastorichs, Son Patx y Son Ferrandell

En el término de Estallescns.

Son Fortuny.....

En el término de Calviá.

Galatzó.....

En el término de Esporlas.

Son Antich, Son Cabaspre, Son Damoto, La Granja, Maristella, Son Porrá, Ca'n Poquet, Casanova, Es Verjor.....

4:125

Excmo. Señor:

Cumpliendo lo que disponen los art^{os} 13 y 16 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores, tengo el honor de remitir a V.E. el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Doyá, Valldonosa, y Naporlas, para que si lo tiene a bien, dé V.E. las oportunas ordenes a fin de que queden dichos expedientes expuestos a vista pública en las oficinas de ese Gobierno Civil, durante el tiempo reglamentari de dos meses, a partir de la publicación en el B.O del oportuno anuncio que remito también a V.E. por separado.



Encelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe acaal.

Pedro Piñero

n.º 127
n.º 129

Cumpliendo lo que dispone el art.º 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores pongo en conocimiento de V.º que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Dejá, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se insertará en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el período de vista de aquél expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 25 y 26 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931).

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Montes Protectores, afecta a las siguientes fincas de ese término municipal.

Ca'n Prom, Ca'n Fusimany, Ca'n Boqueta, Es Teix, Son Ripoll, Son Bullan del Mollí, Son Bullan y Son Gallart.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe actual.



Pedro Ribera

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación y al Sr. Alcalde de Dejá



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

NÚMERO

En el B.O. de la provincia
aparecerá en breve el adjunto a-
nuncio, remitido por esta Jefatura

En consecuencia y a fin de
facilitar las gestiones de ésta

Jefatura ruego a Vd. que cuantas consultas, ins-
tancias etc... se pudieran presentar en esa Al-
caldía como resultado de aquél anuncio, sean ad-
mitidas para ser entregadas al Ingeniero de es-
te Distrito D. Manuel Neira Francó, quien al fi-
nalizar aquél plazo, se personará a tal efecto
en ese Ayuntamiento.

Barcelona 17 de mayo de 1934.

El Ingeniero Jefe.

José María de Gascón

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calviá

El proximo dia 20 del corriente mes realizará el que suscribe la inspección sobre el terreno de la finca "Galatxo" de este término municipal a los efectos de la Ley de 24 de Junio de 1908, Reglamento de 8 de Octubre de 1909 y sus Instrucciones de 7 de Febrero de 1932.-En consecuencia, segun prescribe el art.11 de las citadas Instrucciones y el 8º del Reglamento, ruego a vd.lo ponga en conocimiento del propietario de la indicada finca, por si quisiera cooperar a la inspección con su asistencia ,y que por ese Ayuntamiento se nombre una representación que pueda presenciaria.-Galviá 10 d de Julio de 1934.-El Ingeniero.-Manuel Neira.-Rubricado.-Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Galviá.- Al Margen.-Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes-Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.- Recibi el correspondiente duplicado en el dia de la fecha.-El Alcalde.- Julián Bujou.-Rubricado.- Hay el sello de la Alcaldia de Galviá.-

(Anuncio publicado en el B.O. de la provincia en 19 de mayo 1934)

"En cumplimiento de las Instrucciones de 17 de febrero de 1934, dictadas para la formación del Catálogo de los montes protectores; el personal de este Distrito Forestal, procederá durante el mes de julio próximo a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificado en el artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, limitándose por el momento a las que pueda haber en los términos municipales de Deviá, Valldemosa, Esporlas, Bañalbufar, Estallenchs y Calviá.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la mentada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusion en el Catálogo de los montes que puedan tener aquél caracter, esta Jefatura pone en su conocimiento que dentro de los 40 dias, a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldias correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas, datos etc..... que se juzgen convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestion de los peritos encargados de realizar el trabajo."

Barcelona 3 de octubre de 1934.

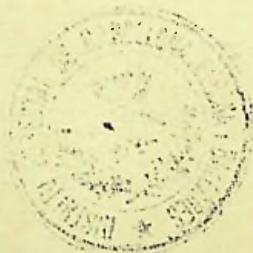
El Ingenierá Jefe acetal.



A C T A .

levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se
proponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montes

Protectores.



"Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Calviá (Baleares), a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de febrero de 1931." "El día veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal D. Manuel Neira Franco, juntamente con el teniente alcalde del Ayuntamiento de Calviá D. Guillermo Vicens Niclau procedieron a la visita de las fincas que el Ingeniero como resultado de su inspección preliminar había designado resultando como única finca interesante para inspeccionar en el término de Calviá la denominada "Galatzó " de D^a Maria Coll heredera de D^a. Ana Rocca Arrom. Habiéndose avisado con la anticipación necesaria al propietario por sí, sobre el terreno y ante el Ingeniero descaba hacer alguna observación pertinente, conforme prescriben las Instrucciones." "Se personaron pues en la finca, los señores citados, sin que asistiera por parte del propietario representante alguno, realizándose la inspección sin que surgiera observación ni incidente alguno, dignos de ser aquí anotados." "El Ingeniero inquirió del colono los datos que creyó necesarios y dibujo los croquis que juzgó convenientes sobre la topografía del terreno." "Y para que conste se levanta la presente acta en pliego de papel timbrado administrativo de décima clase, letra A. y número un millón cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete, que firman el Ingeniero y el representante del Ayuntamiento en el día, mes y año ya citados." "El Ingeniero" Manuel Neira.- rubricado. "El Representante del Ayuntamiento." "Guillermo Vicens." rubricado."-----

Es copia.

El Ingeniero Jefe actual



Pedro Ribas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

Propuesta de terrenos para ser declarados Montes Protectores

en el término de Calviá (Baleares).

M E M O R I A

y

RELACION DE LAS FINCAS

---oOo---



PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTO-
TORES EN EL TÉRMINO DE CALVIÀ (BALEARES)

M E M O R I A

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento de 8 de octubre de 1909, y de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, en el término municipal de Calvià, no hubo propietario que por considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de Montes Protectores. No habiéndose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artículo 8 de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal del término de Calvià, como uno de los más importantes en este concepto de la isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad, la autorización y el crédito necesario.

Antes de comenzar los trabajos y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito hizo insertar en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de mayo de 1934, un anuncio en tal sentido: remitiéndose también el mismo anuncio a la Alcaldía de Calvià, para su mayor publicidad en aquel término. El resultado fué también negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación, se ordenó que el Ingeniero que éste suscribe procediera al reconocimiento oficial de los terrenos.

A éste objeto, después de un somero reconocimiento del término municipal de Calvià, se hizo una lista de todas las fincas que por su extensión, situación y altitud, pudieran tener alguna

probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con ésta lista se ofició al Ayuntamiento de Calviá, con fecha 10 de julio de 1934, anunciando para el día 20 del mismo mes, la visita del Ingeniero á aquellas fincas y solicitando, además de la asistencia a la inspección, de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantandose la oportuna acta, que vá en éste expediente.

Y como resultado de la inspección tenemos el honor de elevar a la Superioridad la adjunta propuesta de fincas o terrenos que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento pasamos a razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores, los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.-

Considerando a las Islas Baleares, incluidas en la Region oriental a que hace referencia el artº 5º del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término de Calviá, debía abarcar todos los situados de 400 ms, de altitud en adelante, La zona que en el término de Calviá, se halla en tales condiciones es la comprendida entre los términos de Andraitx, Estallenchs y Puigpuñent que forma una cuenca denominada Galatxó, cerrada por su parte Septentrional por las montañas que van desde el Pico de Esclop al de Galatxó, con alturas que llegan a los 900 ms, .

Toda esta cuenca pertenece a una sola finca que se extiende desde aquellos picos hasta las zonas más bajas de 100 ms, y aun menos de altitud. En estas partes bajas, la finca es francamente de caracter agricola, por su poca pendiente, pero en cambio la parte superior forma la cabecera del torrento de Galatxó, con terrenos dedicados exclusivamente a monte de encina, o pino, o terreno yermo y rocoso de grandes pendientes.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de la zona forestal de la finca Galatxó, tiene una influencia decisiva en el régimen hidrológico de los cursos de agua que en ella se originan y que con carácter torrencial atraviesan luego los cultivos y terrenos de la zona inferior del mismo término municipal, nos parecería, no obstante, exagerado querer incluir como terrenos protectores todos los que abarca la mencionada finca, puesto que los más inferiores son como hemos dicho, de carácter francamente agrícola y están explotados en cultivos de gran rendimiento. Es pues razonable que estos terrenos inferiores no se incluyan en esta propuesta y se propongan en cambio para ser considerados como protectores todos los de mayor pendiente situados en las zonas más altas.

Por este motivo los límites que en el plano que se adjunta se señalan ha esta finca, no son en la zona baja los verdaderos, sino los de la porción de ella que juzgamos deben incluirse en ésta propuesta, pasando aproximadamente por la cota 300; es decir a unos 400 ms, de distancia de las casas.

Por todo lo que hemos dicho se puede afirmar, que los terrenos de la finca Galatxó, tal como se representan en el plano, y con la superficie que se cita en el estado adjunto, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados a) b) y c) del artículo 1º de la Ley.

Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en los estados que se acompañan.

Origen de los datos que constan en la relación.- Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento, completados por los conocimientos del practico que asistió al reconocimiento, las declaraciones de los colonos que lo presenciaron, y los tomados directamente por el Ingeniero sobre el terreno. Así, la naturaleza y fecha de los títulos de propiedad han quedado incompletos por falta de comprobación.

Para la cabida, o superficie de la finca que se proponen incluir como terrenos protectores, se han tomado las cifras,

con/ue aparece amillarada\$ la parto no agricola, confrontadas por los afoross hechos por el Ingeniero sobre el terreno.

Por último ésta finca se croquisado sobre el plano del Mapa Militar de Mallorca, que no siendo de escala 1:25.000, como ordenan las Instrucciones sino de escala 1:100.000 parecia insuficiente para poder detallar con claridad los limites y lo hemos ampliado a escala 1:50.000 que es la que se presenta.

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero.



Mansel Nava

PLANO

sobre la situación de las fincas que se proponen incluir en el

Catálogo de Montes Protectores

del término municipal de Calviá

Baleares

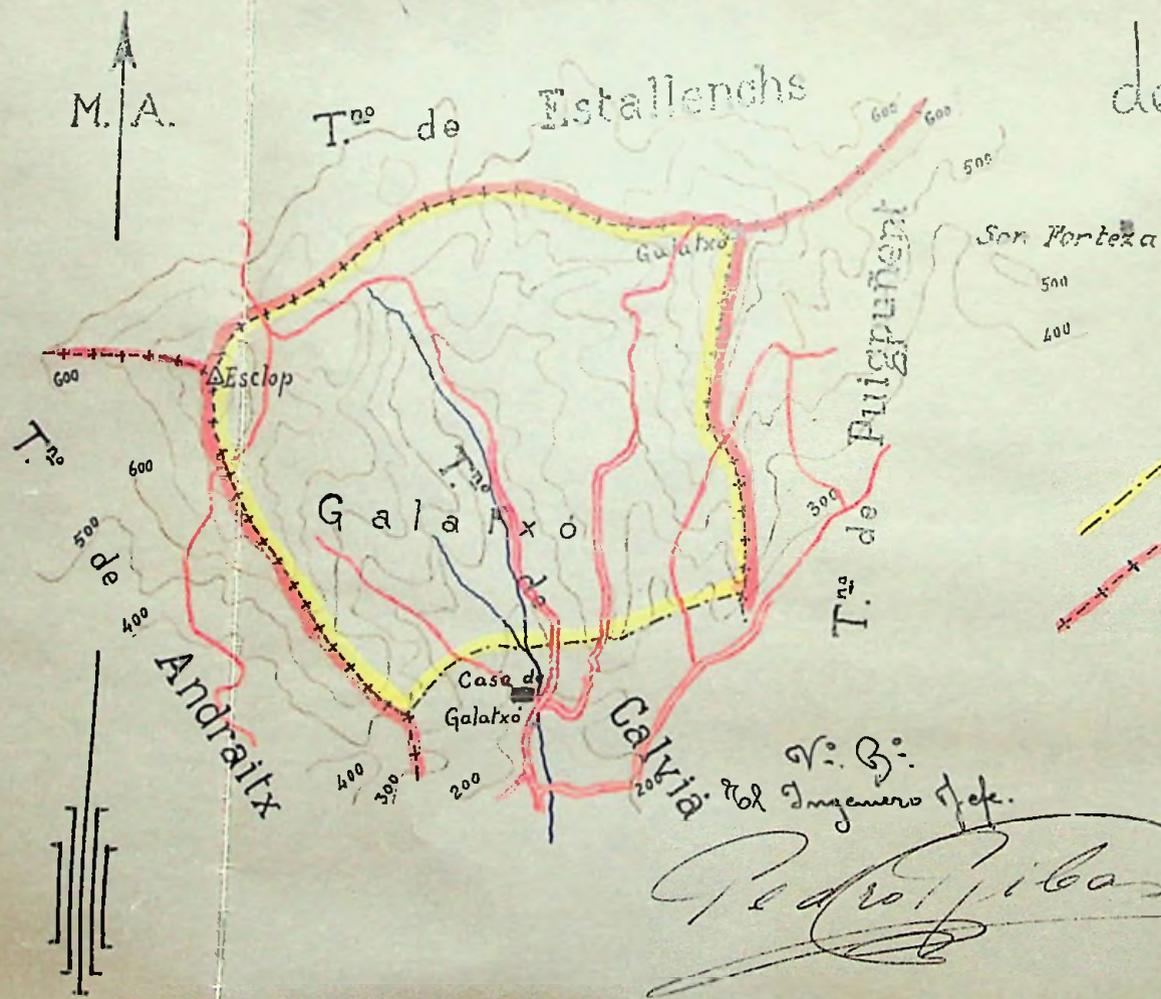
Signos Convencionales

Limites de las fincas que se proponen

id de otro término municipal.

Equidistancia de las curvas 100 ms.

Escala 1:50.000



Barcelona 3 de Octubre de 1934
El Ingeniero

Marc Ribas

Distrito Forestal de Barcelona Gerona y Baleares

Provincia de Baleares

Termino municipal de Calviá

Relacion de los montes y terrenos forestales que salen en declarados protectores conforme a la Ley de 24 de Junio de 1903.

Nombre de la finca	Distancia y orientacion respecto al pueblo	Propietario	Naturaleza y fecha de los titulos de propiedad	Lmites	Cabida	Especies dominantes	Observaciones
Galatxó	A siete kilometros del pueblo. Situada en la parte más alta de la sierra que separa este término municipal del de Estalendes.	Maria Pohl Roca.	Por herencia de Ana Roca Aram.	N. - San Fortuny de Estalendes E. - E.º de Triguernent S. - Sierras del mismo O. - S.º Auqueria de Andraitx.	250 Has de monte	Encina y pins carrasco	Solo se incluyen las 250 Has. de su zona más alta.

Barcelona 8 Octubre 1934



M.ª Peira

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.-

Relación de fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de CALVIÀ.-

INFORME DE LA JEFATURA.-

.Año 1935.



DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES .-

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relacion de fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de Calviá. (Baleares).†

INFORME DE LA JEFATURA.

El expediente instruido para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declarados "Protectores" en el término de Calviá, (Baleares), se inició con la publicación en el Boletín Oficial nº 10524 de un anuncio de ésta Jefatura recordando las instrucciones de 17 de febrero de 1931, la Ley de 24 de Junio de 1.908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1.909. Al mismo tiempo se ofició a la Alcaldía interesando se diera en aquél término, la mayor publicidad a tan anuncio y por tanto a las disposiciones legales citadas.

Con estas diligencias se dió por cumplimentado el artº 1º de las Instrucciones, y se ofició a la Alcaldía para que, además de dar la mayor publicidad a la Ley, al Reglamento y a sus Instrucciones, recibiera cuantas consultas, instancias, etc, se presentaran de los particulares.

Transcurrido el plazo que señala el artº 2º de las Instrucciones, sin presentarse instancia alguna, el Ingeniero encargado de los trabajos se resolvió a emprender la visita y toma de datos de los terrenos que pudieran ser incluidos en la propuesta, aun sin haberlo solicitado sus propietarios, según dispone el artº 8º de las Instrucciones.

Estos trabajos se hicieron durante los meses de verano ultimo.

El expediente esta formado por una carpeta de documentos, el plano y la Memoria.

Entre los documentos se comprenden; los Boletines Oficiales en que se han publicados los anuncios los oficios a la Alcaldia, para citaciones etc....; y el acta levantada en el reconocimiento de los terrenos.

El plano es una ampliación de la hoja del Mapa Militar, equivalente para esta provincia al del Instituto Geografico, que se presenta en escala 1:50.000 para mayor claridad de la croquización de las fincas.

En la Memoria razona el Ingeniero su propuesta fundándose en las normas que fija el Reglamento, relacionadas con el artº 1º de la Ley. Expone a continuación el origen de todos los datos tomados y añade los estados en que cada finca viene consignada con todos los detalles que se piden en el artº 9º de las Instrucciones.

El fundamento de su propuesta, que el Ingeniero expone en la primera parte de la Memoria, lo encontramos desarrollado con el detalle y claridad necesarios, refiriendo cada finca, o grupo de fincas semejantes a los casos concretos respectivos del artº 1º de la Ley antes citada.

Este expediente ha estado expuesto al publico durante el tiempo reglamentario de dos meses, en las Oficinas del Gobierno Civil de (Baleares), sin que se haya presentado ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artº 16 de las Instrucciones.

Por todo lo cual esta Jefatura, entiende que la propuesta adjunta se ha justificado suficientemente y se ha tramitado con arreglo a las prescripciojes legales, debiendo ser elevada a la Superioridad proponiendo su aprobación.



Barcelona 10 Enero de 1935
El Ingeniero Jefe acetal.

Redondo Gibus

h.º 126

Tengo el honor de proponer a V.E. de acuerdo con el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, que en el B.O. de la provincia se inserte el adjunto anuncio, relativo al periodo de vista a que que ará expuesto en las oficinas de ese Gobierno Civil el expediente, o propuesta de inclusion en el - Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Deyá, Valldemosa, Esporlas, Estallenchs, Calviá y Bañalbufar.

Rogandole a V. E. dé las ordenes oportunas para que se remitan a ésta Jefatura dos ejemplares del B.O. en que aparezca tal anuncio.

Barcelona 2 de noviembre de 1934

El Ingeniero Jefe actual.

Pedro Ribas



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de BALEARES.

A N U N C I O

Se avisa a todos los propietarios de fincas de caracter forestal de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, que desde la fecha de la publicación en el B.O. de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposicion de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusion en el Catálogo de montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusion o exclusion de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los articulos 15 y 16 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931 (Gaceta del 26,) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como montes Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Valldemosa.

Son Galcerán, Son Moraguos, Son Pastorich, Son Patx y Son Ferrando

En el termino de Estallenchs,-

Son Fortuny.....

En el término de Calviá.

Galatxó.....

En el término de Esporlas.

Son Antich, Son Cabasproç, Son Dameto, La Granja, Maristolla,
Son Ferrá, Ca'n Poguet, Casanova, y Es Verjer.....

En el término de Deyú.

Ca'n Prom, Ca'n Fusimany, Ca'n Boqueta, Es Teix, Son Ripoll, Son
Rullan del Moli, Son Rullan, y Son Gallart.....

En el término de Bañalbufar

Son Mosqueras, Son Valenti, Son Sonugas, S'Erbosea y Planicie.....

Barcelona 2 de octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe acetal,



Pedro Ribas

XXXXXX

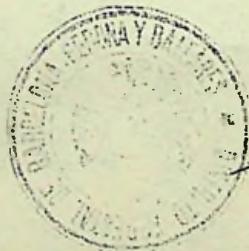
N.º 27 y
N.º 120

Cumpliendo lo que dispone el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores, por lo que en conocimiento de V.E. que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Calviá, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se insertará en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el período de vista de aquél expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931.)

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Montes protectores afecta a la finca Galatró, de ese término municipal.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe aectal.



Pedro Piñón

Excmo. Sr. P.º de la Diputación y al Sr. Alcalde de Calviá



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

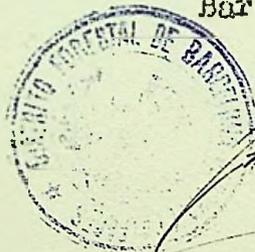
NÚMERO

En el B.O. de la provincia
aparecerá en breve el adjunto anun-
cio, remitido por esta Jefatura.

En consecuencia y a fin de
facilitar las gestiones de ésta Jefatura ruego a
Vd. que cuantas consultas, instancias, etc.....
se pudieran presentar en esa Alcaldía como resul-
tado de aquél anuncio, sean admitidas para ser en-
tregadas al Ingeniero de este Distrito D. Manuel
Neira Franco, quien al finalizar aquél plazo se
personará a tal efecto en ese Ayuntamiento.

Barcelona 17 de mayo de 1934.

El Ingeniero Jefe.



José María de Castela

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estellencs

Al margen.-Alcaldia de Estellenchs.-Con esta fecha se ha recibido en esta Alcaldia una comunicacion del ingeniero del Distrito Forestal anunciando su visita al predio "Son Fortuny" para el dia 18 del corriente y solicitando se ponga en conocimiento de los interesados.-Estallenchs 9 Julio 1934.-El Alcalde.-B.Alemany.-Rubricado.-Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.-Hay el sello de la Alcaldia de Estellenchs.

Es Copia

Barcelona 3 de Octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe accidental



Pedro Gibas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

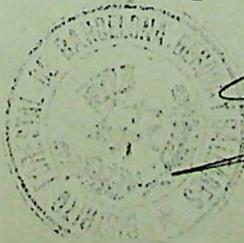
(Anuncio publicado en el B.O. de la provincia en 19 de mayo 1934).

" En cumplimiento de las Instrucciones de 18 de febrero de 1931, dictadas para la formación del Catálogo de los Montes Protectores; el personal de este Distrito Forestal, procederá durante el mes de julio próximo a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestal de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificado en el artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, limitándose por el momento a las que pueda haber en los términos municipales de Deyá, Valldemosa, Esporlas, Bañalbufar, Estallenchs y Calviá.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la mentada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusion en el Catálogo de los montes que puedan tener aquél caracter, esta Jefatura pone en su conocimiento que dentro de los 40 días a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldías correspondientes a los pueblos citados, todas las instancias, propuestas, datos etc..... que se juzgen convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestion de los peritos encargados de realizar el trabajo."

Barcelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero Jefe actual.

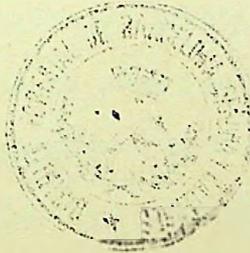


Pedro J. J. J.

A C T A .

Levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se pro-
ponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montes

Protectores.



Término municipal de ESTALLENCHS.

"Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales en el término de Estellench (Balears), a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de febrero de 1931."

"El día diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro el Ingeniero de Montes de este Distrito Forestal D. Manuel Neira Franco, juntamente con el señor Alcalde del Ayuntamiento D. Bernardo Alemany Palmer, procedieron a la visita de la finca denominada "Son Fortuny" que el Ingeniero previamente había designado, a fin de, en el día de hoy, oír al propietario y usufructuario de la misma, Don Jorge y Don Raimundo Fortuny, por si deseaban hacer alguna observación pertinente sobre el terreno." "A tal fin se personaron en la mencionada finca juntamente con los señores citados y se realizó la inspección sin que surgiera observación, ni incidente alguno, digno de ser aquí anotado." "Solamente el Ingeniero tomó los datos que creyó necesarios y los croquis que creyó convenientes sobre la topografía del terreno." "Y para que conste se levanta la presente acta en pliego de papel timbrado administrativo de décima clase, serie A. y número un millón cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho que firman el Ingeniero y la representación del Ayuntamiento en el día, mes y año ya citado."

"El Ingeniero" Manuel Neira.- Rubricado. "En representación del Ayuntamiento." Bernardo Alemany." Rubricado."-----

Es copia.

El Ingeniero Jefe de esta.



Pedro Gilles

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALNEARES.

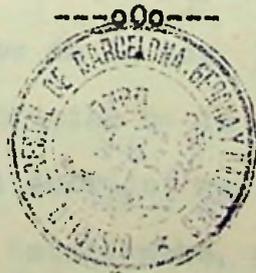
Propuesta de terrenos para ser declarados Montes Protectoros

en el término de Estallenchs, (Balnears).

M E M O R I A

y

RELACION DE LAS FINCAS.



PROPOSTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTORES
EN EL TÉRMINO DE ESTALLENCHS (BALEARRES)

M E M O R I A

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento de 8 de octubre de 1909 y de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, en el término municipal de Estalenchs, no hubo propietario que por considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de Montes Protectores. No habiéndose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº 8 de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal del término de Estalenchs, como uno de los más importantes en éste concepto de la isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de comenzar los trabajos, y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran solicitar recogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito hizo insertar en el Boletín Oficial de la provincia de 19 de mayo de 1934, un anuncio en tal sentido: remitiéndose también el mismo anuncio a la Alcaldía de Estalenchs, para su mayor publicidad en aquél término. El resultado fué también negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación, se ordenó, que el Ingeniero que éste suscribe procediera al reconocimiento oficial de los terrenos.

A este objeto después de un somero reconocimiento del término municipal de Estalenchs, se hizo una lista de todas las

fincas, que por su extensión, situación y altitud, pudieran tener alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con ésta lista de oficio al Ayuntamiento de Estallonchs, con fecha 9 de julio de 1934, anunciando para el día 18 del mismo mes, la visita del Ingeniero á aquellas fincas, y solicitando, además de la asistencia a la inspección, de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantándose la oportuna acta, que vá en éste expediente.

Y como resultado de la inspección tenemos el honor de o-
 levar a la Superioridad la adjunta propuesta de fincas o terrenos -
 que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento pasamos a ra-
 zonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados pro-
 tectores, los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que
 se adjunta.-

Considerando a las Islas Baleares incluídas, en la Re-
 gión oriental a que hace referencia el artº 5º, del Reglamento, el
 reconocimiento de terrenos en el término de Estallonchs, debía a-
 barcar todos los situados de 400 ms. de altitud en adelante. La
 zona que en el término de Estallonchs, se hallan en tales condicio-
 nes es toda la parte superior de la sierra que vá por los picos
 llamados Esclop, Galatxó y Puntala. Todos estos terrenos, forman
 parte de una sola finca llamada Son Fortuny, que abarca por tanto
 las Cabeceiras de todos los Torrentes que desaynan en el Mediterrá-
 neo despues de pasar por los huertos y cultivos de la parte baja del
 término municipal y por el mismo pueblo de Estallonchs.

La finca Son Fortuny, en las cuspides, pasa de los 900
 ms., y aunque por su parte baja desciende a altitudes insignifican

tes de terronos practicamente agricolas, los de la parte superior estan dedicados exclusivamente a monte de encina, o pino, o terreno yermo y rocoso con pendientes fuertisimas que dan caracter torrencial, al regimen de todos los cursos de agua que en ellos se originan.

Dando como indudable que la mejor o peor conservacion de la zona forestal de esta finca, tiene una influencia decisiva en el regimen hidrológico, y hasta en la calidad y sujecion de la tierra de todo el resto de este termino municipal, nos pareceria no obstante exagerado incluir como terrenos protectores todos los que abarca esta finca, Son Fortuny, hasta los más inferiores, ya que éstos pierden su caracter forestal por su menor pendiente y hallarse perfectamente abancalados y explotados en cultivos de gran rendimiento.

Es pues razonable, que la parte inferior de la finca Son Fortuny, no se incluya en esta propuesta y se propongan en cambio para ser considerados como protectores los terrenos de ella comprendidos desde la cota 400 aproximadamente, hasta la cuspide de la sierra tocando con los terminos de Puigpuent, y Calviá.

Por éste motivo, los limites que en el plano que se adjunta se señalan a Son Fortuny, no son en la zona baja los verdaderos, sino los de la porcion que juzgamos debe incluirse en esta propuesta.

Por todo lo que hemos dicho, puede afirmarse, que los terrenos de la finca Son Fortuny, tal como se representan en el plano y con la superficie que se cita en el estado adjunto, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados a) b) y c) del articulo 1º de la Ley.

Esta es la razon que nos ha inducido a incluirlos en esta propuesta.

Origen de los datos que constan en la relacion.-

Se ha partido de los datos que constan en el libro de

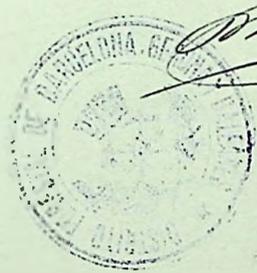
amillaramiento, completados por los conocimientos del práctico que asistió al reconocimiento, las declaraciones del propietario que lo presenció, y los tomados directamente por el Ingeniero sobre el terreno.

Para la cabida o superficie de la finca que se propone incluir ha hecho el Ingeniero un aforo aproximado de los terrenos que se abarcan con la zona que antes se ha descrito.

Por último, la finca se ha croquizado sobre el plano Militar de Mallorca, que no siendo de escala, 1:25.000, como ordenan las instrucciones, sino de escala 1:100.000, parecía insuficiente para poder detallar con claridad sus límites y lo hemos ampliado á escala 1:50.000 que es la que se presenta.

Bercelona 3 de octubre de 1934.

El Ingeniero.



Mansueto

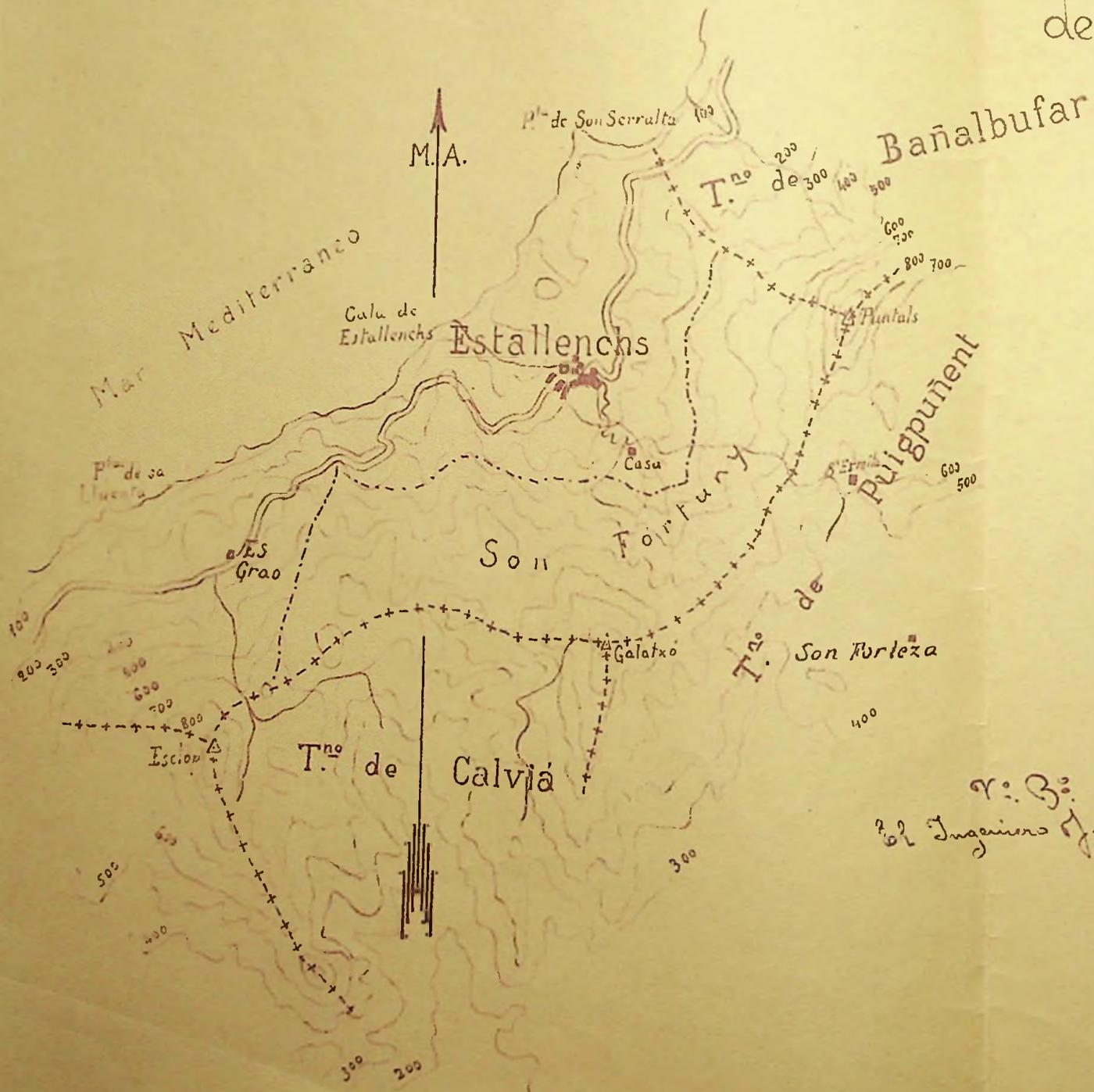
PLANO

sobre la situacion de las fincas que se proponen incluir en el

Catálogo de Montes Protectores

del término municipal de Estallenchs

Baleares



Signos Convencionales
Limites de las fincas que se proponen
id. de otro término municipal.

Barcelona 3 de Octubre de 1934
Por Ingeniero J. de

1:3:3
Por Ingeniero J. de

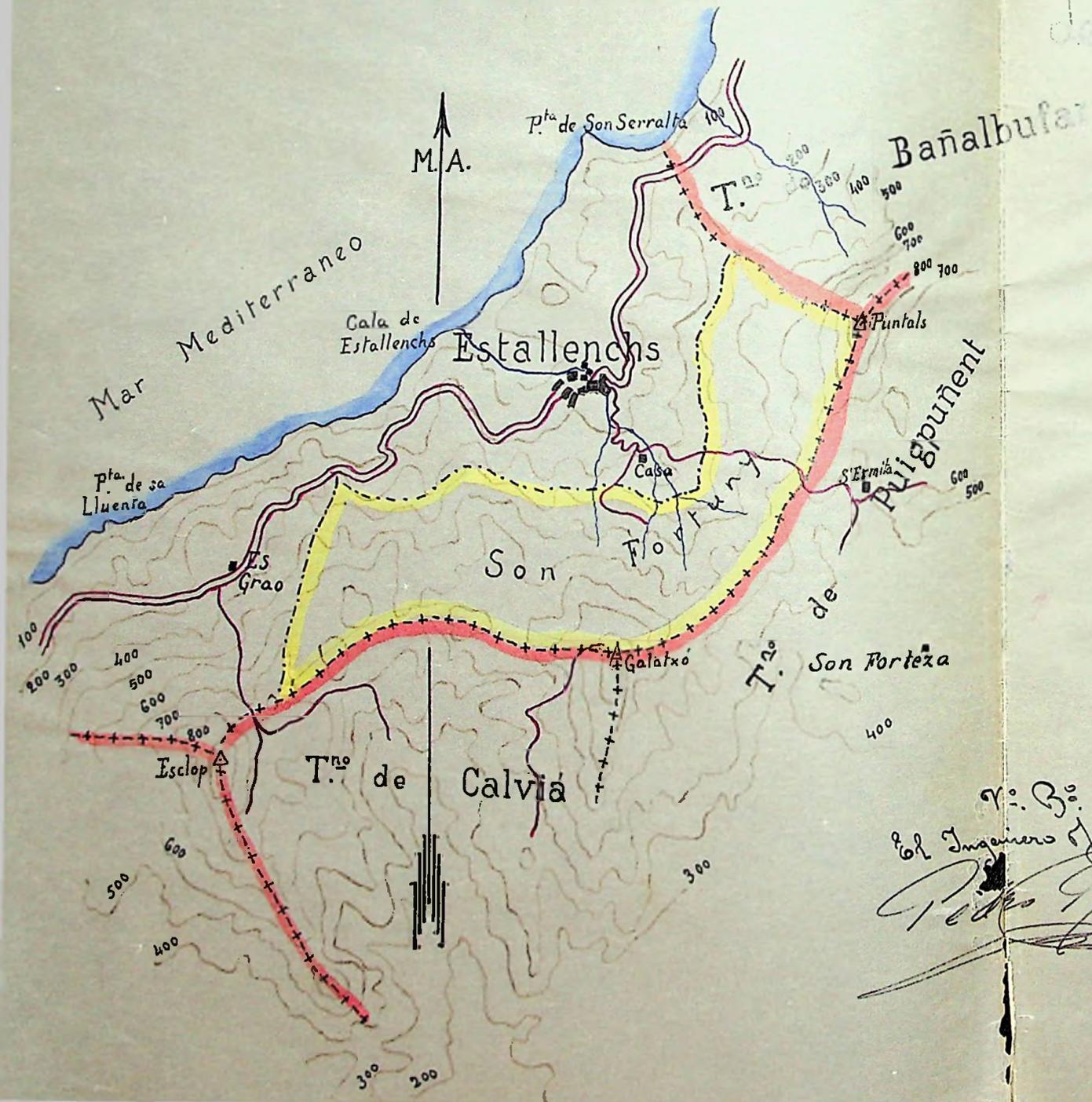
PLANO

sobre la situación de las fincas que se proponen incluir en el

Catálogo de Montes Protectores

del término municipal de Estallenchs

Baleares



Signos Convencionales
— Limites de las fincas que se proponen
— id de otro termino municipal.
Equidistancia de las curvas 100 ms

Escala 1:50.000

Barcelona 3 de Octubre de 1934
El Ingeniero

El Ingeniero
Pedro Ribas

M. Meira

Distrito Forestal de Barcelona Girona y Baleares

Provincia de Girona

Término municipal de Estalldencs

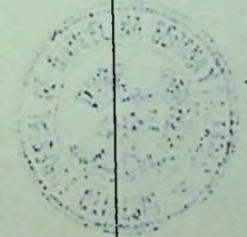
Relacion de los montes y terrenos forestales que han de ser declarados protectores
conforme a la Ley de 24 de Junio de 1903.

Nombre de la finca	Distancia y orientacion respecto al pueblo.	Propietario	Naturaleza y fecha de los títulos de propiedad	Límites	Cabida	Especies dominantes	Observaciones
San Fortuny	En la parte más alta de la sierra que cierra el término por su parte oriental y meridional. A unos 3 kms. del pueblo.	Propietario D. Rainudo Fortuny Marqués, poseyéndolo actualmente como usufructuario, su padre D. Jorge Fortuny Moragues	Por herencia según escritura ante el Notario D. Miguel Pons y Pons, del 11 de diciembre de 1916.-	N.- Planicie de Gualbular. S.- San Forteya y San Mel de Puigipent. O.- Los Graos y tierras del mismo, del término de Estalldencs	510 Hec. de monte	Encina y pino carrasco.	

Barcelona 2 Octubre 1924

El Jefe

[Signature]



DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES/-

Relacion de las fincas y etrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el termino de

E S T A L L E N C H S , (Balears).

INFORME DE LA JEFATURA.-

Año 1935.-



DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relacion de las fincas y terrenos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de Estallenchs. (Baleares).

El expediente instruido para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declarados "Protectores" en el término municipal de Estallenchs, (Baleares), se inició con la publicación en el B.O. número 10524 de un anuncio de esta Jefatura recordando las instrucciones de 17 de febrero de 1931, la Ley de 24 de junio de 1908, y su Reglamento de 8 de octubre de 1909. Al mismo tiempo se ofició a la Alcaldía interesando se diera, en aquél término, la mayor publicidad a tal anuncio, y por tanto a las disposiciones legales citadas.

Con estas diligencias se dió por cumplimentado el artº 1º de las Instrucciones y se oficio a la Alcaldía para que, además de dar la mayor publicidad a la Ley, al Reglamento, y a sus Instrucciones, recibiera cuantas consultas, instancias etc... se presentaran de los particulares.

Transcurrido el plazo que señala el artº 2º de las Instrucciones sin presentarse instancia alguna el Ingeniero encargado de los trabajos se resolvió a emprender la visita y toma de datos de los terrenos que pudieran ser incluidos en la propuesta, aun sin haberlo solicitado sus propietarios, según dispone el artículo 8º de las Instrucciones.

Estos trabajos se hicieron durante los meses de verano último.

MONTES PROTECTORES DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Relacion de las fincas y terronos forestales que se proponen para ser declarados "Montes Protectores" en el término de Estallenchs. (Balears).

El expediente instruido para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declarados "Protectores" en el término municipal de Estallenchs, (Balears), se inició con la publicación en el B.O. número 10524 de un anuncio de esta Jefatura recordando las instrucciones de 17 de febrero de 1951, la Ley de 24 de junio de 1908, y su Reglamento de 8 de octubre de 1909. Al mismo tiempo se ofició a la Alcaldía interesando se diera, en aquél término, la mayor publicidad a tal anuncio, y por tanto a las disposiciones legales citadas.

Con estas diligencias se dió por cumplimentado el artº 1º de las Instrucciones y se oficio a la Alcaldía para que, además de dar la mayor publicidad a la Ley, al Reglamento, y a sus Instrucciones, recibiera cuantas consultas, instancias etc... se presentaran de los particulares.

Transcurrido el plazo que señala el artº 2º de las Instrucciones sin presentarse instancia alguna el Ingeniero encargado de los trabajos se resolvió a emprender la visita y toma de datos de los terrenos que pudieran ser incluidos en la propuesta, aun sin haberlo solicitado sus propietarios, según dispone el artículo 8º de las Instrucciones.

Estos trabajos se hicieron durante los meses de verano último.

El expediente esta formado por una carpeta de documentos, el Plano y la Memoria.

Entre los documentos se comprenden: los B. O. en que se han publicado los anuncios; los oficios a las Alcaldias, para citaciones etc.... y el acta levantada en el reconocimiento de los terrenos.

El Plano es una ampliacion de las hojas del mapa Militar equivalente para esta provincia, al del Instituto Geografico, que se presenta en escala 1: 50.000 para mayor claridad de la croquiación de las fincas.

En la Memoria razona el Ingeniero su propuesta fundandose en las normas que fija el reglamento, relacionadas con el artº 1. de la Ley. Expone a continuación el origen de todos los datos tomados y añade los estados en que cada finca viene consignada con todos los detalles que se piden en el artº 9º de las Instrucciones.

El fundamento de su propuesta, que el Ingeniero expone en la primera parte de la Memoria, lo encontramos desarrollado con el detalle y claridad necesarios, refiriendose cada finca o grupos de fincas semejantes a los casos concretos respectivos, del artº 1º de la Ley antes citada.

Este expediente ha estado expuesto al publico durante el tiempo reglamentario de dos meses, en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, sin que se haya presentado ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artº 16 de las Instrucciones.

Por todo lo cual, esta Jefatura, entiende que la propuesta adjunta se ha justificado suficientemente y se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales, debiendo ser elevada a la Superioridad proponiendo su aprobación.

Barcelona 10 de enero de 1935.

El Ingeniero Jefe actual.



Pedro Ribera



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

NÚMERO 126

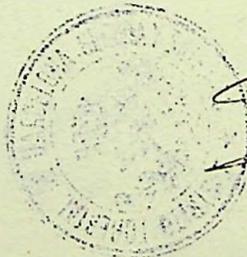
Tengo el honor de proponer a V.E. de acuerdo con el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, que en el B.O. de la pro-

vincia se inserte el adjunto anuncio, relativo al periodo de vista a que quedará expuesto en las oficinas de ese Gobierno civil el expediente, o propuesta de inclusion en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Doyá, Valldemosa, Esporlas, Estallenchs, Calvia y Bañalbufar.

Rogando a V.E. dé las ordenes oportunas para que se remitan a esta Jefatura dos ejemplares del B.O. en que aparezca tal anuncio.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe acetal.



Pedro Ribas

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de BALEARES.

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y BALEARES.

A N U N C I O .

Se avisa a todos los propietarios de fincas de carácter forestal de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá y Bañalbufar, que desde la fecha de la publicación en el B.O. de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Valldemosa, Calvia, Estallenchs, Esporlas Deya y Bañalbufar, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusión o exclusión de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los artículos 15 y 16 de las instrucciones de 7 de febrero de 1931, (Gaceta del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Montes Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Valldemosa.

Son Galcerán, Son Moragues, Son Pastorich, Son Patx y Son Torrandell.

En el término de Estallenchs.

Son Fortuny.....

En el término de Calviá.

Galatkó.....

En el término de Esporlas.

Son Antich, Son Cabaspro, Son Dameto, La Granja, Maristella, Son Ferrá, Ca'n Poquet, Cabanova, y Es Verjer.....

En el término de Doyá.

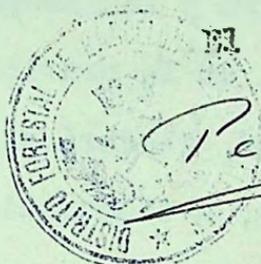
Ca'n Brom, Ca'n Fusimany, Ca'n Boqueta, Es Teix, Son Ripoll, Son
Rullan del Moli, Son Rullan, y Son Gallart.....

En el término de Bañalbufar.

Son Mosqueras, Son Valenti, Son Sonagos, S' Erbosa y Planicio.....

Barcelona 2 de octubre de 1984

El Ingeniero Jefe aactel.



Pedro Piles

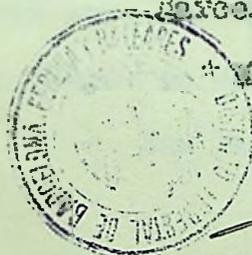
Excmo. Señor:

N.º 124

Cumpliendo lo que disponen los artículos 13 y 15 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectoros, tengo el honor de remitir a V.E. el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectoros, de varias fincas de los términos municipales de Estallonchs, Bañalbuñar y Calviá, para si le tiene a bien, dá V.E. las oportunas ordenes a fin de que queden dichos expedientes expuestos a vista pública en las oficinas de ese Gobierno Civil, durante el tiempo reglamentario de dos meses, a partir de la publicación en el B.O. del oportuno anuncio que remito a V.E. por separado.

Barcelona 2 de noviembre de 1934.

A Ingeniero Jefe actual.



Pedro Ribas

Gobernador Civil de la provincia de BALEARES.

XXXXXX

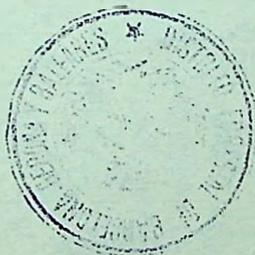
N.º 127

N.º 121

Cumpliendo lo que dispone el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores, pongo en conocimiento de *V. E.* que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Estellencs, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se insertará en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el periodo de vista de aquél expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931).

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Montes Protectores afecta a la siguiente finca de ese término municipal.

Son Fortuny.



Barcelona 2 de noviembre de 1934.

El Ingeniero Jefe acetal.

Pedro Ribas

Excmo. Sr. P.º de la Diputación y al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Estellencs



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y TARRAGONA

NÚMERO

521

Cumpliendo el artº 16 de las
Instrucciones de 17 de febrero de 1931,
Sobre la declaración de terrenos con el
caracter de "Montes Protectores," ten-

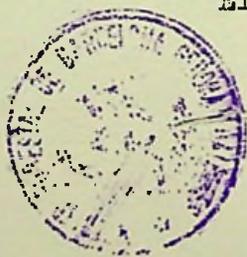
go el honor de enviar nuevamente a V.E., despues
de haberles agregado el informe de esta Jefatura,
los expedientes relativos a los terminos muni-
cipales de Valldemosa, Deyá, Esporlas, Bañalbu-
far, Estallenchs y Calviá, para su traslado a la
Comision Permanente de la Diputación, a fin de
que ésta pueda emitir el informe correspondiente
en el plazo reglamentario.

Viva V.E. muchos años.

Barcelona 14 de febrero de 1935.

El Ingeniero Jefe actual.

Rector Gibes



Excmo, Sr. Gobernador Civil de B A L E A R E S .-

" Al margen hay un membrete que dice " " Go-
bierno Civil de la Provincia de Baleares " Ne-
gociado 4º número del registro 297 " En cum-
plimiento de lo que se dispone en el artículo
16 de las Instrucciones para la formación del
Catálogo de Montes protectores de 17 de Febro-
ro de 1931, adjunto me complace en devolver
a V.S. debidamente informados por la Excm. Di-
putación Provincial, los expedientes instrui-
dos para proponer los montes y terrenos fores-
tales que han de ser declarados " Montes Pro-
tectores ", correspondientes a los términos mu-
nicipales de Doyá, Estallenchs, Esporlas, Ba-
ñalbufar, Calviá y Valldemosa, "Palma de Ma-
llorca 3 de julio de 1935 " " Juan Manont "
" rubricado " " Al pié Sr. Ingeniero Jefe del
Distrito Forestal de Barcelona, Gorona y Tar-

.- Via Layetana, nº. 10 Barcelona "



Barcelona 6 de Julio 1935
El Jefe
Pedro Giba
" Es copia "

" Al margen hay un membretó, que dice " :
Diputación Provincial de Baleares " " Co-
misión Gestora Interina ". Entrada y núme-
ro del Registro 540 " " Ilmo. Sr. " " En
la sesión que la Comisión Gestora de esta
Diputación provincial celebró el día de la
fecha se dio cuenta del expediente que se
instruye para proponer los montes y terre-
nos forestales que han de ser declarados
" Montes Protectores " en el término de "Cal-
viá y Esporlas." Resultando que en el bien
razonado informe emitido por el Ilmo. Sr.
Ingeniero Jefe Acetal del Distrito Forestal
de Barcelona, Gerona, y Tarragona, que obra
unido al expediente, se hace constar que la
propuesta de que se trata se ha adjudicado
debidamente, ha sido tramitada con arreglo a
las prescripciones legales y no se han pro-
ducido reclamaciones por lo que debe ser ele-
vada a la Superioridad proponiendo su aproba -

ción". " La Comisión Gestora acordó emitir
el informe que el artículo 16 de la Instruc-
ciones de 17 de febrero de 1931 le oco -
mienda en los mismos términos que ha eva-
cuado el suyo la mencionada Jefatura. " " Lo
que con devolución del expediente que ha
motivado el precedente informe tengo el
gusto de comunicar a V.E. a los efectos in-
teresados en su atento oficio fecha 20 de
junio próximo pasado. " " Palma de Mallorca
2 de Julio de 1935 " " El Presidente " Ju-
lia Perello " " El Secretario Miguel Pons " "
" rubricados " " Al pié Excmo. Sr. Gober-
nador Civil de esta provincia. "

" Es Copia "



Barcelona 6 Julio 1935
El Sr. Jefe
Pedro Ribas

"Al margen hay un sumbreto de la Diputación Provincial de Baleares " " Comisión Gestora interina " N.º de entrada del registro 540 " " Excmo. Sr. " " En la sesión que la Comisión Gestora de esta Diputación provincial celebró el día de la fecha se dió cuenta del expediente que se instruye para proponer los montes y terrenos forestales que han de ser declara " Montes Protectoros " en el término de Bañalbufar y Estellench, " " Resultando que en el bien razonado informe emitido por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Acetal. del Distrito Forestal de Barcelona, Corona y Tarragona, que obra unido al expediente se hace constar que la propuesta de que se trata se ha justificado debidamente, ha sido tramitada con arreglo a las prescripciones legales y no se han producido reclamaciones por lo que debe ser elevada a la Superioridad proponiendo su aprobación". " La comisión Gestora acordó emitir el informe que el art. 16 de

Las Instrucciones de 27 de Febrero de 1931 le
recomienda en los mismos términos que ha oca-
sionado el suyo la mencionada Señatura." " Lo que
con devolución del expediente que ha motivado el
precedente informe tengo el gusto de comunicar
a V.E. a los efectos interesados en su atento
oficio fecha 20 de junio próximo pasado." " Pal-
ma de Mallorca 3 de Julio de 1935 " " El presi-
dente Julia Perello " " rubricado " " El Secre-
tario Miguel Pons " " rubricado " " Al pié
Sr. Gobernador Civil de esta provincia "

" En copia "

Balears 6 de Julio de 1935

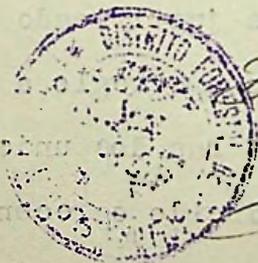
El Ingeniero Jefe.
Roberto Pons



- " Al margen hay un membrete que dice " : " Dipu-
- tación Provincial de Baleares " . " Entrada y
- Número del Registro 544. " " Exmo. Sr, " En la
- sesión que la Comisión Gestora de esta Diputa-
- ción provincial celebró el día de la fecha se
- dió cuenta del expediente que se Intruye para
- proponer los montes y terrenos forestales que
- han de ser declarados " Montes Protectores "
- " en el término de Valldemosa. " " Resultando que
- en el bien razonado informe emitido por el Ilmo.
- Sr. Ingeniero Jefe ~~Local~~ del Distrito Fores-
- tal de Barcelona, Gerona y Tarragona que obra
- unido al expediente, se hace constar que la prú-
- puesta de que se trata, se ha justificado debi-
- damente, ha sido tramitada con arreglo a las
- prescripciones legales y que las dos unicas re-
- clamaciones que se han producido carecen de
- justificación por lo que dicha propuesta debe
- ser elevada a la Superioridad proponiéndala su
- aprobación. " " La Comisión Gestora acordó emi-

...tir el informe que el artº. 16 de las Ins-
trucciones de 17 de febrero de 1931 le en-
comiendan en los mismos términos que ha eva-
cuado el suyo la mencionada Jefatura. " Lo
que con devolución del expediente que ha mo-
tivado el precedente informe tengo el gusto
de comunicar a V.E. a los efectos interesa-
dos en su atento oficio fecha 20 de junio
próximo pasado ". " Palma de Mallorca " " El
Presidente " " Juliá Perello " " rubricado "
" El Secretario " Miguel Pons " rubricado "
" Al pié Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta
provincia. "

" En copia "



Barcelona 6 Julio 1935

El Jefe
Pedro Ribas

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 194.....



Asunto. Montes Protegidos:

= ANDRITX; PUIGPUENT; BATA; PETRA;
ALCAIDA y PORRELL =

Fecha de iniciación 27 - septiembre 1.934

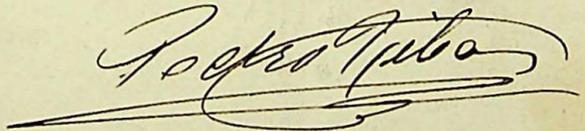
11
610

Iltrmo, Señor:

Adjunto tengo el honor de elevar a la Superior consideración de V.I. el Plan y Presupuesto de trabajos para el último trimestre del año 1934, de la Catalogación de Montes protectores de la provincia de Baleares.

Barcelona 25 de julio 1934.

El Ingeniero Jefe aactal.



Iltrmo, Sr. Presidente de la Sección 1ª del Consejo For-
rental.-

628

Íltrimo, Sr:

Adjuntas tengo el honor de elevar a V.I. las cuentas justificativas de los gastos efectuados en los trabajos de estudio para la formación del Catálogo de Montes Protectores de la provincia de Baleares, durante el año 1934.

Barcelona 8 de agosto de 1934.

El Ingeniero Jefe actual



Íltrimo, Sr. Presidente de la Sección 1ª del Consejo
Forestal.-

Al Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio le comunico con esta fecha lo siguiente:

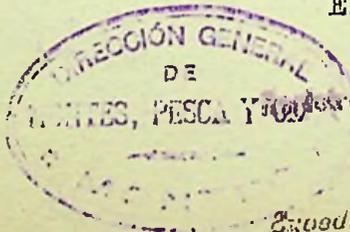
Examinada la comunicacion que remite la Jefatura del Distrito forestal de Barcelona Gerona Baleares con la que remite la propuesta para los trabajos de formacion del catalogo de Montes Protectores en los terminos de Andraitx, San Puigpuñet, Artá, Petra, Algaida, y Porreras de la isla de Mallorca, cuyos trabajos son continuacion de los que por el personal de dicho Distrito vienen efectuandose en Baleares con arreglo al plan trazado para ello y teniendo en cuenta que con los que ahora se proponen se ultiman los correspondientes á la isla de Mallorca; que el presupuesto está debidamente formulado y justificado si bien la partida de imprevistos y accidentes del trabajo debe modificarse con arreglo á lo dispuesto en la legislacion vigente según la cual debe consignarse en el presupuesto el 2 y 5 % del importe de los jornales y el 1 % de los jornales y materiales para imprevistos con lo cual el presupuesto total asciende á 3.048,90 pts de las que 975 pts corresponden á dietas para Ingeniero y Ayudante durante 26 dias, 1.345 pts á gastos de viaje de Ingeniero y Ayudante y alquiler de caballo durante 19 dias y el resto o sean 728,90 pts á jornales materiales, retiro obrero y accidentes del trabajo.

El Ilmo Sr. Director General de Montes Pesca y Caza ha acordado aprobar la propuesta y presupuesto y por tanto que cumplido el trámite de previa fiscalizacion de la Delegacion en este Ministerio de la Intervencion General de la Administracion del Estado se autorice la inversion de los créditos de 975 pts con cargo al capitulo 1º, articulo 3º, agrupacion 5ª concepto 2º; 1.345 pts con cargo al capitulo 3º, artº 1º, agrupacion 4ª concepto 9º y 728,90 pts con cargo al capitulo 3º articulo 6º, agrupacion 2ª, concepto 1º del vigente presupuesto semestral de gastos de este Ministerio y con destino á los fines propuestos, debiendo hacerse el libramiento de fondos á nombre del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona Gerona Baleares que justificará su inversion en la forma reglamentaria.

Lo participo á V.S. de orden del Ilmo Sr. Director General para su conocimiento y efectos.

Madrid 12 de Septiembre de 1934

El Jefe de la Seccion



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona Gerona Baleares.

690

Ilmo. Sr.

Ruego a V.I. tenga a bien ordenar sean libradas a favor de este Distrito las cantidades de 275 pesetas, con cargo al Capítulo 19, Art. 39, Agrup. 5ª, Concep. 2ª; 12 pesetas, con cargo al Cap. 39, Art. 19, Agrup. 4ª Concep. 2ª y 723'90 pesetas, con cargo al Cap. 39, Art. 69, Agrup. 2ª, Concep. 19 del vigente presupuesto semestral de gastos, con destino a los trabajos de formación del Catálogo de Montes protectores en Baleares.

Viva V.I. muchos años.

Barcelona 14 de septiembre de 1934.

El Ingeniero Jefe accidental

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza

M A D R I D.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Registro de entrada N° 23

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

11 OCT. 1934

Expediente N°



Con esta fecha se comunica a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento lo que sigue:

Este Ministerio se ha servido disponer la expedición del mandamiento de pago " a justificar " por pesetas 2.073'90 (dos mil setenta y tres con noventa) contra la Tesorería de Hacienda de Barcelona a favor del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona. con cargo al capítulo 3 artículo 1 y 6, agrupación 4 y 2, concepto 9 y 19 .- "Para viajes del personal encargado de realizar los deslindes etc," y " Jonrales y materiales para la rectificación del vigente Presupuesto de gastos, para dichos gastos que originen los trabajos de formación del Cata- logo de Montes Protectores en los terminos de Andraitx, Puigpuñet, Artá, Petra, Algaida y Ferreras de la isla de Mallorca.

con sujeción a la orden 12 de Septiembre de 1.934 y con aplicacion al segundo semestre del ejercicio. que autorizó la ejecución del servicio, gasto que fué intervenido por el Sr. Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en 10 de Septiembre de 1.934

Lo que traslado a V. para su conocimiento.

Madrid, 5 de Octubre

P.D.

[Handwritten signature]

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona

20313

Relación de los libramientos que han de expedirse a
justificar con cargo a los conceptos y por las cantidades
que se expresan:

- | | | |
|--------------------|---|----------|
| - 3 - 1 - 4 - 9 - | "Para viajes del personal en-
cargado de realizar los des-
lindes etc, " | 1.345'00 |
| - 5 - 6 - 2 - 15 - | "Jornales y materiales para
la rectificación y formación
de los Catalogos de Montes
etc, " | 725'90 |

SUMA.... 2.070'90



MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

Registro de entrada nº 24

14 OCT. 1934

Expediente nº _____



Con esta fecha se comunica a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento lo que sigue:

Este Ministerio se ha servido disponer la expedición del mandamiento de pago " a justificar " por pesetas 975'00 (novecientas setenta y cinco)

contra la Tesorería de Hacienda de Barcelona a favor del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona con cargo al capítulo 1 , artículo 3 , agrupación 5 , concepto 2 . - " Dietas del personal encargado de realizar los servicios de amojonamiento etc "

del vigente Presupuesto de gastos, para dichos gastos que originen los trabajos de formación del Catastro de Montes Protectores en los terminos de Andraitx, Puigpuñet, Artá etc, (La orden va unida a la de 2.073'90 Pts de esta fecha 3 - 1 - 4 - 9 -)

con sujeción a la orden 12 de Septiembre de 1.934 y con aplicación al segundo semestre del ejercicio, que autorizó la ejecución del servicio, gasto que fué intervenido por el Sr. Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en 10 de Septiembre de 1.934

Lo que traslado a V. para su conocimiento

Madrid, 5 de Octubre

P. B.

[Handwritten signature]



Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona

20513

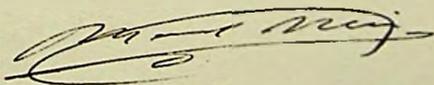
520

Ilmo. Sr.

Ajuntas tengo el honor de ele-
var a V.I. las cuentas justificadas
de los gastos efectuados en los tra-
bajos para la formación del Catá lo-
go de Montes Protectores de Balea-
res durante el cuarto trimestre de
1.935.

Barcelona 9 de Febrero de 1935.

El Ingeniero Jefe actual.



Ilmo. Sr. Presidente de la Sección 1ª del Consejo
Forestal.

MADRID

18 MAR. 1936

Expediente letra—

Vistos los cuatro expedientes que para la formación del Catálogo de Montes Protectores han sido incoados por la Jefatura del Distrito forestal de Barcelona, Verona y Baleares, en los terminos municipales de la provincia de Baleares denominados Algaida, Andraitx, Artá y Puigpuñent que están situados en la isla de Mallorca.

Resultando que durante el periodo de vista se ha presentado una reclamación por el vecino de Valldemosa de aquella provincia, D. Julio Trujillo Costa, en la que solicita se excluya de dicho Catálogo la finca de su propiedad llamada Can Canals sita en el termino de Artá, fundamentando el reclamante su petición en razones de orden físico y en otra de índole moral o social, entre las primeras aduce que la altitud máxima de la finca es de 400 metros, que la región en que está situada no es cabecera de cuenca hidrográfica, no produciéndose alteraciones notables en el regimen de aguas llovidas, no existiendo tampoco motivos para temer desprendimientos de tierras o de rocas, ni hay tampoco canalizaciones manantiales o vías de comunicación que defender; como razones de orden moral o social alega que adquirió la finca con intención de parcelarla, habiendo efectuado ya la venta de trece parcelas, la mayor parte de unas dos has. a satisfacer su importe en diez anualidades, destinandolas al cultivo y al mismo fin se destinaran las restantes, siendo un trastorno para los pequeños propietarios tener que solicitar autorización del Ministerio y seguir los trámites correspondientes no favoreciéndose con ello al pequeño propietario ni facilitándose la división de la propiedad, contrariando el espíritu social en que se inspira nuestra legislación entre la cual cita la

Ley de Colonización y Repoblación interior de 30 de agosto de 1907, la Ley de 24 de junio de 1908 y el Decreto dictado en 30 de enero de 1935 en su parte expositiva.

Resultando que al informar esta reclamación el Ingeniero autor del trabajo de catalogación manifiesta que la finca Can Canals si bien está en su mayor parte por debajo de los 400 metros de altitud, llega en cambio en sus partes mas altas a sobrepasarla como puede observarse en el plano, formando parte por su vertiente occidental de la cabecera del barranco que desagua directamente hacia la colonia de San Pedro, y por su vertiente oriental hacia parte de los cultivos del pueblo de Artá, y en cuanto a los fines de caracter social opina, que la inclusión de las partes altas de la finca en el Catálogo de Montes Protectores no se opone ni dificultan aquellos fines, puesto que la naturaleza y pendiente del terreno consentiria la parcelación y los cultivos unicamente en las partes mas bajas de la finca ya excluidas de la propuesta, por lo que el citado Ingeniero entiende que unicamente puede accederse a la exclusión solicitada, si a juicio de la Superioridad no fueran compatibles aquellos fines con la inclusión de la finca.

Resultando que en su informe la Jefatura del Distrito manifiesta que por tratarse en su mayor parte de terrenos de poca altitud en los que los cultivos de caracter arbustivo por su existencia y por requerir el abancalamiento del suelo, han de contribuir, tanto como pudieran hacerlo los de caracter forestal a la restauración y sujeción de las vertientes y aunque no se opone a estos fines la inclusión en el Catálogo de las zonas mas altas de la finca, por su pequeña extensión quedaria anulada su importancia en cuanto a lo que pudieran influir en la beneficiosa finalidad que la Ley persigue, por cuyas razones estima que debe accederse a lo solicitado por D. Julio Trujillo excluyendo de la Catalogación hecha en el termino de Artá la finca Can Canals.

Resultando que pasada a informe de la Sección 1ª del Consejo forestal la citada reclamación, esta emitió informe en la sesión celebrada el día 21 del pasado mes de febrero en el sentido de que proceda desestimar esta reclamación, notificandose así al interesado.

Considerando que la demarcación de la zona forestal de protección del termino de Artá ha sido hecha con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de

1908 ajustandose la tramitación del expediente a las normas dictadas en las Instrucciones aprobadas por R.D. de 17 de febrero de 1931 para la formación del Catálogo de Montes Protectores y que segun lo prescrito en el artº.15 de esas Instrucciones no pueden admitirse reclamaciones contra los fundamentos tecnicos de la clasificación de una finca, sin que esten fundadas en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes, dictamen que en este caso no existe.

Considerando que las razones de orden economico y social en que el propietario de finca Can Canals se funda para solicitar la exclusión de ésta, no son para tenidas en cuenta puesto que la Ley de 24 de junio de 1908 no impide la parcelación y enajenación que pretende realizar, ni tampoco el que esas parcelas se dediquen al cultivo, siempre que este se realice con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, y que ese cultivo segun dice el Ingeniero ejecutor en su informe solo se podrá realizar, debido a la naturaleza y pendiente del terreno en las partes mas bajas de la finca que han sido excluidas de la catalogación.

Considerando que la exclusión de la finca Can Canals de la zona de protección supondria la desintegración de ésta al quedar constituida por dos zonas de terreno separadas por aquella, sin limite alguno comun, con lo cual se restaria eficacia a la expresada zona de protección que aconseja la continuidad de la faja señalada para la mejor defensa y protección de la zona baja de las tierras dedicadas al cultivo.

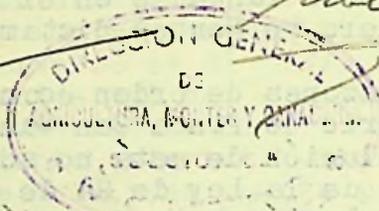
Este Ministerio ha acordado: 1º.-Desestimar la redamación presentada por D. Julio Trujillo Costa en la que solicita la exclusión de su finca denominada Can Canals del Catálogo de Montes Protectores del termino de Artá de la isla de Mallorca de la provincia de Baleares. 2º.-Que se notifique al interesado esta resolución haciendole saber que puede entablar contra la misma el recurso contencioso-administrativo y una vez firme informará el Consejo forestal sobre la declaración de montes protectores de los cuatro terminos municipales al principio expresados.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento, el de los interesados y demas efectos.

Madrid 10 de Mayo de 1936.

El Director general.

Paul Blaney



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona-Gerona y Baleares.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y TARRAGONA

NÚMERO

680.



M. I. S.

Tengo el gusto de acompañar ad-
junta comunicación de la Ilma. Di-
rección General de Agricultura, Mon-
tes y Ganadería, resolviendo la re-
clamación formulada por Don Julio
Trujillo, al expediente de Montes
Protectores de Baleares.

Barcelona 20 de Marzo de 1936.

El Ingeniero Jefe accidental

M. I. S. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

VALENCIA.

=====

4754

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. para su entrega al interesado D. Julio Fragillos Costa, la adjunta copia resolutoria sobre una reclamación que presentó referente a la no inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de su finca San Cugat.

Sírvase recogerle la firma del recibí en la adjunta copia y devolverla a esta Jefatura para su constancia en el expediente de su razón.

Valencia 4 de Abril de 1936

El Ingeniero Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

COMISIÓN GESTORA
DE
VALDEMOSA

BALEARES

Nº 82



Tengo la distincion de remitir a V. el duplicado de notificacion verificada a Don Julio Trujillo Costa, en la reclamacion producida producida sobre catalogacion de Montes ~~Protectores~~.

Saludo a V. atentamente

Valldemosa 21 Abril 1936

El Presidente

Francisco Llamas

Sr. Ingeniero Jefe de Montes. Valencia.

Jefatura de VALENCIA

Como consecuencia de la reclamación presentada por V. durante el periodo de vista y reclamaciones de los cuatro expedientes que para la formación del Catálogo de Montes Protectores fueron incoados por la Jefatura de Montes de Baleares, Gerona y Barcelona, en los términos municipales de la provincia de Baleares denominados "Algaida, Andraitx, Arta y Puigpuñent" que están situados en las islas de Mallorca; el Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Montes y Ganadería con fecha 10 del pasado mes de Marzo dijo a esta Jefatura lo siguiente:

"Vistos los cuatro expedientes que para la formación del Catálogo de Montes Protectores han sido incoados por la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares, en los términos municipales de la provincia de Baleares denominados "Algaida, Andraitx, Arta y Puigpuñent" que están situados en la isla de Mallorca.

RESULTANDO que durante el periodo de vista se ha presentado una reclamación por el vecino de Valldemosa de aquella provincia D. Julio Trujillo Costa, en la que solicita se excluya de dicho Catálogo la finca de su propiedad llamada "Can Canals" sita en el término de Artá, fundamentando el reclamante su petición en razones de orden físico y en otras de índole moral o social, entre las primeras aduce que la altitud máxima de la finca es de 400 metros, que la región en que está situada no es cabecera de cuenca hidrográfica, no produciéndose alteraciones notables en el régimen de aguas lluvias, no existiendo tampoco motivos para temer desprendimientos de tierras o de rocas, ni hay tampoco canalizaciones, manantiales o vías de comunicación que defender; como razones de orden moral o social alega que adquirió la finca con intención de parcelarla, habiendo efectuado ya la venta de trece parcelas, la mayor parte de unas dos has. a satisfacer su importe en diez anualidades, destinándolas al cultivo y al mismo fin se destinarpán las restantes, siendo un trastorno para los pequeños propietarios tener que solicitar autorización del Ministerio y seguir los trámites correspondientes no favoreciéndose con ello al pequeño propietario ni facilitándose la división de la propiedad, contrariando el espíritu social en que se inspira nuestra legislación entre la cual cita la Ley de Colonización y Repoblación interior de 30 de Agosto de 1907, la Ley de 24 de Junio de 1924 y la Ley de 30 de Enero de 1935 en su parte dispositiva.

RESULTANDO que al informar esta reclamación el Ingeniero autor del trabajo de catalogación manifiesta que la finca Can Canals si bien está en su mayor parte por debajo de los 400 metros de altitud, llega en cambio en su parte mas altas a sobrepasarla, como puede observarse en el plano, formando parte por su vertiente occidental de la cabecera del barranco que desagua directamente hacia la colonia de San Pedro, y por su vertiente oriental hacia parte de los cultivos del pueblo de Artá, y en cuanto a los fines de carácter social opina, que la inclusión de las partes altas de la finca en el Catálogo de Montes Protectores no se opinen ni dificultan aquellos fines, puesto que la naturaleza y pendiente del terreno consentiría la parcelación y los cultivos unicamente en las partes mas bajas de la finca ya excluidas de la propuesta, por lo que el citado Ingeniero entiende que unicamente puede accederse a la exclusión solicitada, si a juicio de la Superioridad no fueran compatibles aquellos fines con la inclusión de la finca.

RESULTANDO que en su informe la Jefatura del Distrito manifiesta que por tratarse en su mayor parte de terrenos de poca altitud en los que los cultivos de carácter ~~arborescente~~ arbustivo por su existencia y por requerir el abancalamiento del suelo, han de contribuir, tanto como pudieran hacerlo los de carácter forestal a la restauración y sujeción de las vertientes y aunque no se opone a estos fines la inclusión en el Catálogo de las zonas mas altas de la finca, por su pequeña exten-

sión quedaría anulada su importancia en cuanto a lo que pudieran influir en la beneficiosa finalidad que la Ley persigue, por cuyas razones estima que debe accederse a lo solicitado por D. Julio Trujillo excluyendo de la Catalogación hecha en el término de Artá la finca Can Canals.

RESULTANDO que pasada a informe de la Sección 1ª del Consejo forestal la citada reclamación, ésta emitió informe en la sesión celebrada el día 21 del pasado mes de Febrero en el sentido de que procede desestimar esta reclamación, notificándose así al interesado.

CONSIDERANDO que la demarcación de la zona forestal de protección del término de Artá ha sido hecha con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de Junio de 1908 ajustándose la tramitación del expediente a las normas dictadas en las Instrucciones aprobadas por R.D. de 17 de Febrero de 1931 para la formación del Catálogo de Montes Protectores y que según lo prescrito en el artº 15 de esas Instrucciones no pueden admitirse reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de una finca, sin que estén fundadas en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes, dictamen que en este caso no existe.

CONSIDERANDO que las razones de orden económico y social en que el propietario de finca Can Canals se funda para solicitar la exclusión de ésta no son para tenidas en cuenta puesto que la Ley de 24 de Junio de 1908 no impide la parcelación y enajenación que pretende realizar, ni tampoco el que esas parcelas se dediquen al cultivo, siempre que éste se realice con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, y que ese cultivo según dice el Ingeniero ejecutor en su informe solo de podrá realizar, debido a la naturaleza y pendiente del terreno en las partes mas bajas de la finca que han sido excluidas de la catalogación.

CONSIDERANDO que la exclusión de la finca Can Canals de la zona de protección supondría la desintegración de ésta al quedar constituida por dos zonas de terreno separadas por aquella, sin límite alguno común, con lo cual se restaría eficacia a la expresada zona de protección que aconseja la continuidad de la zona señalada para la mejora, defensa y protección de la zona baja de las tierras dedicadas al cultivo.

Este Ministerio ha acordado:

- 1º.-Desestimar la reclamación presentada por D. Julio Trujillo Costa en la que solicita la exclusión de su finca denominada Can Canals del Catálogo de Montes Protectores del término de Artá de la isla de Mallorca de la provincia de Baleares.
- 2º.-que se notifique al interesado esta resolución haciendo saber que puede entablar contra la misma el recurso contencioso-Administrativo y una vez firme informará el Consejo forestal sobre la declaración de montes protectores de los cuatro términos municipales al principio expresados."

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia 4 de Abril de 1936
El Ingeniero Jefe.

Valldemosa 16 de Abril de 1936
Recibí el duplicado
El Interesado.

Julio Trujillo

XXXXXX

1289

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente de inclusión en el Catálogo de Montes Protectoros, de varias fincas del término municipal de Artá (Baleares), cumplimentando así el Art. 16 de las Instrucciones de 17 de Febrero de 1921 que prescribe que después de informados estos expedientes por la Jefatura del Distrito Forestal, pasen por conducto del Gobernador Civil a la Comisión permanente de la Diputación Provincial que en el improrrogable plazo de un mes la devolverá informados para que se eleven al Ministerio.-

Viva V.E. muchos años.-

Barcelona 14 de Septiembre 1925

Ingeniero Jefe Local.-



Roberto Ribas

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares .-

XXXXXX

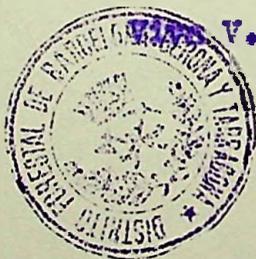
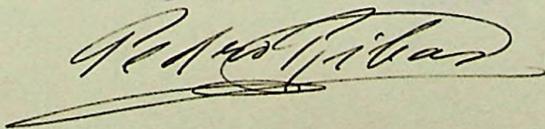
1282

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente de inclusión en el Catálogo de Montes Protectoros, de varias fincas del término Municipal de Algaida (Balearas), cumplimentando así el art. 16 de las Instrucciones de 17 de febrero de 1901 que prescribe que después de informados estos expedientes por la Jefatura del Distrito Forestal, pasan por conducto del Gobernador Civil a la Comisión permanente de la Diputación provincial que en el inprorrogable plazo de un mes les devolverá informados para que se eleven al Ministerio.-

Atte. V.E. muchos años.-

Barcelona 14 de Septiembre de 1905

El Ingeniero Jose Acotal-



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Balearas.-

" Al margen hay un membrete del Gobierno Civil de la Provincia de Baleares " Negociado N° 40 " N° de entrada en el registro 412.- " " Trascurrido el plazo de dos meses de exposición al público en las Oficinas de éste Centro, de los expedientes de propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Andraitx, Algaida, Artá y Puigpuñent de ésta provincia, adjunto me complazco en remitirselos a V.S. de conformidad con lo que se dispone en el Art. 13 de las Instrucciones de 7 de Febrero de 1931.-" Palma de Mallorca 17 de Agosto de 1935 " Hay una firma ilegible " " Al pié Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Barcelona Gerona y Tarragona.-"Barcelona " " ES COPIA "

Barcelona 8 Septiembre 1935
El Ingeniero Jefe Oscar.-



Rubén Ribas

Al margen hay un membreto
que dice; "Diputación Provincial de
Baleares. Comisión Gestora Interina"
"No. 858." "Exmo.

Sr." "En la sesión que la comisión
Gestora de esta Diputación provincial celebró el día
de la fecha, se dió cuenta del expediente que se ins-
truye para la inclusión en el Catálogo de Montes Pro-
tectores de varias fincas del término municipal de
Andraitx, y " "Resultando que en el bien razonado -
informe emitido por el Iltrmo. Sr. Ingeniero Jefe -
aetral del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y
Baleares, que obra unido al expediente, se hace cons-
tar que la propuesta de que se trata se ha justifi-
cado debidamente y no se han producido reclamaciones
por lo que puede ser aprobada por la Superioridad."
"La Comisión Gestora acordó emitir el informe que el
artº 16 de la Instrucción de 17 de febrero de 1.931,
le encomienda, en los mismos términos que ha ovacua-
do el puyo la mencionada Jefatura." "Lo que con de-
volución del expediente que ha motivado el procedon-

to informe tengo el gusto de comunicar a V. E. a los
efectos interesados en su atento oficio de del co -
rrionto." "Palma 24 de septiembre de 1.935." "El
Presidente." J. Julia Porolló." rubricado." "P.A. de
la C. G. " "El Secretario." "Miguel Pons" rubricado.
(al pie) "Excmo. Sr. Gobernador civil de ésta pro -
vincia." -----

Es copia.



El Ingeniero Jefe actual.

Pedro Gibas

Al margen hay un membreto
que dice: "Diputación Provincial
de Baleares." "Comisión Gestora
Interina." "Negociado Fomento." núm
859." "Excmo. Sr. "En la sesión que
la Comisión Gestora de esta Diputación provincial
celebró el día de la fecha, se dió cuenta del ex-
pediente que se instruye para la inclusión en el Ca-
tálogo de Montes Protectoros de varias fincas del
término municipal de Puignuñent, y "Resultando que
en el bien razonado informe omitido por el Iltrmo.
Sr. Ingeniero Jefe actual, del Distrito Forestal de
Barcelona, Corona y Baleares, que obra unido al ex-
pediente, se hace constar que la propuesta de que
se trata se ha justificado debidamente y no se han
producido reclamaciones por lo que puede ser apro-
bada por la Superioridad." "La Comisión Gestora a-
cordó omitir el informe que el artº 16 de la Instruc-
ción de 17 de febrero de 1.931 le encomienda, en los
mismos términos que ha evacuado el suyo la men-
cionada Jefatura." "Lo que con devolución del expediente

que ha motivado el precedente informe tengo el gusto de comunicar a V.H. a los efectos interesados en su atento oficio fecha 20 del corriente." "Palma, 24 de septiembre de 1.935." "El Presidente." "J. Juliá Porolló." rubricado.- "P. A. de la C.G." "El Secretario." "Miguel Pons." rubricado." (al pie) "Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia." -----

Es copia.

El Ingeniero Jefe acetal.

Pedro Ribas



Al margen hay un membrote que dice: " Diputación provincial de Baleares." "Comisión Gestora Interina." "Negociado Fomento n° 860." "Excmo. Sr." En la sesión que la Comisión Gestora de esta Diputación provincial celebró el día de la fecha se dió cuenta del expediente que se instruye para la inclusión en el Catálogo de Montes Protectoros de varias fincas del término municipal de Artá, y "Resultando que en el bien razonado informe emitido por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe actual del Distrito Forestal de Barcelona Gerona y Baleares, que obra unido al expediente, se hace constar que la propuesta de que se trata se ha justificado debidamente con respecto a las fincas "Sa Carrosa" de D. Nicolás Villalonga; "Moroll" y "S'on Forteza" de D^a Dolores Truyols; "Alguoria Volla" y "Puig Morcy" de D. Tomás Massot; "Es Vort" de D^a Antonia Blanes; "Sa Dovosa" de D. Antonio y "S'on Surca" de D^a Teodora Fàbregas y no formulado reclamación alguna puede la

propuesta de estas fincas ser aprobada por la Superioridad." "Y que con respecto a la reclamación formulada por D. Julio Trujillo Costa, pidiendo la exclusión de dicha propuesta de la finca "Can Canals" debe ser atendida." "La Comisión Gestora acordó emitir el informe - que el artº 16 de las Instrucciones de 16 de febrero - de 1.931 lo encomienda, en los mismos términos que ha evacuado el suyo la mencionada Jefatura." "Lo que con devolución del expediente que ha motivado el precedente informe tengo el gusto de comunicar a V.E. a los efectos interesados en su atento oficio fecha 20 del corriente." "Palma, 24 de septiembre de 1.935." "El Presidente." "J. Julia Borolló." "rubricado.- "P. A. de la C.G." "El Secretario." "Miguel Pons." rubricado."- (al pie) "Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia." -----

Es copia.

El Ingeniero Jefe actual.



[Handwritten signature]

Al margen hay un membrete que dice: "Diputación Provincial de Baleares." "Comisión Costera Interina." "Negociado Fomento número 857 ." "Excmo. Sr. " "En la sesión que la Comisión Costera de esta Diputación Provincial celebró el día de la fecha, se dió cuenta del expediente que se instruye para la inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas del término municipal de Algaida, y " "Resultando que en el bien razonado informe emitido por el Iltrmo. Sr. Ingeniero Jefe acetal del Distrito Forestal de Barcelona, Corona y Baleares, que obra unido al expediente, se hace constar que la propuesta de que se trata se ha justificado debidamente y no se han producido reclamaciones por lo que puede ser aprobada por la Superioridad." "La Comisión Costera acordó emitir el informe que el artº 16 de la Instrucción de 17 de febrero de 1.931 le encomienda, en los mismos términos que ha evacuado el suyo la mencionada -

Jefatura." "Lo que con devolución del expediente que
ha motivado el precedente informe tengo el gusto de
comunicar a V. E. a los efectos interesados en su a-
tento oficio fecha 20 del corriente," "Palma 24 de
septiembre de 1.935." "El Presidente." "J. Julia Pe-
rolló." rubricado." "P. A. de la C.G. " "El Secreta-
rio." "Miguel Pons." rubricado.- (al pie) Excmo. Sr.
Gobernador Civil de esta provincia." -----

Es copia.

El Ingeniero Jefe actual.



Pedro Gilus



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y TARRAGONA

NÚMERO 1307

Muy Iltre. Sr:

Adjunto le remito la copia
de los expedientes de Inclusión
en el Catálogo de Varias fincas
de los términos municipales, de
Andraixt, Algaida, Artá y Puigpuñont, (Baleares)
que con esta fecha han sido remitidos por dupli-
cado a la Dirección General.

Barcelona 28 de septiembre 1.935

El Ingeniero Jefe actual.

Pedro Gilas



Muy. Ilustre Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de
V a l e n c i a

Boletín

DE LA PROVINCIA

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2665
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CONCESIONES.—ELECTRICIDAD.

Habiendo solicitado Don Juan Nadal Brunet, autorización para reformar su central eléctrica de San Lorenzo de Descardazar, para transportar corriente al caserío de San Miguel de Son Carrío, a la finca «Sa Punta» y a la villa de Son Servera, se abre un período de información pública durante treinta días para que las personas y entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Palma 24 septiembre 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Givz.

Relación de las fincas y sus propietarios afectados por las líneas de alta tensión de San Lorenzo a San Miguel y a Son Servera.

Línea desde San Lorenzo a San Miguel.—*Término de San Lorenzo.*

- Sa Cova, de Doña Francisca Alomar, vecina de Muro.
- Sa Coveña, de D. Andrés Lluís, vecino de San Lorenzo.
- C'an Coll, de D. Juan Gomila, vecino de San Miguel.
- C'an Coll, de D. Jaime Febrer, vecino de San Miguel.
- Son Mesot, de D. Jaime Puiggrós, vecino de San Lorenzo.
- C'an Granot, de D. Mateo Servera, vecino de San Lorenzo.
- Son Mesot, de D. Miguel Soler, vecino de San Lorenzo.
- Son Mesot, de D. Nicolás Sureda, vecino de San Lorenzo.
- Son Mesot, de D. Gabriel Vives, vecino de Porto Cristo.
- C'an Mena, de Don Bartolomé Melis, vecino de San Lorenzo.
- Son Petllonga, de D. Sebastián Daudal, vecino de San Lorenzo.
- Son Petllonga, de D. Bartolomé Fuster, vecino de San Lorenzo.
- Son Petllonga, de D. Juan Pi, vecino de San Lorenzo.
- Son Mancho, de D. Antonio Rosselló, vecino de Palma.
- Son Chacos, de D. Miguel Mascaró, vecino de San Lorenzo.
- Son Chacos, de D. Bernardo Rosselló, vecino de San Lorenzo.
- Son Chacos, de D. Guillermo Puiggrós, vecino de San Miguel.
- Ca na Níne, de Doña Margarita Vive, vecina de Manacor.
- Ca na Níne de D. Mateo Galmés Brunet, vecino de San Miguel.

Línea de San Miguel a Son Servera.—*Término de San Lorenzo*

- Son Chacos, de D. Jerónimo Sureda Blanquer, vecino de San Miguel.
- Son Chacos y Son Groch, de D. Miguel Puiggrós Riera, vecino de San Miguel.
- Son Groch, de D. Miguel Sard Brunet, vecino de San Miguel.
- Rafal Sech, de D. Antonio Alvarez Osorio, vecino de San Miguel.

- Rafal Sech, de D. Miguel Puiggrós Riera, vecino de San Miguel.
- Es Molinet, de D. Jaime Font Riera, vecino de San Miguel.
- Es Molinet, de D. Juan Sard Artigues, vecino de San Miguel.
- Ses Talayes, de Doña Margarita Nebot Sancho, vecina de Palma.
- C'an Duay, de D. Rafael Umbert Sard, vecino de San Lorenzo.
- C'an Duay, de D. Antonio Vives Servera, vecino de Son Servera.
- C'an Duay, de Doña Jerónima Llanares Sard, vecina de Son Servera.
- C'an Duay, de D. Antonio Sureda Píllicer, vecino de Son Servera.
- C'an Duay, de D. Rafael Umbert Sard, vecino de San Lorenzo.
- C'an Duay, de D. Salvador Vives Sard, vecino de Son Servera.
- C'an Duay, de D. Serafín Lluís Sureda, vecino de San Lorenzo.
- C'an Duay, de D. Bartolomé Sauncho Lluís, vecino de Son Servera.
- C'an Duay, de Doña María Lluís Caldentey, vecina de Son Servera.
- C'an Duay, de D. Miguel Sureda Servera, vecino de Son Servera.
- C'an Duay, de D. Nicolás Brunet Nebot, vecino de San Lorenzo.
- Son Escrivá, de D. Bartolomé Sagre Sa Punta, de D. Bartolomé Sagre, vecino de San Miguel.

Término municipal de Son Servera.
Son Escrivá, de D. Bartolomé Sagre, vecino de San Miguel.
Son Escrivá, de D. Antonio Lluís Lliteras, vecino de Son Servera.
Son Escrivá, de D. Gabriel Vives Servera, vecino de Son Servera.
Ca S'Hereu, de Doña Juana Koca Philip, vecina de Palma.

Núm. 2671
JURADO MIXTO DE TRABAJO
de *Cocineiros de Baleares*

Acuerdos adoptados en sesión de 21 de septiembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
 - 2.º Proponer al Sr. Delegado Provincial del Trabajo imponga una multa de 100 pesetas al propietario del Hotel Camp de Mar, por infracción de las Bases.
 - 3.º Clasificar a la Turberna Vasca en 3.ª categoría.
 - 4.º Inscribir en el Censo como Ayudantes a D. José Rivas Frats y como cocinero a D. Antonio de la Calle.
 - 5.º Aprobar unos Contratos de trabajos formulados entre Don Juan Ferragut y la Dirección del Hotel Castellet.
 - 6.º Conceder un plazo hasta fin de año para que todos los patronos den cumplimiento a los artículos 9 y 21 de las Bases.
 - 7.º Denunciar a la Delegación Provincial del Trabajo que en Ibiza no se cumplen las Bases pidiéndole una inspección.
 - 8.º Traspasar a la Oficina Local de Colocación Obrera, el funcionamiento de la Bolsa del Trabajo de este Jurado Mixto.
- Palma, 22 de septiembre de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

NLM.
10.581

Núm. 2695

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

ANUNCIO.—En cumplimiento de las instrucciones de 17 de febrero de 1931, dictadas para la formación de 1931, los montes forestales; el personal de este Distrito Forestal, procederá durante el mes de diciembre próximo a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificado en el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1908, limitándose por el momento a las que pueda haber en los términos municipales de Andraitx, Puigpuent, Artá, Petra, Algaida y Porreras.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran alegar a los efectos que la mentada Ley y su reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusión en el Catálogo de los montes que puedan tener aquel carácter, esta Jefatura pone en su conocimiento que dentro de los 40 días a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldías correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas etc. que se juzguen convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestión de los peritos encargados de realizar el trabajo.

Barcelona 27 septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Ribas.

Núm. 2696

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Habiéndose acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 25 de septiembre corriente, las oportunas Transferencias de crédito, con el fin de poder atender al pago de diversas obligaciones, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palma de Mallorca, 27 de septiembre de 1934.—El Alcalde, M. Darder.

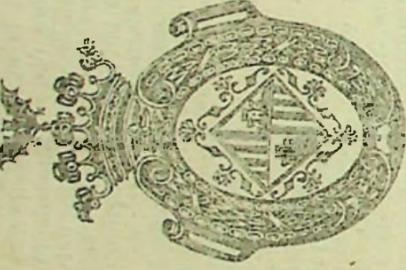
Núm. 2709

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

En la sesión celebrada el día 26 del que cursa esta Corporación acordó exponer a efectos de reclamación, por espacio de quince días naturales, a contar del día de la inserción de este anuncio, el Padrón de Pozos Negros del corriente año, distributo a 1933 del de Desagüe de Canales y otros en la vía pública.

Lo que se publica a efectos de que puedan reclamar los que se creen perjudicados.

Palma 28 de septiembre de 1934.—El Alcalde, E. Darder.



Oficial

DE BALEARES

Franqueo concertado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a las 20 horas de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines (R. O. de 5 Abril de 1933).

Núm. 2657

ALCALDIA DE ALAYOR

NUEVO AFIRMADO DE LA CALLE VERDE
Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, proceder a la pavimentación con hormigón en masa de la calle Verde, e imponer la contribución especial de cinco pesetas por metro lineal de fachada a los propietarios de las casas enclavadas en la misma, se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, que desde esta fecha estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen, los documentos pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto Municipal, exposición que será de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y hasta las 24 horas, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados tengan a bien presentar.

Esta Alcaldía invita a los propietarios interesados, a que por mayoría de los que representen la suma más importante del total de las cuotas, acuerden la constitución de la asociación de carácter administrativo prevista en la letra a) del párrafo 2.º del artículo 36 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924. Alayor 12 septiembre 1934.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2658

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El que suscribe, Alcalde Constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionado los Padrones o Matricula del Impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de registr en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones visentes sobre el referido Impuesto.

Alayor a 22 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2677

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondientes a las clases A, B, C y D, para el próximo año 1935, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante los quince primeros días del próximo mes de octubre, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto.

Marratxi 24 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Oliver.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y TARRAGONA

NÚMERO _____

El próximo día 13 del corriente mes, realizará el que suscribe la inspección sobre el terreno en las fincas : " Morell " " Carrossa " " Son Morey " " Son Forteza " " Alqueria Veya " " El Verger " " La Davesa " " Son Sureda " y " Can Canals " todas de éste término municipal a los efectos de la Ley de 24 de Junio de 1908, Reglamento de 8 de Octubre de 1909 y sus Instrucciones de 7 de Febrero de 1931 " " En consecuencia, según prescribe el artº 11 de las citadas Instrucciones y el 8º del Reglamento ruego a Ud. se ponga en conocimiento de los propietarios de las mencionadas fincas por si quisieran cooperar a la inspección con su asistencia , y que por ese Ayuntamiento se nombre una representación que queda presenciar aquella operación"

A R -

T A 3 Diciembre de 1934

el Ingeniero Jefe Acctal.

Alfredo Ribas

942

Cumpliendo lo que dispone el Artº. 13 de las Instrucciones de 7 de febrero del 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores.

Tengo en conocimiento de Ud. que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término Municipal de Puigpuñent, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se inserta en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el periodo de vista de aquel expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los Artículos 13 y 14 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931) .

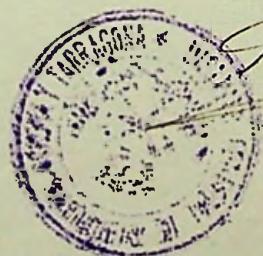
La relación de los términos que en dicho expediente se propone, para ser declarados Montes Protectores afecta a las siguientes fincas de este término Municipal.

En el término de Puigpuñent

Son Higuera, de D. Mariano Quintana; Son Vich, de D. José Motllon Sala; Son Balaguer, de D. Jaime Magrañer Vilal; Son Portosa, de Saulera, de D. Felipe Villalonga.- Dauscallar; son Net y Es Barchó de D. Fernando Trullas Villalonga.-

Barcelona 1º de Junio de 1935

El Ingeniero Jefe Local.



Redub Gilab

Sr. Alcalde de Puigpuñent.-

(12 copias)

481

Exmo. Sr.

Tengo el honor de acompañar
edicto para que V.E. se sirva dis-
poner sea publicado en el BOLETIN
OFICIAL de esa provincia, rogandole
-disponga, el envio de dos ejemplar-
res del BOLETIN, en que dicha publi-
cación tenga lugar.

Viva V.E. muchos años.

Barcelona 27 de Septiembre 1934.

El Ingeniero Jefe accidental



[Handwritten signature]

Exmo. Sr. Gobernador Civil de

BALEARES.

(10 copias)

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES.

—A N U N C I O.—

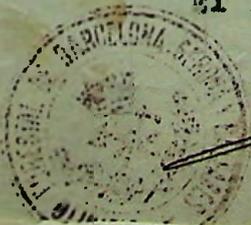
En cumplimiento de las instrucciones de 17 de Febrero de 1931, dictadas para la formación del Catalogo de los montes protectores; el personal de este Distrito Forestal, procederá durante el mes de Diciembre proximo a la inspección y recopilación de datos de las fincas forestales de propiedad particular, que puedan tener el carácter de montes protectores, especificando en el artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908, limitandose por el momento a las que pueda haber en los términos municipales de Andraitx, Puigpuñent, Artá, Petra, Algaida y Porreras.

A este efecto y a fin de que los interesados que quieran acogerse a los beneficios que la montada Ley y su Reglamento conceden, puedan presentar las proposiciones que crean convenientes o facilitar la inclusión en el Catálogo de los montes que puedan tener aquel carácter, esta Jefatura pone en su conocimiento que dentro de los 40 dias a partir de la publicación del presente anuncio se recibirán en las Alcaldias correspondientes a los pueblos citados todas las instancias, propuestas etc... que se juzguen convenientes para la mejor inspección de aquellos montes y que faciliten la gestión de los peritos encargados de realizar el trabajo.

Barcelona 27 de Septiembre de 1934.

El Ingeniero Jefe accidental

[Handwritten signature]





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial,"

(12 copias)

Como interesa V. A. en su comunicado fecha 27 de Sept. de 1934 adjunto le envío un ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 10581 en el que se inserta, señalado con el 2693, el anuncio que al efecto se sirvió remitirme.

Viva V. A. muchos años.

Palma, 4 de Octubre de 1934

El Secretario



[Firma manuscrita]

Sr. Ingeniero jefe del
Distrito Forestal



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL
DE
BARCELONA, GERONA Y BALEARES

NÚMERO

En el Boletín Oficial de esta provincia se publicará en breve una circular de esta Jefatura sobre la formación del Catálogo de los montes Protectores, y para cumplimentar el artículo 11 de las Instrucciones de 17 de Febrero de 1931, ruego a V. de dicha circular la publicidad necesaria en su jurisdicción, y se sirva admitir las proposiciones, consultas, etc. que sobre el particular se promuevan, en espera de que un Ingeniero de este Distrito Forestal se presente en esa Alcaldía, durante el mes de Diciembre, para inspeccionar, consultar y ejecutar lo que proceda.

Viva V. muchos años.

Barcelona 29 de Septiembre de 1934.

El Ingeniero Jefe accidental



Mr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Ayuntamientos de Andraitx, Puigpuñent, Artá, Petra, Algaiha y
Porreras.

A C T A .

levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se pro-
ponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montos

- Protectores -



" Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Puigpuñent (Baleares) , a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de Febrero de 1931 " " El día diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal D. Manuel Neira y Franco, juntamente con el Señor Alcalde de Puigpuñent D. Sebastian Carbonell Palmer, y acompañado por un práctico, procedieron al reconocimiento de las fincas que el Ingeniero previamente había señalado en el reconocimiento preliminar, recorriendo cada una de ellas en lo necesario, para formarse buena cuenta de las características que en las Instrucciones antes citadas se mencionan " " A éste fin se partió del pueblo a las ocho de la mañana y se personaron sucesivamente en las fincas que a continuación se mencionan; " " Son Noguera " de Don Mariano Quintana " Son Vich " de Don. José Motlau Sala " Son Balaguer " de Don Jaime Magrañez Vidal " Son Portoga " de D. Felipe Villalonga Pezcallar y " Son Net " de D. Fernando Trullols Villalonga " Y no habiéndose presentado los propietarios, a pesar de habérseles avisado con la debida anticipación, se realizó la inspección sin que surgiera observación ni incidente digno de ser aquí anotado" " Unicamente, el Ingeniero inquirió de los prácticos los datos que juzgó necesarios, y tomó los croquis que creyó convenientes sobre la topografía del terreno " " Y para que conste se levanta la presente acta, en pliego de papel timbrado administrativo de clase trece, A y número 0,545,251 que firman los concurrentes a la operación en día mes y año antes citados " " El Ingeniero " Manuel Neira y el representante del Ayuntamiento " Sebastian Carbonell rubricado "

" Es copia "

El Ingeniero Jefe Acctal.



Roberto Pina

PLAN

sobre la situación de las fincas que se proponen incluir en el

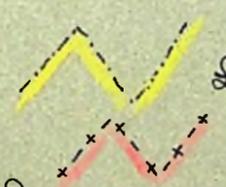
Catálogo de Montes Protectores del término municipal de

PUIGPUÑENT

BALEARES

Escala 1:50.000

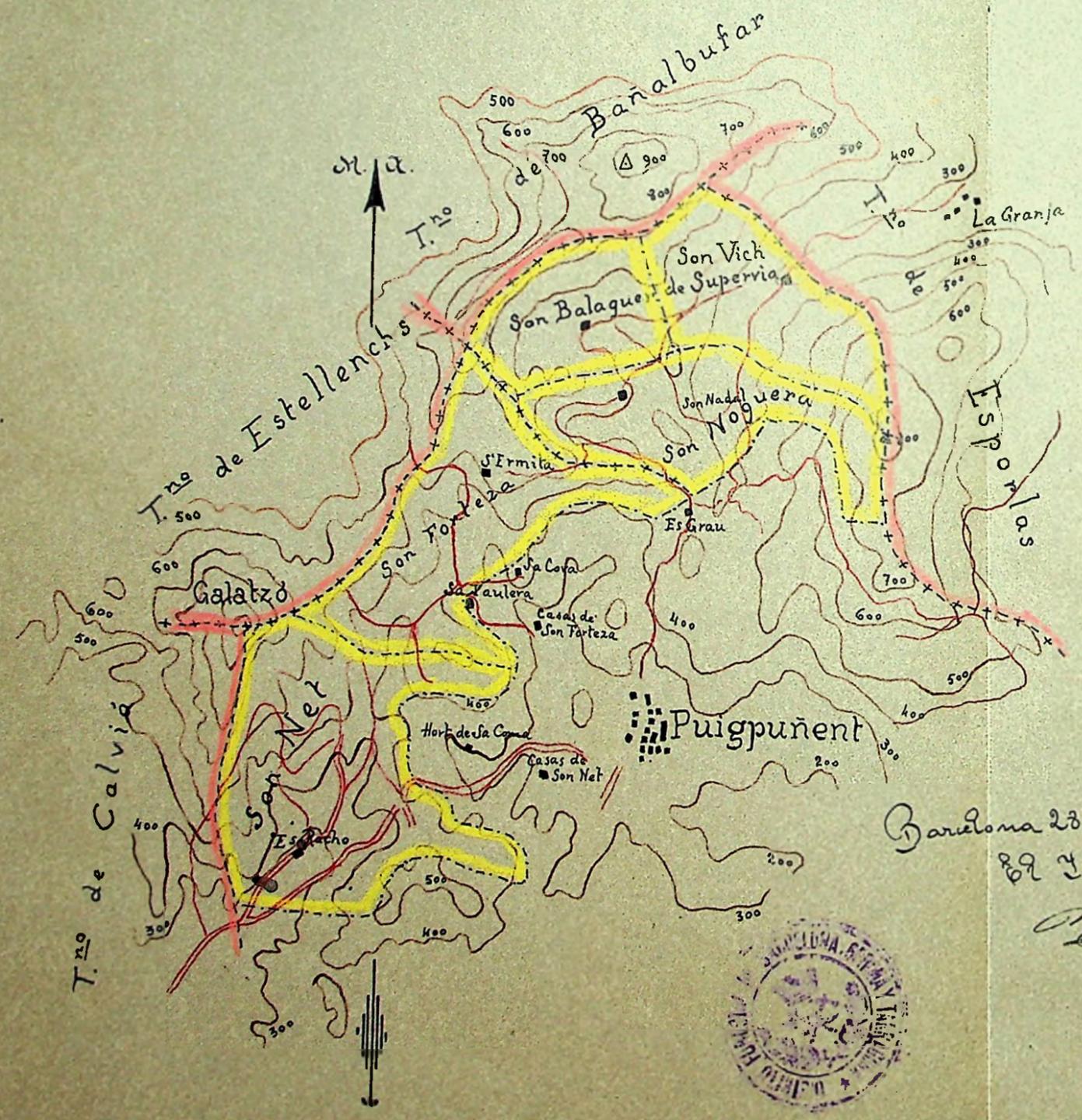
Signos Convencionados
 Límites de las fincas que se proponen
 id de los términos municipales.



Barcelona 23 de Febrero 1935.

El Ingeniero
[Signature]

or: B:
 El Ingeniero Jefe actual.
[Signature]



ha

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y TARRAGONA.-

Propuesta de terronos para ser declarados Montos Protectores
on el término de Puigpuñont, (Balearos).

M E M O R I A

Y

R E L A C I O N D E L A S F I N C A S .

---000---

PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTO-
RES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUIGPUÏENT (BALEARNS).

M E M O R I A . -

Como resultado directo de la publicación de la Ley, de 24 de junio de 1.908, del Reglamento de 5 de octubre de 1.909, y de las Instrucciones, de 7 de febrero de 1.931, en el término municipal de PuigpuÏent, no hubo propietario que por considerarse comprendidos en los casos que en dichas disposiciones se citan, solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de montes protectores. No habiéndose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº. 3º, de las Instrucciones, a emprender el reconocimiento oficial de los terrenos de carácter forestal del término de PuigpuÏent, como uno de los más importantes en éste concepto de la Isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de comensar los trabajos y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran solicitar acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito, hizo insertar en el B.O. de la provincia de 29 de septiembre de 1934 un anuncio en tal sentido, remitiéndose también el mismo anuncio a la Alcaldía de PuigpuÏent, para su mayor publicidad en aquél término. El resultado fué también negativo, y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación, se ordenó, que el Ingeniero que esto suscribe procediera al reconocimiento oficial de los terrenos.

A éste objeto, después de un somero reconocimiento del término municipal de PuigpuÏent, se hizo una lista de todas las fincas que por su extensión, situación y altitud, pudieran tener

alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con ésta lista se ofició al Ayuntamiento de Puigpuñent, con fecha 4 de diciembre de 1.934, anunciando para el día 16 de diciembre, la visita del Ingeniero a aquéllas fincas, y solicitando, además de la asistencia a la inspección de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente á los propietarios, por si ellos o sus representantes querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantándose la oportuna acta que vá unida á éste expediente.

Y como resultado de la inspección, tenemos el honor de elevar a la Superioridad, la adjunta propuesta de fincas o terrenos que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento pasamos a razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores, los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.-

Considerando las Islas Baleares, incluidas en la Región Oriental, a que hace referencia el artº 5º.- del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término municipal de Puigpuñent, debía abarcar todos los situados de 400 ms. de altitud en adelante.

La zona que en el término de Puigpuñent, se halla en tales condiciones es toda la situada en las Sierras que bajan de Puntals, y Galatzó, que comprenden terrenos de las fincas: Son Vich, Son Noguera, Son Balaguer, Son Forteza y Son Net.

Todas ellas vierten aguas a los terrenos de cultivo de la zona baja que constituyen el resto de éste término municipal, y por sus fuertes pendientes dan carácter torrencial a los cursos de agua que en ellas tienen su cabecera.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de la zona forestal de éstas fincas, tiene una influencia decisiva en el régimen hidrológico, y hasta en la calidad y sujeción

de la tierra de las zonas más bajas de éste término municipal, nos parece, no obstante, exagerado, incluir como terrenos protectores todos los abarcados por las fincas mencionadas, hasta los más bajos; ya que éstos pierden su carácter forestal por tener menor pendiente y hallarse abancalados y explotados en cultivos de buen rendimiento.

Es pues razonable, que las partes más bajas de aquéllas fincas no se incluyan en ésta propuesta y se propongan, solamente, para ser considerados como protectores, los terrenos de ellas comprendidos en sus zonas más altas.

Por éste motivo, los límites que en el plano que se adjunta, se señalan para algunas fincas, no son en las partes bajas las verdaderas de cada finca, sino los de la porción de ellas que juzgamos debe incluirse en ésta propuesta.

Por todo lo cual, puede afirmarse que los terrenos de las fincas citadas tal como se especifican en la relación y en el plano que se adjunta, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados a), b), y c) del artº. 1º de la Ley.

Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en ésta propuesta.

Origen de los datos que constan en la relación.- Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento completados o modificados por los conocimientos de los prácticos que asistieron al reconocimiento de las fincas, y los tomados directamente por el Ingeniero sobre el terreno.

Por último, las fincas se han croquisado sobre el Plano Militar de Mallorca, ampliado a escala 1:50.000.

Barcelona 20 de Mayo de 1.935.

El Ingeniero.-



[Handwritten signature]

Distributo Forestal de Barcelona, Gerona y Balnearios

Provincia de Balnearios

Termino municipal de Puigferradell

Relacion de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores conforme a la Ley de 24 de Junio de 1.908.

Nombre de la finca	Distancia y orientacion respecto al pueblo	Propietario	Naturaleza y fecha de los titulos de propiedad.	Límites	Cobida	Especies dominantes	Observaciones
Son Xoguera	3 kms. al N. del pueblo	Mariano Quintana	Escritura de compra	N.- Son Xich E.- Esporlas S.- San Mateo y varios O.- Son Balaguer	245 Has.	A. Ghesc y P. Galapensis	Las cifras consignadas en la cobida se refieren a la superficie de cada finca afectada por esta propuesta.
Son Xich	6 kms. al N. del pueblo	José Mollan Sabá	Escritura de herencia.	N.- Término de Banabula la granja y termino de Esporlas E.- Eno de Esporlas S.- Son Xoguera O.- Son Balaguer y Planicie	132 Has.	id. id	
Son Balaguer	5 kms. al N.O. del pueblo	Jaime Magrover Xidol	Escritura de compra	N.- Planicie E.- Son Xich S.- Son Xoguera y la Campaneta O.- Son Fontega	140 Has	id. id	id. id.

Nombre de la finca	Distancia y Orientación respecto al pueblo	Propietario	Naturaleza y fecha de los títulos de propiedad	Límites	Cabida	Especies	Observaciones.
Son Forteza La Cova y La Baulera	3 kms. al N.O. del pueblo	Felipe Lillabonga dezcallar	Escritura de herencia	N.- Planicie y Son Balaquer E.- La Campaneta Son Ocoquera San Mateo y va- rios particulares. S.- Son N.O. O.- Son Cortina	590 Has.	O. Mese y E. Platensis	id. id.
Son N.O. y La Aratocho	4 kms. al S.O. del pueblo	Fernando Guillols Lillabonga	Escritura de herencia	N.- Son Cortina y Son Forteza E.- Lomas particulares S.- Lomas de Galilea O.- Galileo	600 Has.	id. id.	id. id.



N.º 60.
El Ingeniero Jefe Orol

Pedro Ribera

Barcelona 20 de Mayo de 1935

El Ingeniero

[Signature]

Punguent

EXPEDIENTE

de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores en varias fincas del término municipal de PUIGPUÏENT.- (Balears)

---oOo---

INFORME DE LA JEFATURA.

La propuesta que para la inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, presenta el Ingeniero de Sección, relativa al término municipal de Puigpuïent, (Balears), se refiere a las fincas: "Son Noguera" de Don Mariano Quintana; "Son Vich" de Don José Mozlau; "Son Balaguer" de Don Jaime Magraner; "Son Forteza, Sa Cova y Sa Taulera", de Don Felipe Villalonga; "Son Net y Es Patxo" de Don Fernando Trullols.

Está compuesta, de Memoria, Plano y Documentos; en la Memoria se hace una reseña de los procedimientos seguidos para la confección de la propuesta y de los razonamientos necesarios para su justificación; añadiendo a su final un estado, en que para cada finca, se detallan, nombre, propietario, límites, cabida, etc

En el plano se representan con la suficiente claridad, las fincas afectadas por la propuesta. Y en la carpeta de Documentos, se incluye, además del acta levantada en el acto de reconocimiento de los terrenos, una copia de todos los anuncios y comunicaciones, oficiales, relativas a los diversos periodos de este expediente.

Segun puede comprobarse por tales documentos, la tramitación se ha desarrollado con arreglo a las Instrucciones de 7 de febrero de 1.931, dando la debida publicidad a estos trabajos an-

tes de su realización; avisando oportunamente a los propietarios interesados dentro del término municipal, y dando el periodo de vista reglamentario al expediente para que los afectados por la propuesta pudieran hacer las observaciones que creyeran pertinentes.

La justificación de incluir las mencionadas fincas en ésta propuesta, se fundamenta en el hecho de hallarse sus terrenos comprendidos entre los definidos en los apartados a), b), y c) del artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1.908.

Esta Jefatura, por hallar suficientemente justificados aquellos razonamientos, y por no haberse presentado reclamación alguna, durante el periodo de vista al publico de este expediente, tiene el honor de informar a la Superioridad que puede aprobarse la adjunta propuesta del término municipal de Puigpuñent, con las fincas antes mencionadas, y las características que se detallan en los Estados de la Memoria y en el Plano correspondiente.



Barcelona 10 de septiembre de 1.935.

[Handwritten signature]

927

Excmo. Señor:

Tengo el honor de proponer a V.E. de acuerdo con el artº 13 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1.931, que en el B.O. de la provincia se inserte el adjunto anuncio, relativo al periodo de vista a que quedará expuesto en las oficinas de o- se Gobierno Civil, el expediente o propues- ta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los tér- minos municipales de Andraitx, Algaida, Ar- ta, y Puigpuñent.

Rogando a V.E. dé las órdenes o- portunas para que se remitan a ésta Jefa- tura dos ejemplares del B.O. en que apa- rezca tan anuncio.



Barcelona 2 de noviembre de 1935

El Ingeniero Jefe acetal.

Pedro Ribas

Excmo. Sr. Gobernador Civil de B A J E A R E S

A N U N C I O . -

Se avisa a todos los propietarios de fincas de carácter forestal de los términos municipales de Andraitx, Algaida, Artá y Puigpuñent, que desde la fecha de la publicación en el B.O. de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Andraitx, Algaida, Artá y Puigpuñent, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusión o exclusión de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los artículos 15 y 16 de las Instrucciones de 7 de febrero de 1.921. (Gaceta del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Andraitx.

S' Alqueria, propiedad de Don Miguel Puigferrer.

En el término de Algaida.-

Puig de Santa, propiedad de Don Francisco Socias Clar, y

Puig de Cura, propiedad de Don Pedro Moroll Vart.

En el término de Artá.-

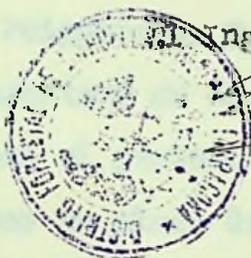
Carrosa, propiedad de D. Nicolas Villalonga Coborn; Moroll, de Doña, Dolores Trullas; Son Forteza, de la misma; Alqueria Veya y Puig de Morcy, de D. Tomás Masot; Es Vorjer, de Dña. Antonia Ba-

res; Sa Devesa, de D. Antonio Mateo Mairata; Can Canals, de Don Rafael Blanes Molosa.

En el término de Puigpuñent.

Son Moguera, de D. Mariano Quintana; Son Vich, de D. José Motlan Sala; Son Balaguer de D. Jaime Magraner Vidal; Son Forteza, Sa Cova y Sa Maulera, de D. Felipe Vilallonga Doxcallar; son Not y Es Hatchó de D. Fernando Trullas Vilallonga, -

Barcelona 1.º de Junio de 1.935.



Ingeniero Jefe actual.

Pedro Gilca

Excelentísimo Sr.

989
Cumpliendo lo que dispone el Artº. 13 de las Instrucciones de 7 de Febrero del 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores, pongo en conocimiento de V.E. que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Andraitx, Algaida, Artá, y Puigpuñent, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se insertará en el B. O. de la provincia, haciendo público que se abre el período de vista de aquel expediente que estará expuesto por un plazo de tres meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de, a fin de que todas las que se oren intersecciones puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Gaceta 26 de febrero de 1931).

La relación de los términos que en dicho expediente se propone para ser declarados como Montes Protectores, afecta a las siguientes fincas de esos términos municipales.

En el término de Andraitx

S'Alqueria, propiedad de D. Miguel Puigforros.

En el término de Algaida.

Puig de Buda, propiedad de D. Francisco Socies Clar y Puig de Cura, propiedad de D. Pedro Morall Vert.

En el término de Artá

Carrosa, propiedad de D. Nicolas Villalonga Cortorn; Morall, de Dña. Dolores Trullols; Son Forteza, de la misma; Alqueria Vaya y Puig de Moroy de D. Tomás Masot; De Vorjer, Dña. Antonia Barros; Sa Cevana, de D. Antonio Mateo Mairata; Canals de Rafael Elnos Tolosa.

En el término de Puigruñent

Son Muguera, de D. Mariano Quintana; Son Vich, de D. José
Notlan Sala; Son Balaguer de D. Jaime Magraner Vidal; Son Forte-
za Sa Gova y Sa Saulera, de D. Felipe Vilallonga Dozcallar; Son
Net y Es Ratchó de D. Fernando Trullols Villalonga.-

Barcelona 1º de Junio de 1935

El Ingeniero Jefe Acatel.



Pedro Ribas

Exmos. Sr. Presidente de la Diputación.

978

Cumpliendo lo que dispone el Artº. 13 de las Instrucciones de 7 de febrero del 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores. Pongo en conocimiento de Ud. que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Andraitx, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se inserta en el B. O. de la provincia, haciendo publico que se hace el periodo de vista de aquel expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931).

La relación de los términos que en dicho expediente se propone para ser declarados como Montes Protectores afecta a las siguientes fincas de este término municipal.

En el término de Andraitx

 S'Alqueria, propiedad de D. Miguel Puigferrer

Barcelona 1º de Junio de 1935

El Ingeniero Jefe Acetal.



[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de Andraitx.

A. C. T. A.

levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se pre-
ponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montes

Protectores



" Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Andraitx (Baleares) a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de Febrero de 1931 " " El día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal, Don Manuel Neira Franco, juntamente con el Secretario del Ayuntamiento Don Santiago Puente Alomay acompañado de un práctico, procedieron a la inspección de las fincas que el Ingeniero previamente había señalado en el reconocimiento preliminar, recorriendo cada una de ellas en lo necesario para formarse buena cuenta de las características que en las Instrucciones antes citadas se mencionan"

" A éste fin se partió del pueblo a las diez de la mañana y se personaron sucesivamente en las fincas que a continuación se nombran " " S'Alqueria " de Don Miguel Puigferrer " Pou dón Jofre " de D. Juan Fujol " Sa Granola " de varios propietarios " Can Vey " de D. Anselmo Calafell " Sa Torre Nova " de varios propietarios y " Sa Coma de S'Evangélica " de Don. Matias y Don Sebastian Castell y Don Bernardo Colomer " Y no habiendose presentado los propietarios se realizó la inspección sin que surgiera observación o incidente digno de ser aquí anotado. " " Unicamente, el Ingeniero inquirió de los prácticos los datos que juzgó necesarios y tomó los croquis que creyó convenientes sobre la topografía del terreno." " Y para que conste se levanta la presente acta, en pliego de papel timbrado administrativo de clase treceporciento A y número 0,545252 que firman los concurrentes a la operación en el día mes y año antes citados " " El Ingeniero " Manuel Neira, -rubricado " En representación del Ayuntamiento " Santiago Puente, -rubricado

Es copia

El Ingeniero Jefe Acctal.



Manuel Neira

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y TARRAGONA.

Propuesta de terrenos para ser declarados Montes Protectores

en el término de Andraitx (Baleares)

MEMORIA

RELACION DE LAS FINCAS



PROPUESTA DE TERMINOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTORES
EN EL TERMINO DE

MEMORIA

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1908, del Reglamento de 8 de Octubre de 1909 y de las Instrucciones de 7 de Febrero de 1931, en el término Municipal de *Andraitx*, no hubo propietario, que por considerarse comprendido en los casos que en dicha disposiciones se citan, solicitara espontaneamente la inclusión de sus propiedades en la felación de Montes Protectores. No habiendo pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº. 8 de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de los terrenos de carácter Forestal del término de *Andraitx*, como uno de los más importantes en éste concepto de la Isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de comenzar los trabajos, y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontaneamente quisieran solicitar acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito hizo insertar en el Boletín Oficial de la provincia de 29 Septiembre de 1934 un anuncio en tal sentido: remitiendose tambien el mismo anuncio a la Alcaldia de *Andraitx* para su mayor publicidad en aquel término. El resultado fué tambien negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de la publicación, se ordenó, que el Ingeniero que éste suscribe procediera al reconocimiento oficial de los terrenos.

A éste obojeto después de un somero, reconocimiento del término municipal de _____, se hizo una lista de todas las fincas por su extensión, situación y altitud pudioran

fincas que por su extensión, situación, y altitud, pudieran tener alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con ésta lista se ofició al Ayuntamiento de Andraitx, con fecha 4 de diciembre de 1.934, anunciando para el día 15 del mismo mes, la visita del Ingeniero a aquéllas fincas, y solicitando, además de la asistencia a la inspección, de una representación municipal que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios - por sí ellos o sus representantes querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantándose la oportuna acta que vé unida a ese expediente.

Y como resultado de la inspección, tenemos el honor de obviar a la Superioridad la adjunta propuesta de fincas o terrenos que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento pasamos a razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores, los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.-

Considerando las Islas Baleares, incluidas en la Región Oriental, a que hace referencia el artº 5º del Reglamento, el conocimiento de terrenos en el término municipal de Andraitx, debía abarcar todos los situados de 400 ms, de altitud en adelante.

La zona que en el término de Andraitx, se halla en tales condiciones, es toda la situada en la parte superior de la sierra formada por las estribaciones del pico Esclop. En ella se hallan enclavadas varias fincas que por su poca extensión, no nos parece prudente incluir en ésta propuesta; pero entre ellas destaca por su situación y mayor superficie, la finca 2ª Alqueria, que llega a altitudes superiores a 800 ms, y lindas con otras como Galatzó, pertenecientes a otros términos municipales, que también se han propuesto para ser incluidas en el concepto de mon-

tos protectores. La mayor parte de los terrenos abarcados por la finca S'Alqueria, se caracterizan por sus fuertes pendientes que producen regimen torrencial en los cursos de agua que en ella tienen su cabecera.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de la zona forestal de esta finca, tiene una influencia decisiva en el regimen hidrológico, y hasta en la calidad y sujeción de la tierra en las zonas más bajas de este término municipal, nos parece no obstante exagerado, incluir como terrenos protectores todos los abarcados por la finca en cuestión, hasta los más bajos ya que éstos pierden su carácter forestal por tener menor pendiente y hallarse abancalados y explotados en cultivos de buen rendimiento.

Es pues razonable, que las partes más bajas de esta finca no se incluyan en esta propuesta, y se propongan solamente para ser considerados como protectores, los terrenos de ella comprendidos en su zona más alta.

Por éste motivo, los limites que en el Plano, que se adjunta, se señalan para la finca, no son los verdaderos en la parte baja, sino los de la porcion de ella que juzgamos debe incluirse en esta propuesta.

Por todo lo cual, puede afirmarse que los terrenos de la finca citada tal como se describen en la relación, y con los limites que se les asigna en el Plano que se adjunta, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados a), b), y c), del artº 1º de la Ley.

Está es la razón que nos ha inducido a incluirlos en esta propuesta.

Origen de los datos que constan en la relación.- Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento completados por los conocimientos de los practicos que asistieron al reconocimiento de las fincas, y los tomados directamente sobre el terreno por el Ingeniero.

4

Por último, las líneas se han croquizado sobre el Plano Militar de Mallorca, ampliado a escala 1:50,000.

Barcelona 20 de mayo de 1.925.-

M. Ingeniero.-



Distributo Forestal de Barcelona, Gerona y Saragosa

Provincia de Girona:

Termino municipal de Andraitx

Declaracion de dos montes y terrenos forestales que deben ser declarados protegidos conforme a la Ley de 24 de Junio de 1.933.

Nombre de la Finca	Distancia y orientacion respecto al pueblo	Propietario	Matrícula y fecha de los títulos de propiedad	Límites	Cabida	Especies dominantes	Observaciones
S'Alqueria	5 Kms. al N.E. del pueblo	Miguel Puigferret	Escritura de compra del año 1933	N. - Galatró S. - Tamiha Rico E. - Ses Planas de Ca'n Cabrit O. - Puig Gros	550 Has.	Q. Ilex y P. Halepensis	El numero de Has. que se citan se refiere a la parte de la finca afectada por esta propuesta.



V.º B.º
El Ing.º Jefe actual
Pedro Gibas

Barcelona 20 de Mayo de 1935
El Ingeniero
Juan M. M...

PLAN

sobre la situación de las fincas que se proponen incluir en el

Catálogo de Montes Protectores del término municipal de

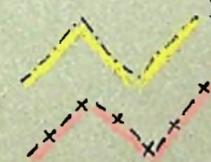


ANDRAITX

BALEARES

Escala 1:50.000

Signos Convencionales.



Limite de las fincas que se proponen
id. de otro término municipal.

Dr. B.
El Ingeniero jefe de obra
Rodrigo Ribas



Barcelona 23 de Febrero 1.975
El Ingeniero.
Manuel Miera

EXPEDIENTE

de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, de varias fincas del término municipal de Andraitx. - (Balears)

---000---

INFORME DE LA JEFATURA .-

La propuesta que para la inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, presenta el Ingeniero de Sección, relativa al término municipal de Andraitx, (Balears), se refiere a la finca: "S^a Alqueira", propiedad de Don Miguel Puig Ferrer.

Esta propuesta de Memoria, Plano y Documentos, en la Memoria se hace una reseña de los procedimientos seguidos para la confección de la propuesta y de los razonamientos necesarios para su justificación; añadiendo a su final un estado, en que para cada finca se detallan, nombre, propietario, límites, cabida, etc.,

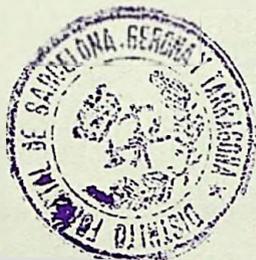
En el plano se representa con la suficiente claridad la finca afectada por la propuesta. Y en la carpeta de Documentos, se incluye, además del acta levantada en el acto de reconocimiento de los terrenos, una copia de todos los anuncios y comunicaciones oficiales, relativas a los diversos periodos de vista de este expediente.

Segun puede comprobarse por tales documentos la tramitación se ha desarrollado con arreglo a las Instrucciones de 7 de febrero de 1.931, dando la debida publicidad a estos trabajos antes de su realización; avisando oportunamente a los propietarios interesados, dentro del término municipal, y dando el periodo de vista reglamentario al expediente, para que los afectados por la propuesta pudieran hacer las observaciones que creyeran pertinentes.

La justificación de incluir las mencionada finca en esta propuesta, se fundamenta en el hecho de hallarse sus terrenos comprendidos entre los definidos en los apartados a), b), y c), del artº 1º de la Ley de 24 de Junio de 1.908.

Esta Jefatura, por hallar suficientemente justificados aquellos razonamientos y por no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de vista al público de éste expediente, tiene el honor de informar a la Superioridad que puede aprobarse la adjunta propuesta del término municipal de Andraitx, con las fincas mencionadas y las características que se detallan en los Estados de la Memoria y en el Plano correspondiente.

Barcelona 10 de septiembre de 1935.



R. de la Billa

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y TARRAGONA .

Propuesta de terrenos para ser declarados Montes Protectores

on el término de Artá (Balnearios)

M E M O R I A

y

RELACION DE LAS FINCAS .



PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARTÁ (BALIARES).--

M E M O R I A

Como resultado directo de la publicación de la Ley de 24 de junio de 1.908, del Reglamento de 8 de octubre de 1.909, y de las Instrucciones de 7 de febrero de 1.931, en el término municipal de Artá, no hubo propietario que pdr considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan, solicitara espontaneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de Montes Protectores. No habiendose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº 8º de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal del término de Artá, como uno de los más importantes en éste concepto de la isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de empezar los trabajos, y a fin de invitar nuevamente a los propietarios, que espontaneamente quisieran solicitar acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito, hizo insertar en el Boletín Oficial de la provincia de 29 de septiembre de 1.934, un anuncio en tal sentido; remitiendose tambien el mismo anuncio a la Alcaldía de Artá, para su mayor publicidad en aquél término. El resultado fué tambien negativo, y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario despues de su publicación, se ordenó que el Ingeniero que éste suscribo, procediera al reconocimiento oficial de los terrenos.

A éste objeto, despues de un somero reconocimiento del

término municipal de Artá, se hizo una lista de todas las fincas, que por su extensión, situación, y altitud, pudieran tener alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley que nos ocupa, y con ésta lista se ofició al Ayuntamiento de Artá, con fecha 3 de diciembre de 1.934, anunciando para el día 13 de diciembre la visita del Ingeniero a aquéllas fincas, y solicitando, además, de la asistencia a la inspección, de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes, querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantándose la oportuna acta, que vá unida á éste expediente.

Y como resultado de la inspección, tenemos el honor de elevar a la Superioridad, la adjunta propuesta de fincas o terrenos que deben ser declarados protectores y cuyo fundamento pasamos a razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores, los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.-

Considerando las Islas Baleares, incluidas en la Region Oriental, a que hace referencia el artículo 5º. del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término municipal de Artá, debía abarcar todos los situados de 400 ms, de altitud en adelante.

La zona que en el término de Artá, se halla en tales condiciones, es toda la superior de la Sierra de Morey, y el Pico de Sa Carrosa. En la primera se hallan las fincas : Morell, Son Fortoza, Alqueria Veya, Es Verjer, Sa Devesa, Son Sureda, y Ca'n Canals; todas ellas vierten aguas a los terrenos de cultivo de la zona baja y sus terreno es característico por sus fuertes pendientes que producen el regimen torrencial de todos los cursos de agua, que en ellos tienen su cabecera.

La finca Sa Carrosa, aunque separada del macizo montañoso en que las anteriores se asientan, presenta las mismas características que aquéllas.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de la zona forestal de éstas fincas, tiene su influencia decisiva en el régimen hidrológico, y hasta en la calidad y sujeción de la tierra de las zonas más bajas de éste término municipal, nos parece no obstante, exagerado, incluir como terrenos protectores todos los abarcados por las fincas mencionadas, hasta los más bajos; ya que éstos pierden su carácter forestal por tener menor pendiente y hallarse abancalados y explotados en cultivos de buen rendimiento.

Es pues razonable que las partes más bajas de aquéllas fincas no se incluyan en ésta propuesta, y se propongan, solamente, para ser considerados como protectores, los terrenos de ellas comprendidos en sus zonas más altas.

Por éste motivo, los límites que en el plano que se adjunta, se señalan para algunas de las fincas, no son en las partes bajas los verdaderos de cada finca, sino los de la porción de ellas que juzgamos debe incluirse en ésta propuesta.

Por todo lo cual, puede afirmarse que los terrenos de las fincas citadas, tal como se especifican en la relación y en el plano que se adjunta, se hallan comprendidos entre los definidos en los apartados (a), (b), y (c), del artº. 1º de la Ley.

Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en ésta propuesta.

Origen de los datos que constan en la relación.— Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento, completados por los conocimientos de los prácticos que asistieron a los reconocimientos, y los tomados directamente por el Ingeniero, sobre el terreno.

Por último, las fincas se han croquizado sobre el Pla-

no Militar de Mallorca, ampliado a escala 1:25,000.



Barcelona 20 de mayo de 1.935.

El Ingeniero.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel Meira". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping underline.

Distrito Forestal de Barcelona Genova y Saragosa.

Provincia de Barcelona.

Término municipal de Artá.

Relacion de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores
conforme a la Ley de 24 de Junio del año 1.908.

Nombre de No. Finca	Distancia y orientacion respecto al pueblo	Propietario	Naturaleza y fecha de los titulos de propiedad	Lmites	Cobida	Especies dominantes	Observaciones
Carrosa	Cuatro kilometros a poniente del pueblo	Nicolas Villabona Botom	Iberencia	N.- Morell y San Forteza - E.- Mont Carrosa S.- Suquera y Carbonera O.- Carbonera y Atmet Nova	94 Has.	P.- Quercus y O.- Quercus	La superficie que aqui se origina se refiere unicamente a la parte que se incluye en esta propuesta.
Morell	Tres kilometros a poniente del pueblo	Johanes Guillols	Iberencia. Escritura ante el Notario D. Guillermo Sanchez 12-bnero de 1904	N.- San Lueda y Llovera E.- San Forteza S.- Carrosa y Atmetllarà y Atmetllarà y O.- Canova	30 Has.	id. id.	id. id.
San Forteza	Tres kilometros a poniente del pueblo.	Johanes Guillols	Escritura de compra ante el Notario D. José Oliver Maspons de 12 bnero de 1904	N.- San Lueda E.- San Forteza Nou y S.- San Guerra O.- Carrosa O.- Morell	30 Has.	id. id.	id. id.
Alqueria Xeya y Puig de Morell	Tres kilometros al Norte del pueblo.	Tomás Masot	Escritura de compra ante el Notario D. Antonio Planas. Sagera de 14 de Diciembre de 1919.	N.- Xerger E.- San Lanchos S.- San Morell O.- Brunita y Belum	190 Has.	id. id.	En esta superficie se incluye toda la parte alta de l'Alqueria Xeya y Morell

Nombre de la finca.	Distancia y orientación respecto al pueblo.	Propietario.	Naturaleza y fecha de los títulos de propiedad.	Límites	Cabida.	Especies dominantes.	Observaciones.
Los Yeryer	A unos kilómetros al Norte del pueblo	D ^a Antonia Banes	Escritura de herencia ante el Notario D. Francisco P. Massant de 24 Junio de 1919	N.- Zona Marítima N.- Aubarca S.- Alqueria Vega O.- Belem	572 Has.	O.- Yese y P.- Yalapeñis	Se citan únicamente las superficies de las partes a que esta propuesta se refiere. - No ha totalidad de las fincas. -
La Jovosa	A siete kilómetros del pueblo a N.O. por la carretera de la Colonia	D. Antonio Mateo Mirata	Escritura de compra ante el Notario D. Pedro Obispo de 3 de Febrero de 1922	N.- Particulares N.- San Forteza y San Lureda S.- Morell O.- Morell	25 Has.	id. id	id. id
San Lureda	A tres kilómetros al N.O. del pueblo.	D ^a Exodora Fabregas Lureda.	Escritura de herencia ante el Notario D. Pedro Obispo de 10 de Octubre de 1924	N.- con S.- Propiedad del mismo predio O.- San Forteza	30 Has.	id. id	id. id
San Canals	A tres kilómetros al N.O. del pueblo	D. Rafael Planes Solosa	Escritura de herencia ante el Notario D. Miguel Iguacio Font de 8 de Enero de 1902	N.- San Morey y Cornita N.- Particulares S.- San Lureda O.- San Lureda	40 Has.	id. id	id. id

Nº 13:
El Ingeniero Jefe Arceal.
[Firma]



Barcelona 20 Marzo de 1935
El Ingeniero
[Firma]

Cumpliendo lo que dispone el Artº. 15 de las Instrucciones de 7 de febrero del 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectores. Pongo en conocimiento de Ud. que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término Municipal de Artá, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se inserta en el B.O. de la provincia, haciendo publico que se abre el periodo de vista de aquel expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Gaceta de 26 de febrero de 1931).

La relación de los términos que en dicho expediente se propone, para ser declarados Montes Protectores afecta al término de Artá y a las siguientes fincas de dicho término.

En el término de Artá

Cerroña propiedad de D. Nicolas Villalonga Cortorn; Morell de Dña. Dolores Trullols; Son Fortesa, de la misma; Alqueria Vaya y Puig de Moroy de D. Tomás Masot; Es Verjer, Dña. Antonia Barras; Sa Devosa, de D. Antonio Mateo Maitata; Can Canals de Rafael Blancs Tossa.

Barcelona 1º de junio de 1935

El Ingeniero Jefe Acetal.



Sr. Alcalde de Artá.

Acta levantada sobre la imposición de diversos montes forestales del término de Artá (Salamanca) a los efectos de lo que dispone las Instrucciones de 7 de Febrero de 1911.

ACTA.

Levantada sobre el reconocimiento de terrenos que se proponen para ser incluídos en el Catálogo de Montes

Protectores



" Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Artá (Balcares) a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de Febrero de 1931 " " El día trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro el Ingeniero de Montes de este Distrito Forestal, Don Manuel Neira Franco, juntamente con el Concejal del Ayuntamiento de Artá Don Juan Oleo Sureda y acompañados de un práctico, procedieron a la inspección de las fincas que el Ingeniero, previamente había señalado en el reconocimiento preliminar, recorriendo cada uno de ellos en lo necesario para formarse buena cuenta de las características que en las Instrucciones antes citadas se mencionan." " A éste fin se partió del pueblo a las nueve de la mañana y se personaron sucesivamente en las fincas que a continuación se mencionan:

" La Carroza " de Don Nicolas Villalonga Cotom " Son Morell " de Dña. Dolores Trullols " Son Fortega " de Dña. Dolores Trullols " Alqueria Vega " de Don Tomás Masot " Es Vorjor " de Dña. Antonia Blanes " La Devedá " de D. Antonio Mateo Mairata " Son Sureda " de Dña. Teodora Fabregas Sureda " Can Canals " de Don Rafael Blanes Tolosa " Sou Morey " de D. Tomás Masot. " I no habiéndose presentado los propietarios de las fincas, a pesar de haber sido citados previamente, se realizó la inspección sin que surgiera observación o incidente alguno de ser anotado aquí." " Solamente el Ingeniero inquirió de los prácticos los datos que juzgo necesarios y tomó los croquis que creyó convenientes sobre la topografía del terreno. " " Y para que conste se levanta la presente acta en papel timbrado administrativo, de clase troco, serie A y número 545254 que firman los concurrentes a la operación en el día mes y año antes citados " " El Ingeniero " Manuel Neira.-rubricado. " El representante del Ayuntamiento " rubricado ilegible. " El práctico " Miguel Gili.-rubricado.

El Ingeniero de Montes de este Distrito Forestal.



XXXX

1782

Habiendose presentado una reclamación suscrita por D. Julio Trujillo Costa, contra la inclusión en el Catalogo de Monteprotectores de la provincia de Baleares, de la finca " Can Cavala " del término Municipal de Arta, sírvase estudiarla e informarse sobre la misma a ésta Jefatura.-

Balearna 9 de Septiembre de

El Ingeniero Jefe Acetal.-



Adolfo Gilas

Sr. D. Manuel Noira, Ingeniero de éste Distrito Forestal.-

Vista la instancia presentada por D. Julio Trujillo Costa, contra la inclusión en el Catalogo de Montes Protectoros, de la " Finca Can Canals " del término Municipal de Artá (Balesares), alegando las razones siguientes: que la referida finca no pasa de altitud de 400 metros sobre el nivel del mar; que en ella no existe cabecera de ninguna cuenca hidrografica; que está incluida en la región inferior según la clasificación que hacia en el informe 8 de Octubre de 1855 la Junta Facultativa del ramo; y por último que dicha finca ha sido adquirida recientemente, con intención de parcelarla, para remediar la falta de tierra en el pueblo, facilitando así, la división de la propiedad, la cual según el recurrente se dificultaría incluyendo en el Catalogo la mencionada finca, por las trabas que los pequeños propietarios pudieran encontrar para la legalización y cultivo de sus parcelas.-

El que suscribe tiene el honor de infor-

mar a V.S. que la finca " Can Canals ", si bien es verdad que en su mayor parte queda por debajo de los 400 metros de altitud, llega en cambio por sus partes más altas a sobrepasarla como puede observarse en el plano, en su contigüencia con el predio Morey.- En la pagina 3 de la memoria, ya hemos hecho los razonamientos y salvedades que hemos creído oportunas sobre las porciones de cada finca que quedan por debajo de aquella altitud.-

La finca " Can Canals " como en el mismo plano puede apreciarse tiene su parte alta, comprendida entre los predios " Morey " y " San Sureda, " formando parte, por su vertiente Occidental, de la cabecera del barranco que desagua directamente hacia la Colonia de San Pedro, y por su vertiente Oriental, hacia parte de los cultivos del pueblo de Artá.-

En cuanto a los fines de caracter social que el recurrente expone, relativos a la parcelación y mejora de cultivos, introduciendo los de caracter arbustivo en las partes que lo admitan, hoy casi desprovistos de toda clase de vegetación, nos parecen dignos de toda consideración, si bien

creemos, que la inclusión de las partes altas de la finca en el Catalogo de Montes Protectores, no se opone ni dificulta, aquellos fines, puesto que la naturaleza y pendiente del terreno, consentirá aquella parcelación y la instalación de aquellos cultivos, unicamente en las partes más bajas de la finca, ya excluidas de nuestra propuesta.-

Por todo lo cual el que suscribe entiende que unicamente pueden ser atendibles los razonamientos que ~~en~~ el recurrente expone en último término, y que podrian fundamentar la exclusión de la finca ~~en~~ cuestión del Catalogo de Montes Protectores, si a juicio de la Superioridad no fueran aquellos fines compatibles con su inclusión.-

Barcelona 10 de Septiembre de 1936

El Ingeniero.-



Sr. Ingeniero Jefe de éste Distrito Forestal.-

- E X P E D I E N T E -

de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, de varias fincas del término municipal de ARTÁ.-(Baleares)

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

- INFORME DE LA JEFATURA.-

La propuesta que para la inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, presenta el Ingeniero de Sección, relativa al término Municipal de Artá (Baleares) se refiere a las fincas " Sa Carrosa " de Nicolas Villalonga; " Moroll " y " Son Forteza " de Dolores Trullols; " Alqueria Voya " y Suig de Moroy de Tomás Masot; " Es Vergor " de Antonia Blanca; " Sa Rovosa " de Antonio Mateo; " Son Sureda " de Teodora Fabregas y " Can Canals " de Rafael Blancs .-

La propuesta se compone de Memoria, Plano y Documentos; En la Memoria se hace una reseña de los procedimientos seguidos para la confección de la propuesta y de los razonamientos necesarios para su justificación; añadiendo a su final un estado, en que para cada finca se detallan, nombre, propietario, límites, cabida etc...

En el plano se representan con la suficiente claridad, las fincas afectadas por la propuesta. - Y en la carpeta de documentos se incluye, además del acta levantada en el acto de reconocimiento de los terrenos, una copia de todos los anuncios y comunicaciones, oficiales, relativas a los diversos periodos de éste expediente.-

Según puede comprobarse por tales documentos, la tramitación se ha desarrollado con arreglo a las Instrucciones de/7 de

Febrero de 1951, dando la debida publicidad a éstos trabajos antes de su realización; avisando oportunamente a los propietarios interesados, dentro de éste término municipal, y dando el periodo de vista reglamentaria al expediente para que los afectados por la propuesta pudieran hacer las observaciones que creyeran pertinentes.-

La justificación de incluir las mencionadas fincas en esta propuesta se fundamenta en el hecho de hallarse sus terrenos comprendidos entre los definidos en los apartados a), b) y c) del Art. 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908.-

Solo una reclamación se ha presentado a éste expediente, y es firmada por D. Julio Trujillo Costa como actual propietario por reciente adquisición de la última de las fincas citadas " Can Canals ".

Este Sr. solicita la no inclusión de su finca en el Catálogo aduciendo como razones más importantes, la poca altitud de la finca y sus propositos, ya en realización, de parcelarla contribuyendo así a remediar, en algo, la escasez de tierras para los бедentes agricultores del pueblo y a introducir cultivos arbustivos donde hoy apenas existe vegetación.-

Requerido el Ingeniero que hizo la propuesta para que me informara concretamente sobre esta reclamación, me manifiesta que si bien la finca " Can Canals " en sus partes más altas llega a pasar de los 400 metros de altitud, y éste fué el motivo de su inclusión en la propuesta, por no dejar solución de continuidad en los cúspides de las cuencas que encabezan los predios contiguos " Moroy " y " San Suroda ", entre los cuales ésta comprendido " Can Canals "procenoco no obstante que en " Can Canals " es solo una infima parte de terreno la que sobrepasa de aquella altitud y considera dignos de consideración los argumentos que el recurrente expone relativos a la parcelación y mejora de cultivos en la parte baja.-

Considerando ésta Jefatura que efectivamente son atendibles estos argumentos por tratarse en su mayor parte de terrenos de poca

altitud en los que los cultivos de caracter arbustivo por su existencia y por requerir el abancalamiento del suelo, han de contribuir, tanto como pudiesen hacerlo los de caracter forestal, a la restauración y sujeción de las vertientes; y aunque en nada se opondria a la consecución de éstos fines la inclusión en el Catálogo de las zonas más altas de la finca; serian estas tan reducidas que por su poca extensión que aria tambien anula- da su importancia en cuanto a lo que pudiesen influir en la be- neficiosa finalidad que la Ley persigue.-

Considerando que en todas las demás fincas que entran en esta propuesta no se han presentado reclamación alguna, y que en todas ellas las extensiones afectadas son de más importancia por su mayor altitud y superficie, y puesto que toda la tramitacion de éste expediente, ha sido desarrollada con estricta su- jeción a las Instrucciones de 7 de Febrero de 1931.-

Esta Jefatura entiende que procede aprobar la adjunta pro- puesta relativa al término municipal de Artá, con las fincas que en ella se mencionan, excepción hecha de " Can Canals " de Rafael Blancs, que debora excluirse a juicio del que suscribe, por los razonamientos, antes apuntados, quedando incluidas todas las de- más fincas que se citan, con las características que se detallan en los estados de la Memoria y en plano correspondiente.-

Barcelona 10 de Septiembre de 1935

El Ingeniero Jefe Local.-

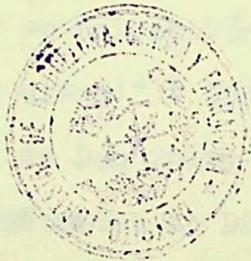


Rafael Ribas

A C T A .

levantada sobre el reconoci-
miento de terrenos que se pro-
ponen para ser incluidos en
el Catálogo de Montes

- Protectores -



" Acta levantada sobre la inspección de diversas fincas forestales del término de Algaida (Baleares) a los efectos de lo que disponen las Instrucciones de 7 de Febrero de 1931" " El día trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Ingeniero de Montes de éste Distrito Forestal, Don Manuel Neira Franco, juntamente con el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Algaida, Don Bartolomé Barrol Mulet y acompañado de un práctico, procedieron a la inspección de las fincas que el Ingeniero previamente había señalado en el reconocimiento preliminar, recorriendo cada uno de ellos en lo necesario para formarse buena cuenta de las características que en las Instrucciones antes citadas se mencionan." " A éste fin se partió del pueblo y se personaron sucesivamente en las fincas que a continuación se citan:" " Puig de Ronda " de Don Francisco Socias " Puig de Cura " de Don Pedro Morell(herederos) " Puig de Galdent de hermanos Trobat antes de Dña. Matilde Waring. " Se realizó la inspección sin que surgiera observaciones ni incidentes digno de ser aquí anotado." " Solamente el Ingeniero inquirió de los prácticos los datos que juzgó necesarios y tomó los croquis que creyó convenientes sobre la topografía del terreno. " " Y para que conste se levanta la presente acta en papel timbrado administrativo de clase trece, serie A y número 545253 que firman los concurrentes a la operación en el día mes y año antes citados." El Ingeniero " Manuel Neira.-rubricado.-" El Secretario del Ayuntamiento " Bartolomé Barrol.- rubricado

Es copia.

El Ingeniero Fefe Aoctal.



Pedro Ribas

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA GERONA Y TARRAGONA.-

Propuesta de terrenos para ser declarados Montes Protectoros

en el término de Algaida (Baleares).

M E M O R I A

Y

RELACION DE LAS FINCAS.



---000---

PROPUESTA DE TERRENOS PARA SER DECLARADOS MONTES PROTECTORES
EN EL TÉRMINO DE ALGAIDA (BALIARNESES).

M E M O R I A .

Como resultado directo de la publicación de la Ley, de 24 de junio de 1.908, del Reglamento de 8 de octubre de 1.909, y de las Instrucciones de 7 de febrero de 1.931, en el término municipal de Algaida, no hubo propietario que por considerarse comprendido en los casos que en dichas disposiciones se citan, solicitara espontáneamente la inclusión de sus propiedades en la relación de montes Protectores. No habiéndose pues recibido en éste Distrito Forestal, ninguna instancia en tal sentido, y obligada la Jefatura por el artº 8º de las Instrucciones a emprender el reconocimiento de terrenos de carácter forestal, del término de Algaida, como uno de los más importantes en este concepto de la Isla de Mallorca, se solicitó y obtuvo de la Superioridad la autorización y el crédito necesario.

Antes de comenzar los trabajos, y a fin de invitar nuevamente a los propietarios que espontáneamente quisieran solicitar acogerse a los beneficios de la Ley, la Jefatura del Distrito, hizo insertar en el Boletín Oficial de la provincia de 29 de Septiembre de 1934 un anuncio en tal sentido: remitiéndose también el mismo anuncio a la Alcaldía de Algaida, para su mayor publicidad en aquél término. El resultado fué también negativo y habiendo transcurrido el tiempo reglamentario después de su publicación se ordenó que el Ingeniero que esto suscribe procediera al reconocimiento oficial de los terrenos,

A este objeto, después de un somero reconocimiento del término municipal de Algaida se hizo una lista de todas las fincas,

2

que por su extensión, situación, y altitud, pudieran tener alguna probabilidad de ser afectadas por la Ley, que nos ocupa, y con ésta lista se ofició al Ayuntamiento de Algaida, con fecha 3 de diciembre de 1.934, anunciando para el día 13 del mismo mes, la visita del Ingeniero a aquellas fincas, solicitando además de las asistencia a la inspección de una representación municipal, que se avisara particular y anticipadamente a los propietarios, por si ellos o sus representantes querían colaborar a la inspección con su presencia.

Llegado el día señalado para la inspección, se realizó ésta sin novedad, levantándose la oportuna acta que vá unida á este expediente.

Y como resultado de la inspección, tenemos el honor de elevar a la Superioridad la adjunta propuesta de fincas o terrenos que deben ser declarados protectores, y cuyo fundamento pasamos a razonar.

Razones que abonan la propuesta de ser declarados protectores, los terrenos o fincas que se incluyen en la relación que se adjunta.

Considerando las Islas Baleares, incluidas en la Región Oriental, a que hace referencia el artº 5º. del Reglamento, el reconocimiento de terrenos en el término municipal de Algaida, debía abarcar todos los situados de 400 ms. de altitud en adelante.

La única parte que en el término de Algaida, puede hallarse en tales condiciones es la zona superior de los cerros llamados de Puig de Cura y de Nanda, que abarca las fincas del mismo nombre.

Esta pequeña zona montuosa, aislada en medio de la gran llanura central de la isla, aunque de poca importancia por su extensión, es digna de tenerse en cuenta, en el trabajo, que nos ocupa por sus fuertes pendientes, que dan carácter torrencial a los cursos de agua que en ella tienen su cabecera.

Dando como indudable que la mejor o peor conservación de la zona forestal de éstas fincas, tiene una influencia decisiva en el régimen hidrológico, y hasta en la calidad y sujeción de la tierra de las zonas más bajas de éste término municipal, nos parece, no obstante, exagerado, incluir como terrenos protectores todos los abarcados por las fincas mencionadas, hasta los más bajos; ya que éstos pierden su carácter forestal por tener menor pendiente y hallarse abancalados y explotados en cultivos de buen rendimiento.

Es pues razonable que las partes más bajas de aquellas fincas no se incluyan en ésta propuesta, y se propongan, solamente, para ser considerados como protectores, los terrenos de ellas comprendidos en sus zonas más altas.

Por éste motivo los límites que en el Plano que se adjunta, se señalan para alguna de las fincas, no son en las partes bajas los verdaderos de cada finca, sino los de la porción de ellas que juzgamos deben incluirse en ésta propuesta.

Por todo lo cual, puede afirmarse que los terrenos de las fincas citadas tal como se especifican en la relación y en el Plano que se adjuntan, se hallan comprendidos entre los definidos en el apartado a), b) y c) del artº. 1º de la Ley.

Esta es la razón que nos ha inducido a incluirlos en ésta propuesta.

Origen de los datos que constan en la relación.- Se ha partido de los datos que constan en el libro de amillaramiento completados por los conocimientos de los peritos que asistieron al reconocimiento de las fincas, y los tomados directamente sobre el terreno por el Ingeniero.

Por último, las fincas se han croquizado sobre el Plano Militar de Mallorca, ampliado a escala 1:25.000.

Barcelona 20 de Mayo de 1.935.

El Ingeniero.-



Masachs

Distrito Forestal de Barcelona Girona y Gerona.

Provincia de Baleares

Termino municipal de Algaida.

Relación de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protecciones
conforme a la Ley de 24 de Junio del año 1.908.

Nombre de la finca	Distancia y orientación respecto al pueblo.	Propietario	Matrícula y fecha de los títulos de propiedad	Límites	Cobertura	Especies dominantes	Observaciones
Quinz de Randa	A tres kilómetros al S. E. del pueblo.	Don Francisco Soles Flor	Escritura de compra de terrenos de linderos	M. Particulares y Quinz de Cura L. Quinz de Cura, particulares y linderos. P. De Quinz y Don Diego C. Don Gabriel y particulares.	62 Has.	L. Picea y Pinus halepensis	En la superficie indicada se incluye únicamente la afectada por esta protección.
Quinz de Cura	idem idem	Don Pedro Morell	Escritura de compra de 23 de Diciembre de 1.890. Registrada en 23 de Abril de 1.893.	M. Rubera L. Don Juan P. Varos y linderos Randa C. Varos particulares y linderos Randa.	68 Has.		idem idem.

Barcelona 20 de Mayo de 1.925.
El Jefe



M. J.
Jefe sector.
Pedro Ribas

PLAN

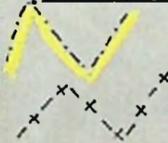
sobre la situación de las fincas que se proponen
incluir en el **Catálogo de Montes Protectores** del término
municipal de

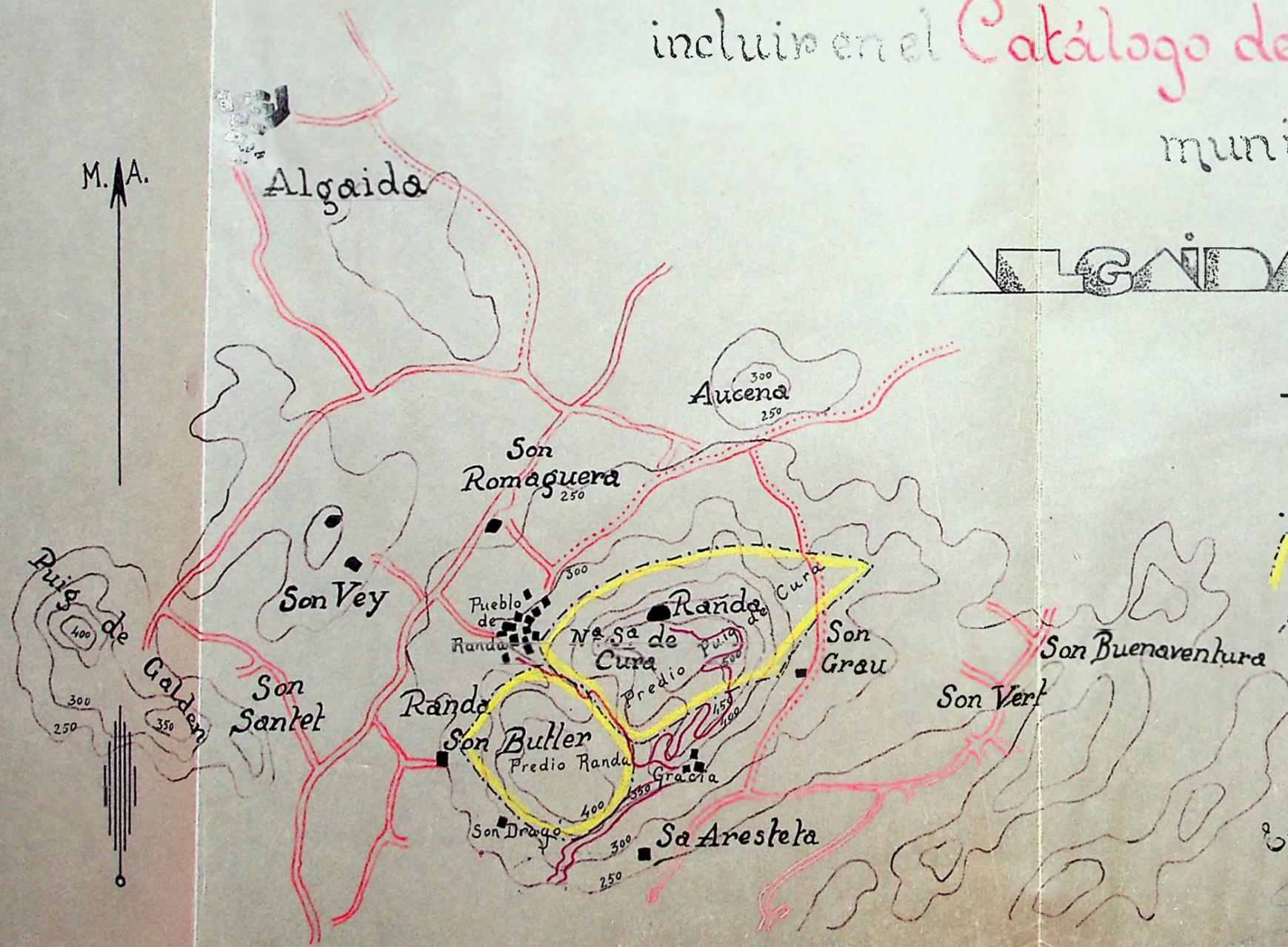
ALGAIIDA

BALEARES

Escala 1:25.000

Símbolos Convencionales

 Limites de las fincas que se proponen
 id. de otro término municipal.



V.º B.º

El Ingeniero Jefe local

Rodrigo Gil



Barcelona 28 de Febrero de 1935
El Ingeniero.

Mansueti

EXPEDIENTE

de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, de varias fincas del término municipal de ALGAIDA.- (Balears)

---000---

INFORME DE LA JERARQUIA .-

La propuesta que para la inclusión en el Catálogo de Montes Protectores, presenta el Ingeniero de sección, relativa al término municipal de Algaida, (Balears) se refiere a las fincas: "Puig de Banda" de Don Francisco Socias Clar, y "Puig de Cura", de Don Pedro Morall Verd.

Esta compuesta de Memoria, Plano, y Documentos; en la Memoria se hace una reseña de los procedimientos seguidos para la confección de la propuesta y de los razonamientos necesarios para su justificación; añadiendo a su final un estado, en que para cada finca se detallan, nombre, propietario, límites, cabida etc.....

En el Plano se representan con la suficiente claridad, las fincas afectadas por la propuesta. Y en la carpeta de Documentos se incluye, además del acta levantada en el acto de reconocimiento de los terrenos, una copia de todos los anuncios y comunicaciones, oficiales, relativas a los diversos periodos de este expediente.

Segun puede comprobarse por tales documentos, la tramitación se ha desarrollado con arreglo a las Instrucciones de 7 de febrero de 1.931, dando la debida publicidad a éstos trabajos antes de su realización; avisando oportunamente a los propietarios interesados, dentro de éste término municipal, y dando el periodo de vista reglamentario al expediente para que los afectados

por la propuesta pudieran hacer las observaciones que creyeran pertinentes.

La justificación de incluir las mencionadas fincas en ésta propuesta se fundamenta en el hecho de hallarse sus terrenos comprendidos entre los definidos en los apartados a), b) y c) del artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1.908.

Esta Jefatura, por hallar suficientemente justificados aquellos razonamientos por no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de vista al público de este expediente, tiene el Honor de informar a la Superioridad que puede aprobarse la adjunta propuesta del término municipal de Algaida, con las fincas mencionadas y las características que se detallan en los Estados de la Memoria en el Plano correspondiente.

Barcelona á 10 de septiembre 1.935.-



R. Ribes

94b.

Cumpliendo lo que dispone el Artº. 15 de las Instrucciones de 7 de febrero del 1931, para la ejecución de la Ley y Reglamento de Montes Protectoros. Pongo en conocimiento de Vd. que con esta fecha se remite al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Baleares, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de las fincas del término municipal de Algaida, y al mismo tiempo el correspondiente anuncio que se inserta en el B.O. de la provincia, haciendo público que se abre el periodo de vista de aquel expediente que estará expuesto por un plazo de dos meses en las oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a fin de que todos los que se crean interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones con arreglo a los artículos 15 y 16 de aquellas Instrucciones (Decreto de 26 de febrero de 1931).

La relación de los términos que en dicho expediente se propone, para ser declarados Montes Protectoros afecta a las siguientes fincas de este término Municipal.

Término de Algaida.

Ruig de Banda, propiedad de D. Francisco Socies Clar y Ruig de Cura, propiedad de D. Pedro Morell Vert.

Barcelona 1º de junio de 1933

El Ingeniero José Aoctal.



José Aoctal

Sr. Alcalde de Algaida.

D. Vayns

MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio Nacional Hidrológico Forestal

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
SECCION 2.^a
22 OCT 1955
SALIDA
REGISTRADO al n.º 20

26 Oct 1955
Materia n.º III

MONTES PROTECTORES

En el conocimiento que seguramente tiene es B Distrito

de la configuración y características forestales de la provincia en que ejerce su jurisdicción, he de encontrarse la causa que sirva de fundamento para iniciar el cumplimiento de las funciones que, de acuerdo con la Legislación vigente, conducen a la formación del registro de los Montes Protectores formados por terrenos que deben repoblarse forestalmente, cualquiera que sea su dueño, siempre que se encuentren en alguno de los casos que especialmente distingue la Ley de 24 de junio de 1908.

En consecuencia, es e Distrito, debe dispo- nerse a remitir al Patrimonio Forestal del Estado en un plazo que no ex cederá de quince días, al objeto de poder formular los Presupuestos pa- ra el año 1956, una relación por orden de preferencia de los términos municipales en los que existan terrenos que se hallen comprendidos en los casos de los apartados a), b), c), d) y e), del artículo 1.º de la Ley antes indicada, debiendo señalar si tiene formado criterio sobre el caso, los términos municipales en que sería procedente iniciar los tra- bajos para alcanzar la catalogación de las fincas enclavadas en él.

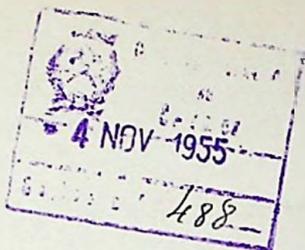
Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 21 de Octubre de 1.955.

EL JEFE DEL SERVICIO NACIONAL
HIDROLOGICO FORESTAL

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

B A L E A R E S



En contestación a Circular de
27 de octubre de 1.955, adjunto tengo
al honor de enviar a V.S.:

I/A

Relación de montes protectores de po-
sible estudio en la inteligencia que en
su mayoría no necesitan de repoblación
forestal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 4 noviembre 1.955.

EL INGENIERO JEFE

Sr. Jefe del Servicio Nacional Hidrológico Forestal.
Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID

RELACION

DE

MONTES PROTECTORES DE POSIBLE PROPUESTA;
que figuran en la Memoria del Estudio Forestal de la provincia del año 1.947.

Término municipal	Nº	Nombre del monte	Superficie total Ha.	Superficie agrícola Ha.	Pertenencia	OBSERVACIONES
Alcudia	1	La Albufera	4	1	Celulosa Hispánica, S.A.	Dunas
La Puebla	1	La Albufera	50	1	Celulosa Hispánica, S.A.	Dunas
Muro	1	La Albufera	50	1	Celulosa Hispánica, S.A.	Dunas
Sta. Margarita	1	Son Real	1.400	220	Francisca Pastor	Dunas
idem.	2	Binicanyener	347	24	Luis Pascual Fortuñy	"
idem.	3	Cerral Serra	158	38	Miguel Monjo Muntaner	"
idem.	4	Son Bauló	213	83	Sebastián March Estelrich	"
idem.	5	Santa Eulalia.	81	35	Antonio Arbons Albertí	"
idem.	5	Santa Eulalia	114	-	José Francisco Trias	"
idem.	7	Son Morro	47	-	Bartolomé Tous Philips	"
idem.	8	Son Dico	72	12	Jaine Medina March	"
idem.	9	Son Serreta	311	100	Juan Massanet López	"
idem.	10	Son Serra de Marina	296	96	Juan Massanet	"
TOTALES =			3.143	611		

NOTAS.- 1ª) Además existen en varios términos municipales: Capdepera, San Lorenzo y Son Servera algunas ramblas cuyas cabeceras se encuentran a menos de 400 m. de altitud, y que se consideraban de posible propuesta de montes protectores en el citado Estudio de 1.947. Caso de que se estudiaran estos montes, entonces habría que revisar todo lo actuado en la provincia tomando como base la línea de 400 metros sobre nivel del mar.

2ª) En una relación de montes protectores de la provincia, enviada a la Dirección del Patrimonio Forestal de Estado en 24 de marzo de 1.955, se incluían los montes declarados protectores, los propuestos y pendientes de declaración por la Superioridad, y los de posible propuesta.

CA/

A. A. Vicens

MONTES PROTECTORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCION FORESTAL
 PATRIMONIO FORESTAL DEL
 Servicio Nacional Hidrológico Forestal

28 NOV 1955

Núm. 76
 Fecha 25 NOV 1954
 SALIDA

Expediente nº 444

Recibida su contestación poniendo de manifiesto la existencia de terrenos que conoce esa Jefatura con condiciones de figurar en el Registro de Montes Protectores, y considerando la conveniencia de realizar los reconocimientos y trabajos necesarios para su localización, deberá proceder a redactar Propuestas que se refieran a los terminos municipales en los cuales juzgue existen los predios mas interesantes como "montes protectores", a los efectos que se deriven de cuanto hay dispuesto sobre repoblación forestal.

Las propuestas y presupuestos vendrán con arreglo al modelo y anotaciones que se acompañan, refiriéndose cada una a un término municipal e indicando los nombres del personal técnico que se encargaria de los trabajos, o, que no se dispone de él porque las obligaciones inherentes a su función se lo impedirán.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 25 de *Noviembre* de 1955.

EL JEFE DEL SERVICIO NACIONAL
 HIDROLOGICO FORESTAL

Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE

BALEARES

SERVICIO NACIONAL HIDROLOGICO FORESTAL
Servicio de _____

Propuesta para los trabajos de formación de la relación de montes protectores en los términos municipales de _____ de la provincia de _____

M E M O R I A

(Se deberá hacer referencia, siempre que se conozcan o sospechen las causas, antecedentes y motivos que puedan justificar el que resulte interesante reconocer las fincas dentro del término municipal y de los términos municipales que se proponen, para apreciar cuales son los caracteres que poseen incursos en los casos que se especifican en el artículo 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, indicando el posible orden a seguir al recorrer los distintos términos municipales, días que se invertirán en cada uno, cantidad de fincas y extensión que habrá de reconocerse; distribución de superficies en relación con el nº de las fincas, etc. etc. y en general cuanto sirva para justificar el Presupuesto que ha de resultar dependiente de la extensión, forma y topografía del término, de las superficies ocupadas por los terrenos que se vayan a reconocer para marcar su carácter protector, de la situación y forma en que están distribuidos estos terrenos, posibilidad de su acceso, existencia de planos y datos catastrales, etc.)

P R E S U P U E S T O

Término municipal de _____		
Salarios.- Un práctico durante _____ días, a pesetas _____		(a)
Un bagagero " " " "		(b)
Materiales.-Edictos, copias de documentos, mecanografía, delineación, planos, etc. (ya tanto alzado)		
Total ejecución material		
Imprevistos 1% de		
Seguros Accidentes 4,52% de (a + b)		
Locomoción (Caballerías para el Ingeniero y Ayudante y viajes de los mismos)		
T O T A L		

Asciende el presente Presupuesto para el reconocimiento de los terrenos de montes protectores, en el término municipal de _____ a la suma de _____ pesetas.-

Fecha y firma del Ingeniero

(Habrá de presuponerse para formar el Presupuesto que los reconocimientos se extenderán diariamente en 200 Has. de fincas de apreciable superficie y contiguas, y en 150 Has. cuando sean fincas de poca extensión, contiguas o separadas, pero que reunidas constituyan un perímetro de carácter protector).

(El número de propuestas a remitir resultará del número de términos municipales en los que en junto es presumible se encontrarán terrenos de posible carácter protector en una extensión hasta 5.000 Has.)

Una vez realizados los trabajos de reconocimiento y publicados en el B.O. de la provincia, se formulará la propuesta correspondiente a las indemnizaciones.-

PLANO

sobre la situación de las fincas que se proponen incluir en el

Catálogo de Montes Protectores

del término municipal de Artá

Baleares

Escala de 1:25.000



Signos Convencionales

--- Limites de las fincas que se proponen
 id. de otro término municipal.



Barcelona 28 de Febrero de 1935.
 El Ingeniero.

vs. Gt.
 El Ingeniero jefe artá -
Rodrigo Gibas

Mans Mir